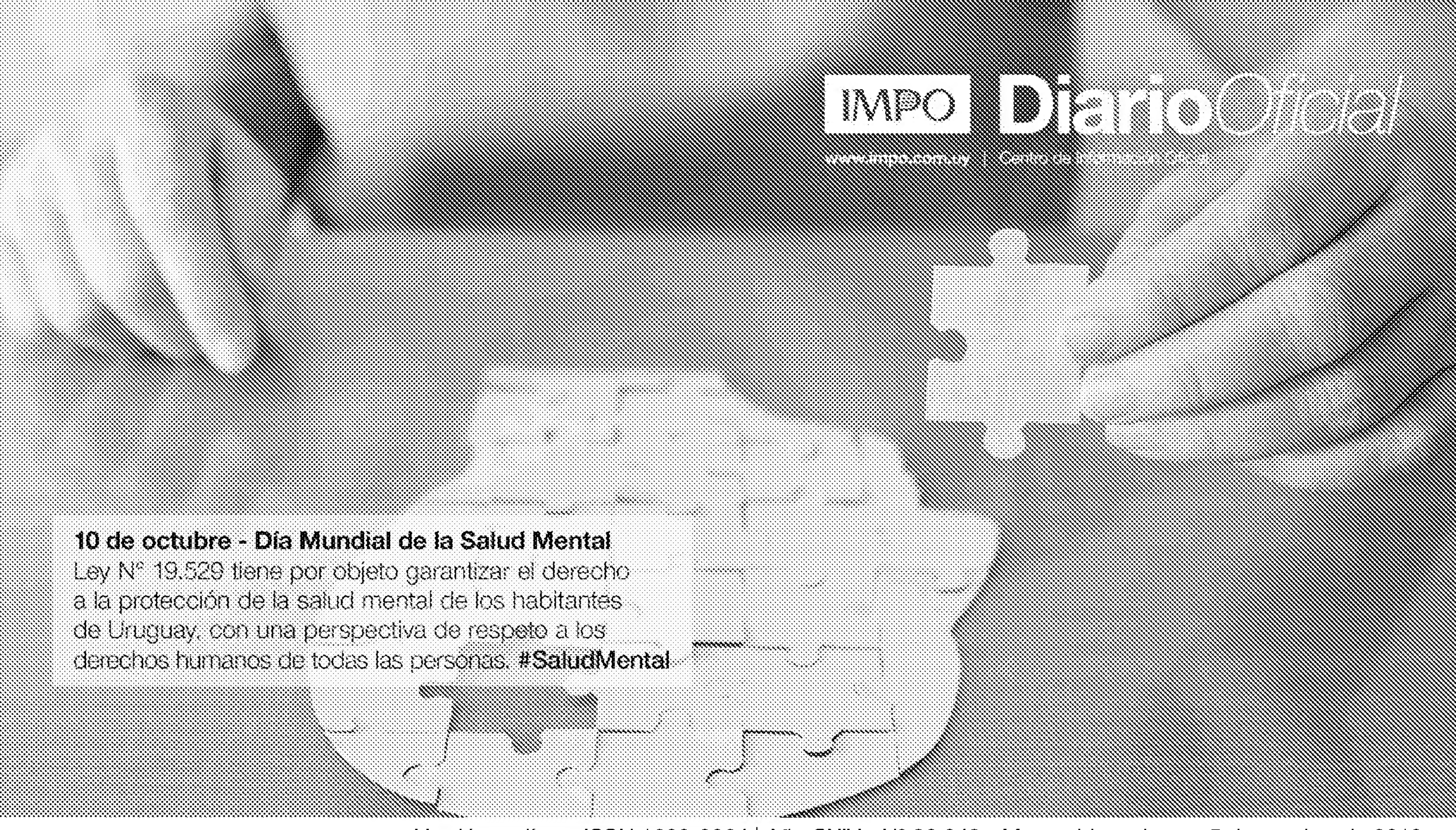


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.043 - Montevideo, viernes 5 de octubre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

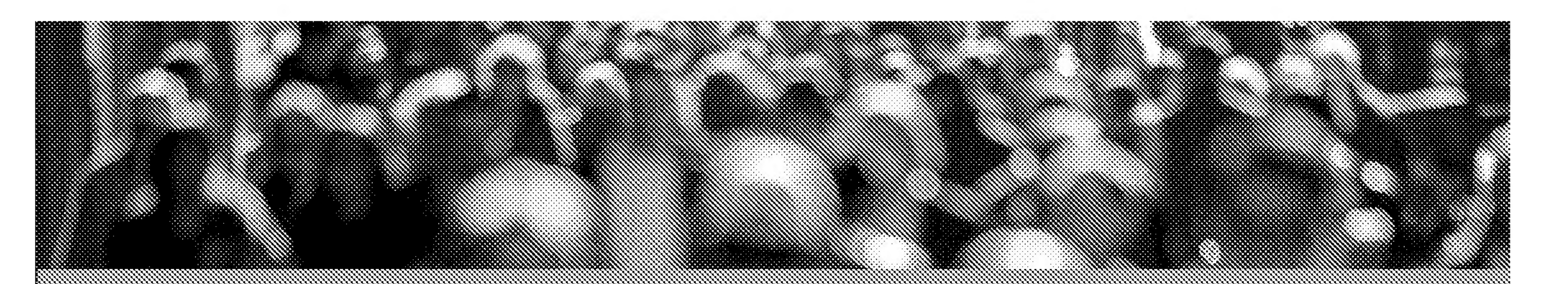
Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) -- **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) -- **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

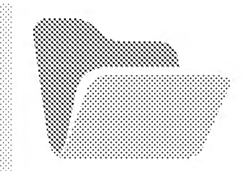
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 2 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 508/018

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

(4.852)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

VISTO: que la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 10 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 10 de octubre de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jorge Rucks.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Ley 19.662

Autorízase la salida del país de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya; y la entrada y salida de personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro país, con motivo de la participación en los Ejercicios Militares Combinados "RIO 2018" y "TANQUE 2018".

(4.835*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados previstos para el año 2018, a realizarse con la Fuerza Aérea Argentina, de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla:

1) "EJERCICIO RÍO 2018".
Lugar a desarrollarse: Litoral sur oeste del país.
Período previsto: 8 de octubre al 12 de octubre de 2018.
Período previsto alternativo: 15 de octubre al 19 de octubre de 2018.
Duración: 5 (cinco) días.
Personal y Medios involucrados: Fuerza Aérea Argentina: hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte. Fuerza Aérea Uruguaya: 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.
Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo aeronaves de enlace.
Hasta 5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte. Hasta 20 (veinte) horas de vuelo aeronaves interceptoras.
Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

2) "EJERCICIO TANQUE 2018"
Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.
Período previsto: 25 de setiembre al 27 de setiembre de 2018.
Período previsto alternativo: 2 de octubre al 4 de octubre de 2018.
Duración: 3 (tres) días.
Personal y medios involucrados: Fuerza Aérea Argentina: hasta 26 (veintiséis)
Personal Superior y Subalterno y 1 (una) aeronave KC130 por la Fuerza Aérea Argentina.
Fuerza Aérea Uruguaya: 3 (tres) aeronaves A-37 B con su correspondiente tripulación. Hasta 40 (cuarenta) horas de vuelo aeronaves A-37 B.
Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Artículo 2º.- La autorización del artículo 1º de la presente ley comprende tanto la salida de tropas nacionales para el cumplimiento de los ejercicios combinados que se desarrollen en el exterior, como la entrada y salida de integrantes de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro país, para aquellos ejercicios previstos a desarrollarse en territorio nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de setiembre de 2018.
PATRICIA AYALA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya; y la entrada y salida de personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro país, con motivo de la participación en los Ejercicios Militares Combinados "RIO 2018" y "TANQUE 2018".
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 309/018

Reglaméntase la Ley 19.566, relativa a modificaciones introducidas a la Ley de Zonas Francas.

(4.837*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de Setiembre de 2018

VISTO: las modificaciones introducidas a la Ley de Zonas Francas Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por la Ley Nº 19.566, de 8 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que las mismas deben ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: **I)** que el decreto reglamentario de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, es el Decreto Nº 454/988 de 8 de julio de 1988.

II) que se estima conveniente mantener ordenadas y actualizadas las normas en la materia, y adecuar la reglamentación a las nuevas disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 19.566 de 8 de diciembre de 2017, que reúne las normas reglamentarias que se mantienen vigentes y las que reglamentan las modificaciones introducidas.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LAS ZONAS FRANCAS, SU CONTROL Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Objetivos. Es de interés de la República promover las inversiones, diversificar la matriz productiva, generar empleo, incrementar las capacidades de la mano de obra nacional, aumentar el valor agregado nacional, impulsar las actividades de alto contenido tecnológico e innovación, promover la descentralización de las actividades económicas y el desarrollo regional, y en términos generales, favorecer la inserción del país en la dinámica del comercio internacional de bienes y servicios, y los flujos internacionales de inversiones a través del régimen previsto en la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, normas concordantes y modificativas, que se reglamenta en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Las zonas francas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada, delimitadas y cercadas perimetralmente de modo de garantizar su aislamiento del resto del territorio nacional, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Las zonas francas tienen por objeto la realización en las mismas de actividades industriales, comerciales o de servicios, con los beneficios y en los términos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 3.- Delimitación y acceso a las zonas francas. El área declarada zona franca deberá estar deslindada y amojonada en sus límites y cercada en forma de garantizar eficientemente su aislamiento del resto del territorio nacional. Dicha área es zona primaria aduanera.

Los accesos a la misma, deberán necesariamente determinarse por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y se comunicarán a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.

La entrada, permanencia y salida de bienes y personas será controlada por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en directa colaboración con los respectivos Desarrolladores. Este contralor tendrá lugar sin perjuicio de la fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- Cometidos de la Dirección General de Comercio. A la Dirección General de Comercio, en el marco del régimen de zonas francas, le compete:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que refieren a su materia;

b) Proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas el asesoramiento y la información que requiere la conducción superior de la política nacional en materia de régimen de zonas francas;

c) Administrar las zonas francas estatales;

d) Disponer las medidas de seguridad que resulten necesarias para la vigilancia de los accesos y límites del territorio franco y el mantenimiento del orden interno de las zonas francas de administración estatal;

e) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el cuerpo tarifario que regirá en las zonas francas de administración estatal;

f) Proveer la instalación y mantenimiento de la infraestructura material, operativa y funcional necesaria para el funcionamiento y desarrollo de las zonas francas de administración estatal;

g) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la exigencia de garantías a los usuarios de las zonas francas de administración estatal, en función de las prestaciones que éstos deban abonar;

h) Representar al Estado en los contratos que celebre con los usuarios de zonas francas de administración estatal;

i) Autorizar el ingreso de personas a las zonas francas de administración estatal y determinar la documentación necesaria a tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Cometidos del Área Zonas Francas. Al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio le compete:

a) Coordinar la prestación de los diferentes servicios que sean inherentes al cumplimiento de sus cometidos, pudiendo a tales efectos comunicarse directamente con cualquier autoridad nacional o departamental;

b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el Reglamento Operacional de las diferentes zonas francas;

c) Disponer las medidas de seguridad que resulten necesarias para la vigilancia de los accesos y límites de las zonas francas y el mantenimiento del orden interno en las mismas, pudiendo realizar las inspecciones y verificaciones que estime del caso a los efectos del control de las zonas francas públicas y privadas;

d) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la exigencia de garantías a los desarrolladores en función de las inversiones que pretendan realizar;

e) Autorizar los contratos que suscriban quienes exploten zonas francas con los usuarios directos, o los que otorguen los usuarios directos con los usuarios indirectos y la cesión de los

respectivos contratos, todo de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto;

f) Organizar y llevar el Registro de Contratos de usuarios directos e indirectos de zonas francas estatales y privadas;

g) Vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios de sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales y disponer las medidas necesarias en caso de incumplimiento;

h) Denunciar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las infracciones de los usuarios y los desarrolladores privados y aplicar las sanciones que se establezcan de acuerdo a la ley;

i) Autorizar las personas que puedan habitar en las zonas francas de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley que se reglamenta;

j) Revocar los contratos de usuario en los términos dispuestos por los artículos 15 y 16 bis de la Ley que se reglamenta, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 61 del presente decreto;

k) Dictar las demás resoluciones y adoptar las demás medidas que sean compatibles con el grado de su autonomía técnica a los efectos de ejercer las competencias que se le atribuyen en la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 6º.- Supervisión y control. La supervisión y control de las zonas francas estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

La Dirección General Impositiva y de la Dirección Nacional de Aduanas ejercerán los controles que les correspondan en el ámbito de sus competencias. Los organismos deberán actuar coordinadamente y deberán comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas los incumplimientos relativos a la Ley que se reglamenta, detectados en el ejercicio de sus cometidos.

ARTÍCULO 7º.- Cooperación. Todas las dependencias estatales deberán cooperar con el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio a los efectos de procurar la sencillez y simplificación de los trámites que directa o indirectamente se refieran a las actividades que se desarrollen en las zonas francas.

CAPÍTULO II
DE LAS ACTIVIDADES EN ZONAS FRANCAS

ARTÍCULO 8.- Las actividades industriales, comerciales o de servicios que se lleven a cabo en las zonas francas de conformidad con la Ley que se reglamenta deberán estipularse en los contratos que confieran a los usuarios su calidad de tales.

La Dirección General de Comercio dictará los instructivos que contendrán las estipulaciones mínimas a las cuales deberán ceñirse los contratos precedentemente establecidos, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Exportaciones de la industria automotriz. Las exportaciones de la industria automotriz provenientes de zona no franca a zonas francas no calificarán para los beneficios otorgados por el Decreto Nº 316/992, 7 de julio de 1992.

ARTÍCULO 10.- Servicios.- Los usuarios que se instalen en zona franca podrán prestar dentro de la referida zona todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional y adicionalmente:

a) dentro de cualquier zona franca en beneficio de usuarios de otras zonas francas;

b) desde la zona franca a terceros países. En este caso, los referidos servicios también podrán brindarse a territorio nacional no franco a contribuyentes gravados por el IRAE. Estos últimos deberán comunicar a los usuarios tal calidad, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva;

c) desde la zona franca podrán realizar actividades de compraventa internacional en relación con bienes o mercaderías situados en el exterior o en tránsito en el territorio nacional.

Será condición necesaria para la prestación de servicios a terceros países y a territorio nacional no franco, que la referida actividad se encuentre incluida en el proyecto de inversión a que refiere el artículo 16 de la Ley que se reglamenta.

Para la prestación de servicios a territorio no franco, los usuarios ya autorizados a realizar las actividades descritas en el literal c) del artículo 2º de la Ley que se reglamenta, deberán presentar un nuevo proyecto de inversión dentro del plazo de un año a partir de la vigencia del presente decreto. La misma exigencia regirá para los usuarios que a la fecha de vigencia del presente decreto no prestaban servicios desde zona franca a terceros países.

ARTÍCULO 11.- Servicios.- Los usuarios de las zonas francas podrán prestar también, a quienes no sean contribuyentes gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, los siguientes servicios a territorio nacional no franco, respetando los monopolios, exclusividades estatales o concesiones públicas:

a) Centro internacional de llamadas, excluyéndose aquellos que tengan como único o principal destino el resto del territorio nacional.
b) Casillas de correo electrónico.
c) Educación a distancia.
d) Emisión de certificados de firma electrónica.

Los servicios establecidos en el inciso anterior recibirán el mismo tratamiento tributario respecto al Impuesto al Valor Agregado que los servicios prestados desde el exterior, ya sea en lo que refiere al prestador, así como a la deducibilidad del mismo por el prestatario.

ARTÍCULO 12.- Autorización provisoria. Salvo en cuanto la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, concordantes y modificativas y sus reglamentos dispongan lo contrario, la instalación y realización de actividades en zonas francas, queda sometida al régimen general y particular que las leyes y reglamentos del país, establecen respectivamente para dichas actividades.

En los casos en que dichas normas dispongan de la autorización para funcionar o el cumplimiento de determinados requisitos como exigencia para realizar la actividad, no podrá autorizarse por contrato su instalación o funcionamiento en la zona franca, sin acreditar el cumplimiento de tales exigencias.

No obstante, a solicitud del usuario, podrá autorizarse provisoriamente el contrato a los únicos efectos de su instalación, otorgándose un plazo razonable para acreditar el cumplimiento de tales exigencias.

Solo una vez acreditadas las mismas, el usuario podrá desarrollar la actividad objeto del contrato.

En el caso de que venciera el plazo otorgado sin que se acreditara la obtención de la autorización o el cumplimiento de los requisitos, quedará revocada la autorización de pleno derecho sin dar derecho a reclamo de ningún tipo por parte del usuario.

ARTÍCULO 13.- Comercio al por menor. No se permitirá el comercio al por menor dentro de las zonas francas en las actividades a realizar por los usuarios directos e indirectos.

Esta prohibición no comprenderá:

a) la provisión de bienes y servicios entre usuarios o entre usuarios y desarrolladores de las zonas francas, y

b) las actividades comerciales o de servicios destinadas a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las mismas.

Las actividades descritas en el literal b) del presente artículo, deberán ser prestadas exclusivamente por los desarrolladores o terceros no usuarios, siempre y cuando resulten necesarias para la realización de las actividades de la zona.

Los terceros no usuarios que se dispongan a prestar las actividades comerciales o de servicios referidas en el literal b) mencionado, deberán solicitar a través del desarrollador correspondiente, la autorización al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, la que valorará la oportunidad y conveniencia de admitir esa actividad en territorio franco. Dicha autorización deberá ser emitida en un plazo 90 (noventa) días a partir de su presentación ante el Área. Vencido dicho plazo, se tendrá por autorizada la actividad comercial o de servicio respectiva.

La Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas establecerán las formalidades que deberán cumplir las empresas no usuarias a los efectos de controlar el adecuado uso de la autorización conferida.

CAPÍTULO III
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS FUERA DE LAS ZONAS FRANCAS

ARTÍCULO 14.- Regla general. Los usuarios que se instalen en zona franca no podrán desarrollar actividades industriales, comerciales o de servicios en el territorio nacional no franco, salvo las expresamente establecidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 15.- Actividades excepcionales.- Las actividades comerciales a que refiere el artículo anterior son aquellas de carácter sustantivo llevadas a cabo por sí o a través de terceros, tales como la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional.

No obstante, los usuarios podrán excepcionalmente realizar en territorio nacional no franco, previa autorización del Área Zona Franca de la Dirección General de Comercio, las actividades que se detallan a continuación:

a) La cobranza de carteras morosas siempre que se efectúe a través de terceros.

   A los efectos de este decreto se entenderá por carteras morosas aquellas que contengan exclusivamente créditos que presenten incumplimientos mayores o iguales a 180 días a partir de su exigibilidad.

   Para la autorización de esta actividad, el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio deberá controlar que se trate de terceros no vinculados al usuario y que desarrollen en forma habitual dicha actividad.

   A tales efectos, se entenderá que se trata de terceros no vinculados cuando las partes no estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas por su participación en el capital ni tengan vínculos de parentesco hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los titulares de la empresa usuaria o sus directores o beneficiarios finales en el caso de sociedades anónimas. Se entenderá que existe vinculación cuando se trate de cónyuges o concubinos.

b) La exhibición de mercaderías en el departamento de Montevideo, exclusivamente para aquellos usuarios que se instalen en zonas francas con eventuales desventajas de localización, en un único lugar provisto por el desarrollador, diferente al que éste utilice para la realización de actividades complementarias o auxiliares.

   La referida actividad será autorizada por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, previa solicitud presentada por el desarrollador por lo menos con 60 (sesenta) días de antelación, y siempre que se trate de eventos específicos cuya duración sea igual o inferior a siete días y no superen la cantidad de cuatro por año.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran zonas francas con desventajas de localización, aquellas que se encuentren fuera del Área Metropolitana conforme a lo dispuesto en el artículo 1º ter de la Ley.

La Dirección General Impositiva y, en su caso, la Dirección Nacional de Aduanas, establecerán las formalidades a cumplir por los usuarios a los efectos de controlar el adecuado uso de la autorización conferida.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo o la discordancia entre la información aportada y la realidad constatada, determinará que la autorización quede sin efecto.

ARTÍCULO 16.- Actividades de carácter auxiliar.- Los usuarios podrán realizar en territorio no franco, previa autorización del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, actividades de carácter auxiliar siempre que sean desarrolladas en un único lugar fijo.

A tales efectos, los referidos usuarios deberán presentar ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio la solicitud de autorización con información detallada de la actividad a realizar.

La Dirección General Impositiva establecerá las formalidades a cumplir por los usuarios a los efectos de controlar el adecuado uso de la autorización conferida.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo o la discordancia entre la información aportada y la realidad constatada, determinará que la autorización quede sin efecto.

ARTÍCULO 17.- Actividades complementarias.- Los usuarios de las zonas francas ubicadas fuera del Área Metropolitana debidamente autorizados, podrán desarrollar las siguientes actividades en un único lugar proporcionado por el desarrollador:

a) Relaciones públicas;
b) Manejo de documentación auxiliar;
c) Facturación;
d) Cobranza de bienes y servicios de carteras no morosas.

A tales efectos, se tendrán por autorizados una vez que los usuarios incluyan en el plan de negocios la realización de dichas actividades.

Las actividades a que refiere este artículo deberán ser de naturaleza complementaria a la actividad sustantiva autorizada y no podrán consistir -en ningún caso- en operaciones de venta de bienes y servicios ni en la promesa de venta de los mismos. Tampoco estarán permitidas las actividades de exhibición, las que se encuentran reguladas en el artículo 15 del presente decreto.

La cantidad de empleados destinados a estas actividades, no podrá ser superior al número de trabajadores de la empresa usuaria que revistan en la zona franca correspondiente.

En forma previa a desarrollar las actividades autorizadas, los usuarios deberán comunicar a la Dirección General Impositiva la iniciación de las referidas actividades, así como el domicilio del anexo utilizado a tales efectos, informándose en el mismo acto:

a. El detalle pormenorizado de la actividad sustantiva que realiza en zona franca;
b. El detalle de las actividades complementarias a realizar;
c. El período estimado en el que se realizarán;
d. El detalle del personal ocupado en zona franca afectado a las actividades sustanciales y personal que se afectará a la realización de las tareas complementarias fuera de zona.

La Dirección General Impositiva establecerá las formalidades a cumplir por los usuarios a los efectos de controlar el adecuado uso de

la autorización conferida, pudiendo exigir los recaudos pertinentes en atención a la excepcionalidad del régimen.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo o la discordancia entre la información aportada y la realidad constatada, determinará que la autorización quede sin efecto.

ARTÍCULO 18.- Lugar proporcionado por el desarrollador. Cada desarrollador tendrá un lugar físico cuyo destino exclusivo sea el desarrollo de las actividades comprendidas en el artículo anterior, las que deberán ser informadas al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

CAPÍTULO IV
DE LAS ZONAS FRANCAS DE DESARROLLO PRIVADO

ARTÍCULO 19.- La solicitud de autorización para el desarrollo de una zona franca por particulares, deberá ser presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas acompañada de un proyecto de inversión que demuestre la viabilidad económica y financiera del mismo y los beneficios que su instalación habrá de reportar al país.

ARTÍCULO 20.- En el proyecto deberá hacerse expresa mención a los siguientes aspectos:

a) Determinación de la forma o modalidad jurídica de la empresa a través de la cual se realizará la explotación;

b) La localización del área en que se propone su instalación;

c) Causas y consecuencias de su emplazamiento;

d) Las posibilidades de su expansión futura;

e) Los servicios que se propone suministrar, monto de inversión, fuentes de financiamiento y estimación del personal a utilizar;

f) Descripción de las inversiones en infraestructura (caminos, saneamientos, energía, comunicaciones, etc.);

g) Tiempo estimado que insumirá la implementación del proyecto;

h) Evaluación de cantidad y calidad de usuarios:

i) Plazo por el cual se solicita la autorización;

j) Propuesta de la modalidad de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley que se reglamenta.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar información adicional para cada caso según las circunstancias.

ARTÍCULO 21.- Las personas jurídicas que pretendan explotar una zona franca privada deberán tener objeto único y exclusivo referido a dicha actividad.

ARTÍCULO 22.- Presentada la solicitud, la misma será enviada al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio para su informe, pudiendo además el Ministerio de Economía y Finanzas requerir otros asesoramientos y opiniones que estime oportuno.

El plazo para la debida instrucción del asunto por el Poder Ejecutivo no podrá superar los 45 (cuarenta y cinco) días desde la fecha de presentación de la solicitud, no computándose los plazos en los cuales el expediente se encuentre en vista.

ARTÍCULO 23.- Los desarrolladores de zonas francas deberán proveer la infraestructura necesaria y suficiente, entendiéndose por tal el conjunto de elementos o servicios esenciales para la creación y funcionamiento de la zona franca correspondiente.

La infraestructura necesaria y suficiente comprende el conjunto de edificaciones, instalaciones, estructuras y servicios necesarios para la realización de las actividades en las zonas francas.

En tal virtud los bienes y servicios que deberá proveer el explotador serán los que a continuación se indican: instalación y distribución de energía eléctrica; suministro de agua; red de saneamiento; telefonía básica entendiéndose por tal los servicios de telefonía local, ADSL básico, aislación perimetral; red vial y el alumbrado interno y perimetral; los servicios de limpieza y de recolección de residuos, el mantenimiento y vigilancia, la red hídrica contra incendios; todos ellos en los espacios de uso común; la provisión del servicio de control de inventarios de acuerdo a la reglamentación vigente, la construcción y equipamiento de resguardos aduaneros y de la oficina de control de acceso del explotador.

El desarrollador podrá prestar los servicios enunciados precedentemente por sí o a través de terceros, a condición de que estos últimos no sean usuarios.

ARTÍCULO 24.- Para la determinación del canon a que refiere el artículo 10 de la Ley que se reglamenta, la Dirección General de Comercio establecerá regímenes de determinación objetiva de la base imponible de la referida prestación, en el caso que los servicios comprendidos en la definición establecida en el artículo anterior, sean prestados por terceros no usuarios. La parte de la base imponible correspondiente a tales servicios se determinará considerando el margen bruto del desarrollador o el costo de administración de los mismos, según corresponda.

ARTÍCULO 25.- El Poder Ejecutivo podrá conceder la autorización para la instalación de nuevas zonas francas cuando corresponda de acuerdo a la ley y el presente decreto pudiendo exigir las garantías que estime del caso.

CAPÍTULO V
DE LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ZONAS FRANCAS PRIVADAS Y OTRAS SITUACIONES

ARTÍCULO 26.- Cuando el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio constate la existencia de situaciones irregulares que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de una zona franca de explotación privada o a las actividades que en ella se realizan, podrá intimar al desarrollador o disponer por sí, la adopción de las medidas que estime necesarias o adecuadas a los efectos de que cesen o corrijan las mismas.

Los desarrolladores privados deberán colaborar con el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio para el adecuado cumplimiento de las normas y el mejor funcionamiento de la zona que exploten.

ARTÍCULO 27.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, en los casos de infracciones o violaciones a las normas o a los términos de la autorización por parte del desarrollador privado, la citada Dirección deberá dar cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas elevando los antecedentes del caso. Si de la instrucción del asunto, de la cual se deberá dar vista al interesado, se constataren las mismas, la citada Secretaría de Estado podrá aplicar como sanción una multa hasta el máximo previsto legalmente, que se graduará de conformidad con la naturaleza y entidad de la infracción.

La imposición de sanciones, no obstará a que el Poder Ejecutivo disponga la revocación de la autorización si hubiera mérito para ello.

ARTÍCULO 28.- En el caso de que se revoque la autorización para funcionar, el Poder Ejecutivo podrá disponer a través del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, la adopción de las medidas necesarias y transitorias a los efectos del mantenimiento de la infraestructura y el suministro de los servicios indispensables para el correcto y normal funcionamiento de la zona franca.

Las medidas referidas en el inciso anterior deberán incluir aquellas tendientes a designar un nuevo desarrollador, a través de los procedimientos dispuestos por la normativa vigente.

El recurso que pueda interponerse a esta resolución no tendrá efecto suspensivo.

Las medidas dispuestas de conformidad con el inciso primero, no importan sustitución ni cesión respecto del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, de los contratos celebrados entre los usuarios y el desarrollador.

CAPÍTULO VI
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 29.- Solicitud de autorización.- Las solicitudes de autorización de contratos de usuario, directos e indirectos, que se presenten ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, deberán contener, en todos los casos, los siguientes documentos:

a) Contrato celebrado entre las partes;
b) Proyecto de inversión que deberá incluir el Plan de Negocios.

Asimismo, deberá proporcionarse la siguiente información:

a. El detalle pormenorizado de la actividad sustantiva a realizar en zona franca;
b. El detalle de las actividades complementarias a realizar;
c. El período estimado en el que se realizarán;
d. El detalle de los recursos humanos empleados en zona franca afectados a las actividades sustanciales, así como del personal que se afectará a la realización de las tareas complementarias fuera de zona;
e. Toda otra información que la empresa considere pertinente a los efectos de evaluar la contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley que se reglamenta.

El Área Zonas Francas de la Dirección Nacional de Comercio podrá solicitar información adicional para cada caso según las circunstancias.

ARTÍCULO 30.- Solicitud de autorización de prórrogas.- Las solicitudes de autorización de las prórrogas de contratos de usuario, deberán incluir un informe de grado de cumplimiento de la actividad de la empresa, el cual deberá contener, en todos los casos, la siguiente información:

a) Nivel y calidad de los recursos humanos empleados en zona franca;
b) Inversiones en activo fijo;
c) Ingresos percibidos;
d) Toda otra información que la empresa considere pertinente a los efectos de evaluar la contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley que se reglamenta.

Asimismo, deberá proporcionarse la siguiente información:

a. El detalle pormenorizado de la actividad sustantiva a realizar en zona franca;
b. El detalle de las actividades complementarias a realizar;
c. El período estimado en el que se realizarán;
d. El detalle de los recursos humanos empleados en zona franca afectados a las actividades sustanciales, así como del personal que se afectará a la realización de las tareas complementarias fuera de zona.

El Área Zonas Francas de la Dirección Nacional de Comercio podrá solicitar información adicional para cada caso según las circunstancias.

ARTÍCULO 31.- Plazo para presentar las prórrogas. El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio podrá autorizar prórrogas del contrato original ante solicitud fundada, cursada con una antelación no menor a ciento veinte días al vencimiento del contrato original o sus prórrogas, debiendo haber transcurrido al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del plazo de la autorización del contrato original o su prórroga, siempre que la duración lo permita. En el caso de que no hubiera un pronunciamiento acerca de la solicitud de prórroga antes del vencimiento del contrato vigente y siempre que se hubieran presentado en tiempo y forma por el interesado todos los elementos de juicio que el Área Zonas Francas considere suficientes para fundamentar la concesión de la prórroga, se entenderá que ha recaído una autorización ficta, la cual no exime al Área Zonas Francas de su obligación de pronunciarse.

El plazo de cada una de las sucesivas prórrogas no podrá superar el plazo del contrato original.

ARTÍCULO 32.- Autorización. El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio autorizará los contratos de usuario directo o indirecto y sus respectivas prórrogas sometidos a su consideración, cuando de los antecedentes presentados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos precedentes surja en forma inequívoca que la empresa que aspira a la condición de usuario o a su respectiva prórroga, cumple con el objeto de su contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1º de la Ley que se reglamenta.

Se entenderá que esos extremos se alcanzan cuando del análisis realizado surja que la actividad cumple simultáneamente con las siguientes condiciones mínimas:

a) generar empleo directo en la zona franca, el que deberá ser adecuado en relación con los activos, riesgos y funciones contenidos en el contrato y Proyecto de Inversión (incluido el Plan de Negocios);

b) realizar su actividad en la zona franca. A tales efectos, se considerará que desarrolla sus actividades en zona franca cuando emplee a tiempo completo recursos humanos en número acorde a la actividad sustancial, calificados y remunerados adecuadamente, y utilizando o aprovechando las instalaciones provistas por el desarrollador o por el usuario directo según correspondiera;

c) tener domicilio fiscal en la zona franca.

ARTÍCULO 33.- Contratos de usuario en zonas francas de administración estatal. En el caso de la solicitud de autorización de contratos de usuario en zonas francas de administración estatal, simultáneamente a la solicitud se realizará la reserva del área pretendida, en el monto y condiciones que determine la Dirección General de Comercio. La reserva será onerosa y si la solicitud fuere rechazada, deberá disponerse en el mismo acto su devolución. Si la misma fuere aceptada, las sumas referidas podrán imputarse como parte de la garantía a que refiere el literal g) del artículo 4º del presente decreto cuando correspondiere y será elevada al Ministerio de Economía y Finanzas para su consideración.

ARTÍCULO 34.- Autorización de contratos de usuario con plazos más extensos en zonas francas localizadas fuera del Área Metropolitana.- Se podrán autorizar contratos de usuarios con plazos más extensos que los establecidos en el tercer inciso del artículo 16 de la Ley que se reglamenta, a empresas que se instalen en zonas francas localizadas fuera del Área Metropolitana, siempre que se cumplan, dentro de los tres primeros años del contrato, alguna de las siguientes condiciones:

a) se proyecte la contratación de personal por una cantidad superior a 50 (cincuenta) empleados ó

b) se proyecte una inversión superior a UI 20:000.000 (veinte millones de Unidades Indexadas).

A los efectos de lo dispuesto en el inciso primero, se entenderá por Área Metropolitana, el área geográfica comprendida en un radio de 40 (cuarenta) kilómetros respecto del centro de Montevideo, tomando como punto de partida el km 0 de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 35.- Autorización de contratos de usuario con plazos más extensos en zonas francas localizadas dentro del Área Metropolitana.-En los casos no previstos en el artículo anterior, también podrán autorizarse, por resolución fundada, contratos

de usuarios por plazos mayores a los establecidos, siempre que se cumplan, dentro de los dos primeros años, alguna de las siguientes condiciones:

a) se proyecte la contratación de personal por una cantidad superior a 100 (cien) empleados ó

b) se proyecte una inversión superior a UI 40:000.000 (cuarenta millones Unidades Indexadas).

ARTÍCULO 36.- Declaración jurada.- Los usuarios de zona franca, directos e indirectos, deberán presentar cada dos años una declaración jurada ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, con información relativa al cumplimiento del contrato autorizado.

El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, determinará los términos y condiciones en que deberá presentarse la declaración jurada referida, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Nivel y calidad de los recursos humanos empleados en zona franca;

b) Inversiones en activo fijo;

c) Ingresos percibidos;

d) Detalle de las actividades realizadas.

Los usuarios de zona franca directos e indirectos con contratos en curso de ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.566 de 8 de diciembre de 2017, deberán presentar esta declaración jurada por primera vez no más allá del 31 de diciembre de 2019, según el calendario que fije el Área Zonas Francas de la Dirección Nacional de Comercio.

En el resto de los casos, esta declaración jurada deberá presentarse por primera vez a los dos años contados a partir del inicio del ejercicio siguiente a la respectiva autorización.

ARTÍCULO 37.- Revocación de la autorización de los contratos de usuario por incumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos asumidos. El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio podrá revocar por sí, o a solicitud del desarrollador de la zona franca correspondiente o de un usuario directo en su caso, la autorización del contrato de usuario cuando se constate el incumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos asumidos en el proyecto de inversión.

Se entenderá entre otros, que estos extremos se configuran cuando del análisis realizado surja que la actividad no cumple con alguna de las siguientes condiciones:

a) generar empleo directo en la zona franca, el que deberá ser adecuado en relación con los activos, riesgos y funciones contenidos en el contrato y Proyecto de Inversión (incluido el Plan de Negocios);
b) realizar su actividad en la zona franca. A tales efectos, se considerará que desarrolla sus actividades en zona franca cuando emplee a tiempo completo recursos humanos en número acorde a la actividad sustancial, calificados y remunerados adecuadamente, y utilizando o aprovechando las instalaciones provistas por el desarrollador o por el usuario directo según correspondiera;
c) tener domicilio fiscal en la zona franca.

CAPÍTULO VII
OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR POR LOS USUARIOS

ARTÍCULO 38.- Las sociedades anónimas a que se refiere el artículo 17 de la Ley, podrán presentar la solicitud para adquirir la calidad de usuario acompañando a la misma la constancia de la Auditoría Interna de la Nación a que se refiere el artículo 41 del presente decreto.

ARTÍCULO 39.- Las personas jurídicas nacionales o extranjeras (por sí o a través de sucursales en la República) que se instalen en calidad de usuarios de zonas francas estatales o privadas, deberán estar inscriptas en los Organismos Recaudadores (Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social) y tener por objeto único y exclusivo la realización de alguna de las actividades comerciales, industriales o de servicios, de naturaleza sustantiva, previstas en la Ley que se reglamenta, en lo que refiere a su actuación dentro del territorio franco y aduanero nacional.

ARTÍCULO 40.- Las sociedades anónimas cuyo objeto sea realizar actividades única y exclusivamente en calidad de usuarios de zonas francas estatales o privadas, deberán justificar ante la Auditoría Interna de la Nación, la suscripción del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social por tres o más personas físicas o jurídicas y la integración del 60% (sesenta por ciento) del capital accionario suscrito en bienes susceptibles de estimación pecuniaria o mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la sociedad en formación con el rótulo "Cuenta integración de Capital", utilizando para ello todos los medios previstos en la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014 y sus modificativas.

ARTÍCULO 41.- La suscripción e integración de capital se acreditará ante la Auditoría Interna de la Nación, mediante la presentación de la documentación que esa Oficina considere necesaria, expidiéndose la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Todos los contratos de instalación de usuarios deberán suscribirse con firmas autógrafas certificadas por Escribano Público. Una vez otorgados, o aprobados en su caso, se registrarán en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, la cual expedirá para cada usuario una constancia que acredite su calidad de tal. Dicha constancia deberá exhibirse ante todos los órganos en los cuales se invoque la misma y sin la cual no se dará curso a los trámites que promuevan.

ARTÍCULO 43.- Todos los contratos de constitución de nuevos usuarios, modificación y/o rescisión de contratos de usuarios anteriores, deberán suscribirse con firmas autógrafas certificadas por Escribano Público. Una vez otorgados o autorizados en su caso, se registrarán en forma manual e informática en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, la cual expedirá para cada usuario una Constancia que acredite su calidad de tal. Dicha constancia deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones: identificación de la Zona Franca respectiva, denominación de la Sociedad usuaria, calidad de usuaria directa o indirecta, señalización del predio u oficina que se le haya asignado, término de vigencia de su operatividad, así como cualquier otra que a juicio del Área Zonas Francas sea necesario o conveniente poner en conocimiento de terceros. La misma deberá exhibirse ante todos los órganos en los cuales se invoque la calidad de usuario y sin la cual no se dará curso a los trámites que promuevan.

Sin perjuicio de la responsabilidad a que dé lugar su incumplimiento, será obligación de los usuarios y desarrolladores en su caso la comunicación al Área de cualquier modificación del tipo o denominación social, así como la denuncia de su pérdida o extravío, dentro del término de quince días de efectuada la respectiva publicación o acaecido el hecho, según corresponda.

El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio establecerá las formalidades necesarias a los efectos del presente artículo, pudiendo admitirse el uso de medios electrónicos para el ingreso de toda documentación complementaria a la solicitud principal.

CAPÍTULO VIII
DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO

ARTÍCULO 44.- Los usuarios deberán establecer la nómina de personal extranjero a su cargo y si éstos desean o no, beneficiarse del sistema de seguridad social vigente en el país.

A tales efectos, deberá requerirse una declaración jurada a cada uno de dichos empleados que integren la nómina aludida.

ARTÍCULO 45.- En los casos en que un usuario pretenda utilizar personal extranjero en un porcentaje superior al 25% (veinticinco por ciento) del total de sus empleados en relación de dependencia o directores con actividad remunerada, deberá solicitarlo ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, expresando las razones en que funda su solicitud. La referida Dirección elevará un informe al Ministerio de Economía y Finanzas para su resolución, en el que se valorarán razones específicas de la actividad de la empresa, situaciones de inicio o ampliación de actividades, razones de interés general y la consideración del conjunto de los objetivos previstos en el presente decreto, pudiéndose requerir asimismo la implementación de planes de capacitación a fin de que los usuarios alcancen el porcentaje mínimo requerido por la norma.

Igual procedimiento deberán iniciar ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, aquellos usuarios que desarrollen actividades de servicios y pretendan contar con un porcentaje máximo de personal extranjero equivalente al 50% (cincuenta por ciento) por todo el plazo del contrato de usuario. A los efectos de la autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará la naturaleza del negocio, procurando siempre los mayores niveles de participación factibles de ciudadanos uruguayos y emitirá la resolución correspondiente. En caso de que la misma no se emita dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde el día de su presentación, se entenderá por aprobada. El cómputo del plazo referido se suspenderá en ocasión del otorgamiento de vista a los administrados hasta por 10 (diez) días desde su otorgamiento o su prórroga, si correspondiere.

CAPÍTULO IX
DEL INGRESO Y EGRESO DE BIENES

ARTÍCULO 46.- La Dirección Nacional de Aduanas, en el ejercicio de sus competencias y en aplicación de la normativa vigente, en relación con las distintas situaciones de ingreso o egreso de mercaderías a zona franca, determinará los destinos aduaneros aplicables, y en su caso la no existencia de destinos aduaneros, estableciendo los requisitos y formalidades que entienda pertinentes.

ARTÍCULO 47.- Los bienes de libre circulación podrán ser introducidos a las zonas francas mediante la presentación de la factura, remito o documentación equivalente y toda otra documentación que exija la Dirección Nacional de Aduanas.

CAPÍTULO X
DE LOS ESPACIOS Y CONSTRUCCIONES EN ZONAS FRANCAS

ARTÍCULO 48.- Los usuarios que se obliguen a realizar construcciones en los terrenos adjudicados, deberán presentar ante el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio un plano proyecto de las mismas para su aprobación y autorización, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por las demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 49.- El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio autorizará en cada caso y según el tipo de explotación, las líneas y características de las construcciones a realizarse dentro de la zona.

Los usuarios deberán ejecutar el proyecto aprobado en los términos que surjan del contrato.

ARTÍCULO 50.- Antes de iniciar sus actividades, los usuarios deberán solicitar al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio una inspección de las instalaciones de máquinas y equipos, instalaciones de seguridad, salud pública y condiciones de trabajo.

Todas las construcciones que se realicen en las zonas francas deberán ser con materiales resistentes al fuego y deberán estar aseguradas debidamente.

ARTÍCULO 51.- El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio podrá establecer o autorizar áreas y locales especiales destinados exclusivamente a exposiciones y muestras de bienes elaborados o no por los usuarios de zonas francas y su uso estará sujeto al pago de un precio que fijará la citada Dirección.

CAPÍTULO XI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 52.- El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio informará de las infracciones cometidas por los usuarios a la Ley que se reglamenta, sus reglamentos y estipulaciones contractuales, elevando los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas.

La citada Secretaría de Estado determinará las infracciones y también las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de la infracción y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley que se reglamenta.

El mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores del presente artículo, se aplicará a los desarrolladores de zonas francas en oportunidad de la violación o falta de cumplimiento de la Ley o de los términos de su respectiva autorización.

Las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley que se reglamenta, ya sean aplicables a los desarrolladores así como también a los usuarios de zonas francas, se graduarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Tributario.

ARTÍCULO 53.- Establécese que la falta de pago de una prestación pecuniaria que los usuarios de las zonas francas de administración estatal deban a la Dirección General de Comercio, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el literal B) del mencionado artículo 42, previa intimación de pago con plazo de tres días mediante telegrama colacionado.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 54.- Los usuarios de zonas francas estarán exonerados del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas respecto de las actividades que desarrollen en las mismas, así como de aquellas realizadas al amparo del artículo 14 y 14 bis de la Ley que se reglamenta, siempre que se trate de actividades permitidas y debidamente aprobadas, de acuerdo con los términos de la autorización otorgada conforme la Ley citada.

Las rentas derivadas de la explotación de derechos de la propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, estarán exentas siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de la zona franca y en tanto se encuentren registrados al amparo de las Leyes Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937, y Nº 17.164 de 2 de setiembre de 1999, estarán exoneradas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por el monto que surja de aplicar a las mismas el siguiente cociente:

a) En el numerador, los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo incrementados en un 30% (treinta por ciento). Esta cifra no podrá superar en ningún caso el denominador. A estos efectos, se considerarán exclusivamente los gastos y costos directos incurridos por el usuario que desarrolla estos activos y los servicios contratados con partes no vinculadas, tanto residentes como no residentes, o con partes vinculadas residentes.

b) En el denominador, los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, los cuales comprenden los incluidos en el numerador sin considerar el incremento del 30% (treinta por ciento), así como los gastos y costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual, y los servicios contratados con partes vinculadas no residentes.

A efectos del cálculo a que refiere el inciso anterior, se considerarán los gastos y costos devengados durante la realización de las actividades de investigación y desarrollo hasta el registro del activo resultante. En

lo que respecta a gastos y costos incurridos con partes vinculadas, se entiende que la vinculación quedará configurada cuando las partes estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas por su participación en el capital.

En ningún caso estarán exentas las rentas derivadas de la explotación de derechos de la propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, no comprendidos en el inciso segundo del presente artículo.

Para acceder a la exoneración relativa a la explotación de derechos de propiedad intelectual en los términos del presente artículo, los usuarios deberán:

1. comunicar la realización de estas actividades en el proyecto de inversión a que refiere el artículo 20 del presente decreto;

2. presentar ante la Dirección General Impositiva, en los términos y condiciones que ésta determine, una declaración jurada en la que consten los extremos previstos en los incisos segundo y tercero del presente artículo, debiendo informar en la misma la inscripción en los registros a que refieren las Leyes Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937, y Nº 17.164 de 2 de setiembre de 1999, y en los casos que corresponda la autorización de uso y explotación exclusiva a favor de la entidad a la que el titular del derecho se encuentre vinculado en carácter de beneficiario final;

3. dejar constancia en la documentación que respalde estas operaciones, en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva, del porcentaje de exoneración determinado de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo;

4. identificar y conservar registros de los gastos y costos incurridos para el desarrollo de cada activo comprendido en la presente exoneración a efectos de asegurar la trazabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 55.- La constitución de sociedades anónimas a que se refiere el artículo 17 de la Ley que se reglamenta, no deberán liquidar el impuesto a la constitución de sociedades anónimas.

En todos los casos en que las sociedades referidas pierdan su calidad de usuarios y deseen modificar su objeto para actuar en el territorio nacional no franco, deberán seguir todos los procedimientos necesarios para la reforma de sus estatutos de acuerdo al régimen general aplicable a estas sociedades, abonando el impuesto previsto para la constitución de dichas sociedades.

ARTÍCULO 56.- La circulación de bienes en zonas francas, estará exonerada del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Específico Interno.

No obstante, estará gravada por los citados impuestos, la circulación de bienes y la prestación de servicios en zona franca que realicen el desarrollador o terceros no usuarios, cuando se trate de actividades comerciales o de servicios destinadas a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral, conforme lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley que se reglamenta.
Los servicios prestados a los sujetos mencionados en el inciso precedente, destinados al cumplimiento de las actividades referidas en el mismo, no se considerarán exportación de servicios.

ARTÍCULO 57.- A los solos efectos de los tributos administrados por la Dirección General Impositiva y con independencia del destino aduanero aplicable, la introducción de bienes de libre circulación a la zona franca tendrá el tratamiento aplicable a la exportación.

El arrendamiento de obra con entrega de materiales realizado en zona franca se considera exportación.

ARTÍCULO 58.- Con el mismo alcance establecido en el inciso primero del artículo anterior, la introducción definitiva de bienes de libre circulación desde las zonas francas al mercado interno tendrá el tratamiento aplicable a la importación.

En estos casos, el monto imponible de los tributos administrados por la Dirección General Impositiva, será el de la contraprestación correspondiente a la operación.

Cuando se trate de afectaciones al uso de parte de los dueños, socios o accionistas, el monto imponible será el valor de venta en plaza al momento de la afectación, el que podrá ser rechazado por la Dirección General Impositiva.

El mismo tratamiento tendrán, para el Impuesto Específico Interno, las operaciones a título gratuito, no obstante, para aquellos bienes cuyo monto imponible se fije en base a precios fictos, serán de aplicación los vigentes a dicho momento.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 59.- Los usuarios de zona franca directos o indirectos con contratos en curso de ejecución que carecieren de plazo establecido o se hubieran establecido a su respecto prórrogas automáticas o cuyo plazo exceda el del artículo 16 de la Ley que se reglamenta, deberán presentar dentro del término de un año de la publicación de este decreto:

a) antecedentes de la empresa que realiza la solicitud;
b) ingresos por ventas de bienes o prestación de servicios de los últimos cinco ejercicios;
c) cantidad de empleados, así como nivel y calidad del empleo;
d) inversiones en activo fijo de los últimos cinco ejercicios;
e) toda otra información que acredite la viabilidad económica y financiera de su plan de negocios, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987.

El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio podrá solicitar información adicional para cada caso según las circunstancias.

ARTÍCULO 60.- Cuando, conforme a la instrucción correspondiente, el Área Zonas Francas constate fehacientemente que el usuario no contribuye al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.566, de 8 de diciembre de 2017, otorgará un nuevo plazo de autorización que no podrá -en ningún caso- exceder del 30 de junio de 2021.

Se entenderá que esos extremos no se alcanzan, cuando del análisis realizado surja que la actividad no cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

a) generar empleo directo en la zona franca, el que deberá ser adecuado en relación con los activos, riesgos y funciones contenidos en el contrato y Proyecto de Inversión (incluido el Plan de Negocios);
b) realizar su actividad en la zona franca. A tales efectos, se considerará que desarrolla sus actividades en zona franca cuando emplee a tiempo completo recursos humanos en número acorde a la actividad sustancial, calificados y remunerados adecuadamente, y utilizando o aprovechando las instalaciones provistas por el desarrollador o por el usuario directo según correspondiera;
c) tener domicilio fiscal en la zona franca.

ARTÍCULO 61.- Los usuarios de zona franca directos e indirectos que no se presentaren dentro del plazo establecido en el artículo 60, serán suspendidos por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio por un plazo de 90 (noventa) días, no pudiendo desarrollar ninguna actividad.

Vencido dicho plazo sin que el usuario haya cumplido con los requisitos requeridos, el Área Zonas Francas de la Dirección General

de Comercio procederá a la revocación de la autorización del contrato de usuario.

ARTÍCULO 62.- Deróganse el Decreto Nº 454/988, de 8 de julio de 1988, el artículo 3º del Decreto Nº 71/001, de 23 de febrero de 2001, el Decreto Nº 84/006, de 20 de marzo de 2006, el Decreto Nº 344/010 de 25 de noviembre de 2010, y el artículo 153 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007.

ARTÍCULO 63.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI; EDUARDO BONOMI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO.

4

Decreto 311/018

Exonérase del IVA a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso en estado fresco, congelada o enfriada, por el período que se determina.

(4.839*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto en el literal Ñ del apartado 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: **I)** que dicha norma faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo.

II) que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 114/015 de 27 de abril de 2015, la exoneración del referido impuesto aplicable a dicha carne se encontró vigente hasta el 30 de junio de 2015 y no se volvió a prorrogar.

CONSIDERANDO: que dado que el sector atraviesa dificultades de carácter coyuntural resulta conveniente hacer uso de la referida facultad con carácter excepcional y transitorio.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso en estado fresco, congelada o enfriada, desde la publicación del presente Decreto hasta el 15 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ENZO BENECH.

5

Decreto 312/018

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de AGOSTO de 2018.

(4.840*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de agosto 2018, vigente desde el 1º de setiembre de 2018 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de agosto de 2018, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 1.081,54 (mil ochenta y un pesos uruguayos con 54/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de agosto de 2018 en $ 1.075,69 (mil setenta y cinco pesos uruguayos con 69/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de agosto de 2018 a 185,31 (ciento ochenta y cinco con 31/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes setiembre de 2018 es de 1,0769 (uno con setecientos sesenta y nueve diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 313/018

Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas.

(4.841*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: **I)** la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de su Unidad Ejecutora Dirección General de Comercio.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto reglamentario Nº 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Artículo 8º de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso 005
Unidad Ejecutora 014
Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a Enero 2018
Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011-300	042-400	048-032	Costo Mensual de cargos
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	15	Asesor II	Contador	21.859,88	44.670,06	1.034,76	67.564,70
1	A	12	Asesor IV	Contador	16.796,36	35.672,78	795,07	53.264,21
1	D	14	Especialista I	Especialización	19.949,26	40.934,59	944,32	61.828,17
1	F	9	Auxiliar II	Servicios	13.176,77	32.559,61	623,74	46.360,12
1	F	1	Auxiliar X	Servicios	6.916,15	28.744,62	327,38	35.988,15

8	**Total de Supresiones**	**150.718,55**	**327.175,99**	**7.134,41**	**485.028,95**

Creaciones								
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011-300	042-400	048-032	Costo Mensual de cargos
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	9	Asesor VIII	Profesional	13.176,73	32.559,61	623,72	46.360,06
1	A	9	Asesor VIII	Profesional	13.176,73	32.559,61	623,72	46.360,06
1	B	10	Técnico VII	Técnico	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	B	10	Técnico VII	Técnico	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	D	10	Especialista V	Especialización	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	D	10	Especialista V	Especialización	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12

10	**Total de Creaciones**	**140.447,78**	**333.257,06**	**6.648,24**	**480.353,08**

	Diferencia excedente	4.675,87

De resultar créditos excedentes una vez aprobada la transformación de cargos vacantes, el crédito remanente se reasignará al objeto Estructuras Organizativas del gasto 099 002 Financiación de Estructuras Organizativas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7
Decreto 310/018

Fíjanse a partir del 1° de octubre de 2018, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(4.838*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1° de Octubre de 2018

VISTO: la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 199/018 de fecha 2 de julio de 2018;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período julio - setiembre de 2018;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Fíjase a partir del 1° de octubre de 2018 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,28
ALEMANIA, Hamburgo	3,23
ANGOLA	5,76
ARABIA SAUDITA	4,15
ARGENTINA	3,38
ARGENTINA, Colón	3,04
ARGENTINA, Concordia	3,04
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,04
AUSTRALIA	3,17
AUSTRIA	3,51
BÉLGICA	3,52
BOLIVIA	3,19
BRASIL	3,28
BRASIL, Chui	2,93
BRASIL, Yaguarón	2,93
BRASIL, Livramento	2,93
BRASIL, Río Grande	2,93
BRASIL, Bagé	2,93
BRASIL, Quaraí	2,93
ETIOPÍA	4,33
FINLANDIA	3,46
FRANCIA	3,53
FRANCIA, París	3,61
GRAN BRETAÑA	3,93
GRECIA	3,02
GUATEMALA	3,72
HAITÍ	3,72
INDIA	3,54
INDONESIA	3,65
IRÁN	3,72
ISRAEL	4,11
ITALIA	3,37
JAPÓN	4,83
LÍBANO	4,00
MALASIA	3,67
MÉXICO	3,37
NICARAGUA	3,53
PAÍSES BAJOS	3,33
BRASIL, Pelotas	2,93
CANADÁ	3,59
CANADÁ, Toronto	3,76
CHILE	3,32
CHINA POPULAR	4,44
COLOMBIA	3,22
COREA	4,53
COSTA RICA	3,19
CUBA	3,41
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,32
ECUADOR	3,12
EGIPTO	3,37
EL SALVADOR	3,53
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,52
ESPAÑA	3,20
ESTADOS UNIDOS	3,59
ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,08
PALESTINA	4,11
PANAMÁ	3,53
PARAGUAY	3,17
PERÚ	3,47
POLONIA	2,87
PORTUGAL	3,18
QATAR	4,87
RUMANIA	2,54
RUSA, FEDERACIÓN	4,15
SANTA SEDE	3,37
SUDÁFRICA	3,27
SUECIA	3,21
SUIZA	4,21
TURQUÍA, Estambul	3,06
VENEZUELA	4,20
VIETNAM	3,37

Artículo 2.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
8
Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 13 de setiembre de 2018, relativa a la declaración de Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Explotación otorgado a TUVINOR S.A.

(4.874)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
189/18

Montevideo, 28 de Setiembre de 2018

VISTO: que se solicita modificación de la resolución de fecha 13 de setiembre de 2018, dictada por la Ministra de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESULTANDO: que por el referido acto administrativo se declaró la Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Explotación, otorgado a TUVINOR S.A;

CONSIDERANDO: que se advirtió que en el VISTO y en el numeral 1° de la parte resolutiva del mencionado acto administrativo, se padeció error involuntario en lo que refiere al nombre del solicitante, habiéndose consignado que el nombre de la empresa es TUVINOR S.A., cuando en realidad debió decir que se trata de la empresa TUNIVOR S.A.;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Modifícase el VISTO y el Numeral 1° de la parte dispositiva de la resolución ministerial de fecha 13 de setiembre de 2018, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, en lo que respecta al nombre del

solicitante, debiendo decir: "TUNIVOR S.A." en lugar de "TUVINOR S.A.".

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

9

Resolución S/n

Otórgase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de piedra partida y balasto, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(4.875)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
195/16

Montevideo, 26 de Setiembre de 2018

VISTO: la gestión promovida por CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida y balasto, ubicado en el predio padrón Nº 15892 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando una superficie total de 3 hás 2032 m²;

RESULTANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 7 de agosto de 2018 que el titular ha cumplido con las exigencias requeridas por la normativa jurídica vigente en la materia (Art. 100 del Código de Minería en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011);

II) que así mismo surge del expediente, que la empresa gestionante es la propietaria del predio afectado;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda dictar Resolución otorgando el título minero Concesión para Explotar a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. de acuerdo a lo solicitado;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 100 siguientes y concordantes del Código de Minería, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otórgase por el plazo de 10 (diez) años a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de de piedra partida y balasto, ubicado en el predio padrón Nº 15892 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando una superficie total de 3 hás 2032 m².

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Ley 19.663

Facúltase al MTSS a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing.

(4.836*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y por un plazo que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2019, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que dicte a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

El plazo de la prestación acordada conforme a la presente ley, comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de setiembre de 2018.
PATRICIA AYALA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

11

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Sub Grupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Sub Sector "Confiterías con Planta de Elaboración" por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(4.855)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 24 de setiembre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco"**, integrado: **por el Poder Ejecutivo**: Téc. RRLL Valeria Charlone y Dres. Mariam Arakelian y Nelson Díaz; **por el Sector Empresarial**: Dres. Roberto Falchetti y Raúl Damonte, y **por el Sector Trabajador**: Federico

Barrios y Fernando Ferrerira; y los Delegados en el **Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con Planta de Elaboración"**: **por el Sector Empleador**: la Confederación de Confiterías, Bombonerías y Afines representada por el Sr. Hermann Stahl y las Cras. Carolina Bachini e Ilenia Anaya; y **por el Sector Trabajador**: la Unión de Trabajadores de Confiterías representada por los Sres. Hugo de los Santos, Mario Carrión, Daniel Pacelli, asistidos por la Dra. Lucía Maschi y el Ec. Hugo Bai, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1, Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con Planta de Elaboración", luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO (Ámbito de aplicación). Las normas del presente Acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes, acordando que se respetará el principio de "a igual tarea igual remuneración".

SEGUNDO (Vigencia): El presente Acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2018 y el 30 de junio del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020.

TERCERO (Ajustes de cada período)

1 de Julio de 2018: Se otorga un porcentaje de aumento salarial total de 5,08% resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) correctivo sobre el acuerdo anterior, según acta de fecha 17 de julio de 2018, resultante de la aplicación de la diferencia entre el aumento nominal otorgado a partir del 1º de enero de 2018 y la Inflación real (IPC) para el período Enero 2018 - Junio 2018 (2,02%);

b) 3,00% por concepto de aumento nominal a partir del 1ero de julio de 2018.

Aquellas empresas que hayan pagado con anterioridad el correctivo del 2,02%, desacumularán el mismo del porcentaje total del 5,08% (abonando únicamente el 3,00% de Ajuste Nominal)

Una vez aplicados los ajustes referidos los salarios mínimos nominales por categoría vigente a partir del 1º de Julio de 2018 serán los siguientes:

Salarios mínimos	**01/07/18**
Personal Obrero	**Mensual (44 horas semanales)**
Categoría I Aprendiz	$ 18.797
Categoría II Aprendiz con un año de Antigüedad	$ 18.993
Categoría III Aprendiz con un año y medio de Antigüedad, Limpiador Peón	$ 19.310
Categoría IV Aprendiz con dos años de antigüedad	$ 19.783
Categoría V Aprendiz con dos años y medio de antigüedad, Ayudante de Mostrador, Ayudante de Depósito, Cafetero	$ 20.288
Categoría VI Aprendiz con tres años de antigüedad, Ayudante	$ 20.364
Categoría VII Ayudante Adelantado	$ 21.286
Categoría VIII Medio Oficial Sandwichero, Medio oficial cocinero.	$ 22.075
Categoría IX Medio Oficial Confitero, Preparador de bombones, Cocktailero	$ 23.265
Categoría X Oficial Heladero, Cocinero, Oficial Sandwichero	$ 26.185
Categoría XI Oficial Repostero, Oficial Hornero, Oficial Pastelero	$ 31.681
Categoría XII Maestro	$ 36.380
Personal Administrativo	**Mensual (44 horas semanales)**
Categoría I Cadete de ventas,	$ 18.797
Categoría II Cadete de ventas al año Empaquetadora	$ 18.993
Categoría III Cadete de ventas al año y medio (vendedor/a de segunda), Auxiliar de Expedición Ayudante de Chofer	$ 19.310
Categoría IV Auxiliar de escritorio, Mozo	$ 20.342
Categoría V Auxiliar Responsable de Expedición, Sereno	$ 20.788
Categoría VI Cajero, Vendedor/a de 1ª, Auxiliar Responsable de Depósito	$ 23.525
Categoría VII Encargado de ventas, Chofer Repartidor	$ 25.238
Categoría VIII Encargado de Expedición, Tenedor de Libros	$ 30.308

1 de Enero de 2019: Se otorga un porcentaje de aumento nominal del 4,00% del salario nominal.

1 de Julio 2019: Se otorga un porcentaje de aumento salarial del 4,00% del salario nominal.

1º de Enero 2020: Se otorga un porcentaje de aumento salarial del 4,00% del salarial nominal.

CUARTO: Correctivos: **I) A los 18 meses** de vigencia del presente acuerdo, se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del Acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

QUINTO: a) Cláusula Salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, las partes acuerdan adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto a los 18 meses. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

b) Clausula Gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SEXTO. Beneficios para el sector de Confiterías con planta de elaboración: Las partes acuerdan mantener los beneficios consagrados en las disposiciones generales del Convenio Colectivo del 30/11 de 1972 (Cláusulas I a XVI), los que han sido recogidos sucesivamente por los Convenios Colectivos suscritos por las partes: de fecha 23/08/1988 homologado por decreto del P.E Nº 657/88 de 17/10/1988 y Convenios de fechas 5/11/1990, 29/05/1992, 29/08/2005, 29/07/2006, homologados por decretos del P.E. Como así también todos aquellos recogidos en la decisión de Consejos de Salarios de fechas 5 de diciembre de 2013 y 25 de noviembre de 2016. Se mantiene asimismo la Evaluación de Tareas acordada entre las partes.

SÉPTIMO. Formación Profesional: Las partes reconocen la importancia de la capacitación profesional. En virtud de ello se instrumentarán los planes y programas que se entiendan adecuados, informándose y coordinándose su implementación con la gestión de ambas partes ante el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).

OCTAVO. Carné de Salud. Control en Salud: Las partes acuerdan hacer extensiva la regulación establecida en el laudo del 5/12/2013, Cláusula 11, referente al Carné de Salud (Control en Salud actual), ratificando que las empresas abonarán el costo del Control en Salud de los trabajadores a partir del primer año en que el trabajador está en la empresa; debiendo por lo tanto el empleador abonar el costo total exclusivamente de los estudios y exámenes que sean de estilo, que se realicen al trabajador a los efectos de su otorgamiento. En caso que la relación laboral se extinga antes de los seis meses de su expedición, las empresas podrán descontar de la liquidación por egreso el costo del mismo. Las empresas tendrán la potestad de decidir realizar los controles de salud de forma particular en empresas que brinden este

servicio, siempre que la misma cumpla con los protocolos establecidos en los Decretos 651/990, 571/006 y 274/017. En caso que los trabajadores realicen su control de salud con su prestador integral de salud, será obligación del empleado mantener dicho documento vigente, sin el cual no podrá ingresar a su trabajo, a cuyos efectos, las empresas deberán notificar a los trabajadores los vencimientos de los mismos con una antelación mínima de 30 días.

NOVENO: Feriados del 18 de julio y 25 de agosto: En ocasión de los feriados del 18 de julio y 25 de agosto, las empresas y sus trabajadores, reglamentarán la forma de asegurar una dotación mínima con una antelación no inferior a 48 horas. Aquellos trabajadores que se comprometan a asistir, solo podrán no hacerlo sin ser pasible de sanción, mediante **acreditación** de una causa justificada. Aquellos trabajadores que no se encuentren dentro de la convocatoria pactada, no podrán ser pasibles de sanción.

DÉCIMO: Día del Confitero: El día del Confitero, feriado pago de la industria, se fija el 6 de enero. Las empresas podrán - en acuerdo con sus trabajadores - trasladarlo al miércoles inmediato siguiente, por razones operativas. Cuando dicho feriado coincida con el descanso semanal o licencia de los trabajadores, el mismo deberá ser compensado con un día o medio día adicional, según corresponda, a ser gozado dentro del año civil.

DECIMOPRIMERO: Cláusula de prevención y solución de conflictos: Durante la vigencia del presente acuerdo, ni la UTC, ni los comité de base pertenecientes a la misma, realizarán petitorios de mejoras salariales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados en el presente acuerdo, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan UTC, COFESA o PIT-CNT. Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia natural del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA).

DECIMO SEGUNDA Las partes declaran, que de acuerdo a los dispuesto en el Art. 17 de la Ley 18.566, las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo del Consejo de Salarios mantendrán su vigencia hasta tanto sean sustituidas por otra decisión de Consejo de Salarios en acuerdo de los actores sociales o Convenio Colectivo entre las organizaciones más representativas, con excepción de las cláusulas que refieren a los ajustes salariales.

Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Valeria Charlone; Mariam Arakelian; Nelson Díaz; Roberto Falchetti; Raúl Damonte; Federico Barrios; Fernando Ferrerira; Hermann Stahl; Carolina Bachini; Ilenia Anaya; Hugo de los Santos; Mario Carrión; Daniel Pacelli; Lucía Maschi; Hugo Bai.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

12

Resolución 1.628/018

Recházase en vía jerárquica la impugnación deducida contra la Resolución del Hospital de Melo 225/2017, relativa a la rescisión del contrato de provisoriato de la Sra. Silvana Yeanette Abreu Kuge, y mantiénese en vía de revocación la Resolución del Directorio de ASSE 5469/2017.

(4.856)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Julio de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos, interpuestos por la Sra. Silvana Yeanette Abreu Kuge a) de revocación, jerárquico y anulación en subsidio contra la resolución interna del Hospital de Melo N.º 225/2017 de fecha 26/06/2017, por la que se determinó mantener la voluntad de rescindir su contrato de provisiorato, no haciendo lugar al reintegro de haberes y notificándola de que no le corresponde marcar reloj ni permanecer en la institución, y b) de revocación y anulación en subsidio contra la Resolución N.º 5469/2017 del Directorio de ASSE de fecha 20/12/2017 por la que no se hace lugar a la prueba testimonial ofrecida por la compareciente en el libelo recursivo contra la Resolución N.º 3252/2017 por la que se rescinde su contrato;

Resultando: I) que desde el punto de vista formal los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 133 y ss del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que en los agravios expresados en el recurso contra la resolución del Hospital de Melo N.º 225/17, la compareciente alega que fue contratada por ASSE, y el 04/01/2017 le notifican la rescisión de contrato, a lo que presentó recursos administrativos; con fecha 27/04/2017 la Dirección del Hospital revoca el acto de rescisión de contrato y se presenta a su lugar de trabajo concurriendo 2 días marcando reloj, hasta que la notifican de la resolución interna del Hospital del Melo N.º 225/17 que impugna en las presentes actuaciones;

III) también señala que la impugnada es contraria a Derecho y que fue dictada con abuso y desviación de poder, que ASSE durante todo el tiempo que ella no trabajó, le siguió efectuando los aportes al BPS, por lo que su contrato sigue vigente, por lo cual arguye le asiste derecho a cobrar desde enero a la fecha, ofreciendo prueba (copia de las Resoluciones internas N.º 225/2017 y N.º 97/2017, copia de la nota del 04/01/2017, copia del contrato de trabajo, toma de posesión y declaración jurada, copia de Historia Laboral, de planilla de reloj y de escrito presentado 22/06/2017) y solicitando se revoque la resolución impugnada y ser reintegrada así como cobrar haberes por todo el lapso que no concurrió a trabajar;

IV) que en los recursos interpuestos contra la Resolución del Directorio N.º 5469/17 manifiesta que para proteger su legítimo derecho constitucional al debido proceso legal le es fundamental la declaración de los testigos propuestos, prueba que califica de necesaria, enunciando que algunos de los testigos propuestos tuvieron participación directa en los hechos narrados, tales como el Director y Subdirector del Hospital de Melo en aquel momento Dres. Rodríguez y Cameto respectivamente, como también el encargado de compras y menciona como ejemplo el hecho de la duplicación de una evaluación de desempeño por parte de un funcionario al que cita como testigo;

V) que la recurrente alega no compartir el informe de la División de Asesoría Jurídica de ASSE, por cuanto ésta concluye que la prueba testimonial no contribuye a esclarecer las hechos constatados, así como tampoco comparte el informe a fs. 19 de la Dirección Jurídica de ASSE que expresa que dicha prueba no sería pasible de enervar la evaluación efectuada por la Administración de conformidad con el Procedimiento del artículo 256 de la Ley 18.834, a lo que alega decir que no es correcto, ya que resulta probado que por ejemplo respecto de la evaluación realizada existe una evaluación duplicada, realizadas por dos de los testigos propuestos;

VI) que enuncia en su libelo recursivo que de la declaración de los testigos saldría a la luz el motivo por el cual le hicieron esas dos evaluaciones, el porqué de la rescisión de contrato, la persecución laboral padecida por los jerarcas en ese momento, entre otros hechos que le causaron daños y perjuicios, como así se probarían las autorizaciones de cambios de horarios autorizados por jerarcas llamados a declarar;

VII) que respecto a la inconducencia de la prueba alega que la doctrina establece que este es un concepto atinente a la idoneidad legal de un determinado medio probatorio para evidenciar un determinado hecho y que un medio de prueba es inconducente cuando es inhábil de acuerdo a las normas procesales o sustantivas para acreditar la existencia de un hecho o de un acto determinado, alegando finalmente que debe ser clara, inequívoca, patente y ostensiblemente inconducente o improcedente, por lo que concluye en que la declaración de los testigos no es prueba inconducente dado que es prueba hábil e idónea para probar los hechos ocurridos;

Considerando: I) que la Resolución de la Dirección del Centro no constituye la rescisión del contrato de provisoriato (determinación que queda reservada a la superioridad), atento a lo cual las

evaluaciones trimestrales fijadas por el artículo 256 de la Ley N.º 18.834 y la recomendación final de la Dirección de la Unidad Ejecutora constituirían una sugerencia, acto previo, preparatorio o de mero trámite respecto del cual no sería procedente la interposición de recursos administrativos..

II) que en tal sentido, el citado acto recurrido es de mero trámite y no causa estado hasta tanto la superioridad se pronuncie en definitiva sobre la continuidad o no del contrato de provisoriato suscrito por la Sra. Silvana Yeanette Abreu Kuge, a partir de lo cual la recurrente podría eventualmente agraviarse quedando habilitado a interponer los recursos que considere pertinentes, atento a que dicha resolución si constituiría el acto final y definitivo del procedimiento de evaluación de su desempeño;

III) que la superioridad se pronunció al respecto mediante la Resolución N.º 3252/2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 31/08/2017, la que fue recurrida por la compareciente (Ref 1299/2017);

IV) que respecto a la Resolución del Directorio N.º 5469/17, se entiende por inconducencia la idoneidad del medio probatorio en relación al hecho a probar;

V) que el medio de prueba propuesto (testigos) no resultaría apto para demostrar los hechos relatados, ya que los mismos están fehacientemente probados con los medios documentales de los que se valió la Administración;

VI) que este organismo actuó conforme a Derecho, por lo que los agravios de la impugnante no son de recibo correspondiendo rechazar en vía jerárquica la recurrencia interpuesta contra la resolución interna N.º 225/2017 por improcedente, elevando dichas actuaciones al Poder Ejecutivo a efectos de su control en vía de anulación, y mantener en vía de revocación la resolución N.º 5469/2017 del Directorio de ASSE de fecha 20/12/2017, franqueando el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y la Secretaría Letrada de Directorio;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Recházase en vía jerárquica la impugnación deducida contra la Resolución del Hospital de Melo N.º 225/2017 de fecha 26/06/2017 por encontrarse dirigida contra un acto de mero trámite, no procesable.

2º) Mantiénese en vía de revocación la resolución N.º 5469/2017 del Directorio de ASSE de fecha 20/12/2017.

3º) Franquéase los recursos de anulación interpuestos en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, contra ambas resoluciones.

4º) Pase al MSP a sus efectos. Cumplido vuelva a la Asesoría Jurídica de ASSE a efectos de continuar con la recurrencia que se tramita en el principal.

Ref.: 128/2018 - 1158/2018 - 855/2018 - 1299/2017
Res.: 1628/2018
av
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 3.201/018

Dispónese el cese del pase en Comisión de Servicio al MSP, del Dr. Wilson Benia.

(4.857)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2018

Visto: la gestión realizada respecto al cese del Pase en Comisión de Servicio del Sr. Wilson Benia perteneciente a la U.E. 068.

Considerando: que corresponde disponer el cese en las funciones que cumple en el Ministerio de Salud Pública.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública del Sr. Wilson Benia, Técnico III Médico (Programa 5, Presupuestado, Correlativo 3896, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

2º) Notifícase al funcionario interesado. Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. Remítase Oficio al Ministerio de Salud Pública.

Nota: 4383/2018
Res.: 3201/2018
av
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 3.232/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Cristina Sabaño Testagrosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(4.858)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria ALICIA CRISTINA SABAÑO TESTAGROSA, C.I. Nº 3.003.566-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 7561, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 07/06/2016, con un porcentaje de baremo del 68,28%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ALICIA CRISTINA SABAÑO TESTAGROSA, C.I. Nº 3.003.566-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 7561, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3232/2018
Ref.: 29/028/3/102/2015/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 3.235/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Nair Macarin Iturrigaray como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(4.859)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA NAIR MACARIN ITURRIGARAY, C.I. Nº 1.664.910-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de Las Piedras - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 4869, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 02/01/2018, con un porcentaje de baremo del 70,27%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA NAIR MACARIN ITURRIGARAY, C.I. Nº 1.664.910-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar de Las Piedras - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 4869, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3235/2018
Ref.: 29/062/3/142/2016/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 3.236/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvana María Dinardi Larraiz como Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(4.860)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria SILVANA MARIA DINARDI LARRAIZ, C.I. Nº 3.511.762-6, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado - ESPECIALISTA VII ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 22504, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 04/10/2017, con un porcentaje de baremo del 67,65%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVANA MARIA DINARDI LARRAIZ, C.I. Nº 3.511.762-6, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado - ESPECIALISTA VII ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 22504, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3236/2018
Ref.: 29/068/3/7975/2016/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 3.240/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Ester Cabral Mesa como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Flores.

(4.861)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria SUSANA ESTER CABRAL MESA, C.I. Nº 3.105.517-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 900, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 18/10/2017, con un porcentaje de baremo del 69,70%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SUSANA ESTER CABRAL MESA, C.I. Nº 3.105.517-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 900, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3240/2018
Ref.: 29/081/3/4/2018/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 3.313/018

Concédese a la funcionaria Sra. Alejandra Hernández Laxague, perteneciente al Centro Departamental de Salto, licencia especial sin goce de sueldo por el período que se determina.

(4.862)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Julio de 2018

Visto: la solicitud de licencia especial sin goce de sueldo que efectuara la funcionaria Sra. Alejandra Hernández Laxague (C.I. 4.837.965-5), perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, por el período comprendido entre el 01/06/18 y el 31/08/18;

Resultando: que se cuenta con el aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora y de la Dirección Regional Norte;

Considerando: que corresponde autorizar la licencia especial referida;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1663/2018 de fecha 21/03/18;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Concédase a la funcionaria Sra. Alejandra Hernández Laxague (C.I. 4.837.965-5), licencia especial sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 01/06/18 y el 31/08/18 inclusive.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028, para su conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos.

3º) Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Regional Este.

Form.: 028/58/2018
Res.: 3313/2018
mmf
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

19

Resolución 3.393/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sofía Manassi Caram como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(4.863)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Sofía Manassi Caram;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4380, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora SOFÍA MANASSI CARAM, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4380 - C.I.: 4.655.813-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3393/18
Ref.: 29/002/2/332/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 3.394/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Bacigalupi Kahl como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(4.864)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Adriana Bacigalupi Kahl, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADRIANA BACIGALUPI KAHL - C.I.: 1.548.035-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2199), a partir del 13 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3394/18
Ref: 29/002/2/333/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 3.668/018

Recházase la impugnación interpuesta contra la Resolución del Directorio de ASSE 874/2017, relativa a la destitución de la Sra. Elsa Noemí Vizzolini Suárez, por la causal de ineptitud física.

(4.865)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 Julio de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos

administrativos de revocación y anulación, en subsidio interpuestos por la Sra. Elsa Noemi Vizzolini Suárez, contra la resolución del Directorio de ASSE Nº 874/2017 de fecha 08/03/17 (fs. 19 y vto. - Ref. 2211/2016), por la cual se la destituyó del cargo por la causal de ineptitud física a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Resultando: que el acto impugnado fue notificado a la interesada con fecha 13/03/17 (fs. 38 y 39) e interpuestos los recursos con fecha 23/03/17 (fs. 9), pero ante un órgano distinto al que dictó el acto impugnado, Presidencia de la República, incumpliendo claramente lo establecido en el artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

Considerando: que por lo antedicho corresponde rechazar los recursos por extemporáneos, franqueando el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07, a lo informado por la División Asesoría Jurídica y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Rechazar la impugnación por extemporánea.
2º) Franquéase el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.-
3º) Pase a sus efectos al Ministerio de Salud Pública. Cumplido vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 2215/2016 - 2214/2016 - 2213/2016 - 2212/2016 - 2211/2016 - 603/2017
Res.: 3668/2018
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22
Resolución 3.670/018

Recházanse los recursos de revocación interpuestos por el Sr. Pedro Yangurde Silveira contra la Resolución del Directorio de ASSE 6062/2016, relativa a la aplicación de una suspensión con retención total de haberes por el período que se determina.

(4.866)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Julio de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos por el Sr. Pedro Yangurde Silveira contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 6062/2016 de fecha 1/02/2017 por la cual se le aplicó una sanción de suspensión con retención total de haberes por el término 179 días;

Resultando: I) que la resolución resistida fue notificada al impugnante con fecha 3/02/2017 y los recursos administrativos fueron presentados el 14/02/2017 (fs. 1 vta.);

Considerando: I) que en función de lo expuesto los recursos administrativos interpuestos, fueron presentados fuera del plazo legal establecido al efecto en el Artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E., el que venció el 13/02/2017 debiéndose rechazar los mismos por extemporáneos;

II) que por lo expuesto, corresponde rechazar los recursos en vía de revocación por extemporáneos, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, Artículos 4 y 10 de la Ley 15.869 de 22/06/1987 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Recházanse los recursos de revocación por extemporáneos.
2º) Franquease la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.-
3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E..

Ref.: 1213/2014 - 227/2017
Res.: 3670/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23
Resolución 3.703/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anita Miriam Alpuin Puoy como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.867)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria ANITA MIRIAM ALPUIN PUOY, C.I. Nº 1.518.671-8, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 15455, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 10/08/2017, con un porcentaje de baremo del 68,73%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANITA MIRIAM ALPUIN PUOY, C.I. Nº 1.518.671-8, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 15455, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3703/2018
Ref.: 29/004/2/987/2014/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 3.704/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Víctor Hugo Pereyra Giménez como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

(4.868)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por al funcionario VICTOR HUGO PEREYRA GIMENEZ, C.I. Nº 3.308.354-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 051 - Centro Auxiliar Paso de los Toros - ADMINISTRATIVO IV ADM. - Escalafón "C"- Grado 02 - Correlativo 1652, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 29/05/2017, con un porcentaje de baremo del 67,09%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario VICTOR HUGO PEREYRA GIMENEZ, C.I. Nº 3.308.354-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 051 - Centro Auxiliar Paso de los Toros - ADMINISTRATIVO IV ADM. - Escalafón "C"- Grado 02 - Correlativo 1652, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3704/2018
Ref.: 29/051/3/52/2017/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25

Resolución 3.746/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vanesa Noemí Ruiz Jarque como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.869)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Vanesa Noemí Ruiz Jarque;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Obstetra-Partera, Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6418, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VANESA NOEMÍ RUIZ JARQUE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Obstetra-Partera - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6418 - C.I.: 4.696.229-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3746/18
Ref.: 29/004/2/847/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26

Resolución 3.747/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Rudy Andrade como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.870)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Rudy Andrade, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario RUDY ANDRADE - C.I.: 4.408.485-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18515), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3747/18
Ref: 29/004/2/870/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 3.748/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Ximena Mesquita Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(4.871)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Ximena Mesquita Rodríguez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5403, de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA XIMENA MESQUITA RODRÍGUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5403 - C.I.: 3.475.426-3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, a partir del 1º de agosto de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3748/18
Ref.: 29/009/2/80/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 3.755/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Francisca Mabel Montano como Encargado II Servicio, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(4.872)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Francisca Mabel Montano, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora FRANCISCA MABEL MONTANO - C.I.: 1.626.103-8, como Encargado II Servicio, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "F" - Grado 06 - Correlativo 10751), a partir del 14 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3755/18
Ref.: 29/002/2/257/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 3.834/018

Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 3390/18, relativa a la presupuestación del Grupo 98, servicio de alimentación, del mes de julio de 2018.

(4.873)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Julio de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE No. 3390/18 de fecha 27/06/18 se procedió a la presupuestación del Grupo 98 -servicio de alimentación- del mes de julio 2018;

Resultando: que en el Anexo de la referida resolución se padeció error de escrituración en el correlativo de la funcionaria Laura Betiana Pereira Álvarez, estableciendo que en donde dice :"... correlativo 15.799 ", debe decir : "... correlativo 15.797";

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la dispuesto por el Directorio de A.S.S.E. por Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

El Secretario Letrado del Directorio de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

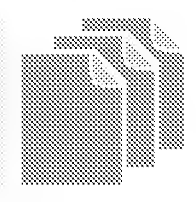
1º) Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE Nº 3390/18 de fecha 27/06/18, estableciendo que en donde dice: "... correlativo 15.799", debe decir: "...correlativo 15.797", perteneciente a la funcionaria Laura Betiana Pereira Álvarez.

2º) Mantiénese en todos sus términos la resolución anterior.

3º) Comuníquese a la U.E. 006 a fin de notificar a la interesada. Tomen nota División Remuneraciones, y la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

Nota: 5533/18
Res : 3834/18
sr
Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARGARITA TILSA ELOISA ALBANI (IUE 2-29548/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 27708 Oct 05- Oct 19

MILKA GONZÁLEZ DA COSTA (IUE 2-56863/2015).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27673 Oct 04- Oct 18

FERNANDO AUGUSTO MARQUEZ ALCORTA (IUE 2-11475/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27671 Oct 04- Oct 18

MARY o MARÍA o MARIE KEUROGLIAN BALIAN (IUE 2-31810/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27627 Oct 04- Oct 18

GLADYS YOLANDA RICCIARDI PAISCAO O PAIXAOy de MARGARITA PEREYRA (IUE 2-18724/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 27358 Oct 02- Oct 16

ALEJANDRINA POLONIA TOLEDO DÍAZ (IUE 2-31678/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 27266 Oct 02- Oct 16

UGO O HUGO GIUSEPPE FAVERO BERNARDI (IUE 2-33863/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 27192 Oct 01- Oct 12

JUAN CARLOS PEIRANO FACIO (IUE 2-26660/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26888 Set 28- Oct 11

IVONNE BRUNO PERCIVALE (IUE 2-29314/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 26853 Set 27- Oct 10

MIRTA CIARSOLO SOSA (IUE 2-30764/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26852 Set 27- Oct 10

ARTURO WASHINGTON BLASI FERREIRA (IUE 2-24722/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26569 Set 26- Oct 09

LENIN PAZOS FORTUNATO MARSICOVETRE y NELSA NOVELLE BARREIRO (IUE 2-27807/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26496 Set 25- Oct 08

JOAQUÍN ANTONIO AMARAL RIANI (IUE 2-23634/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26476 Set 25- Oct 08

FRANCISCO RICARDO BERTOLINO GONZÁLEZ y MARÍA MAURICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (IUE 2-47033/2017).
Montevideo, 24 de noviembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26465 Set 25- Oct 08

RAQUEL ELIZABETH BEIGBEDER DE PEDRO (IUE 2-11811/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26385 Set 25- Oct 08

SEGUNDO TURNO

OSCAR FELIX FERNANDEZ YACOVAZZO o IACOVAZZO (FICHA 2-37939/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27516 Oct 03- Oct 17

ELBIO RUBEN PAMPILLON RODRIGUEZ Y MARIA CRISTINA BERNARDO AVILA (FICHA 2-39030/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ALHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27470 Oct 04- Oct 18

ROMAN VIDAL MARTINEZ (FICHA 2-33945/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 27382 Oct 02- Oct 16

LUISA MABEL MANZANAR RAPPALINI (FICHA 2-38175/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27375 Oct 02- Oct 16

AURORA PEREIRA SAA (FICHA 2-36270/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27357 Oct 02- Oct 16

NORMA BEATRIZ RASCIUS GRANADA (FICHA 2-48852/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26900 Oct 01- Oct 12

JUAN PEDRO MEDINA SPANGENBERG (FICHA 2-34187/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26650 Set 26- Oct 09

FEDERICO JOSE SALVERAGLIO RICCA (FICHA 2-32604/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26488 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

WALTER CLAUDIO FERROU POLLINI (IUE 2-35238/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27864 Oct 05- Oct 19

MARGARITA MENDOZA GARCÍA (IUE 2-39265/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27802 Oct 05- Oct 19

NELLY TODARO CORBO (IUE 2-33877/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27786 Oct 05- Oct 19

WASHINGTON RICHARD PEREZ MARTINEZ (IUE 2-34982/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.

Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27615 Oct 04- Oct 18

ELIDA INOCENCIA ELENA AGRASSO (IUE 2-19559/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27532 Oct 03- Oct 17

RAUL ROQUE CASTELLUCCIO (IUE 2-32985/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27520 Oct 03- Oct 17

JULIAN RODOLFO LEDESMA DE CASTRO (IUE 2-36374/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27343 Oct 02- Oct 16

SONIA GRISELDA ALONSO CASOTTI (IUE 2-47107/2017).
Montevideo, 15 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27337 Oct 02- Oct 16

GERMEN MARTINEZ MARTINEZ (IUE 2-23720/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27255 Oct 03- Oct 17

CARLOS AMELIO NOGARA IRISITY (IUE 2-30921/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26855 Set 27- Oct 10

MARÍA IDALINA LÓPEZ ÁLVAREZ (IUE 2-35744/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26847 Set 27- Oct 10

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ (IUE 2-14179/2018).
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26619 Set 26- Oct 09

ISMAEL MOREIRA o MOREIRA GONZALEZ (IUE 2-22788/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26459 Set 25- Oct 08

JOSE MANUEL REQUEL CARDOZO y LUIS ANGEL REQUEL FRANCIA (IUE 2-28573/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26453 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO CRUZ (IUE 2-31602/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26406 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

DALMIRO GINZO MARTÍNEZ (IUE 2-21994/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27856 Oct 05- Oct 19

ESMERALDA BEIROA SPARELLO (IUE 2-35908/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27528 Oct 03- Oct 17

LUIS ALBERTO GAMBETTA DE SOUZA (IUE 2-29592/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27340 Oct 02- Oct 16

DAVIDIAN ABADJIAN, SARKIS (IUE 2-28694/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27280 Oct 02- Oct 16

BASILIO ALVAREZ CARABALLO y ROSA CONCEPCION MELGAREJO (FICHA 2-24495-2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27242 Oct 03- Oct 17

BLANCA NIEVES GONZALEZ BOSCO y RAUL REY GONZALEZ (IUE 2-11086/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27193 Oct 01- Oct 12

MARIELLA JANET CORBO CHAVARRÍA (EXPEDIENTE FICHA 2-37289/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27180 Oct 01- Oct 12

OLGA CELINA NUÑEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-33687/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27120 Oct 01- Oct 12

SERGIO FRANCISCO MALDONADO CHIPPOLINI (IUE 2-23628/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26833 Set 27- Oct 10

ALCIDES MANUEL GADEA LATORRE (IUE 2-8467/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26515 Set 25- Oct 08

HECTOR ELBIO GARCIA CORUJO (IUE 2-36873/2017).
Montevideo, 6 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26503 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

CARLOS LUIS PREVETTONI CASTRO (IUE 2-32235/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27846 Oct 05- Oct 19

MARIA ANGELICA WOZNIAK KUCZAK (IUE 2-35491/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27835 Oct 05- Oct 19

HECTOR SEARA DAPENA (IUE 2-39754/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27808 Oct 05- Oct 19

HECTOR MAURO OZA UMPIERREZ (IUE 2-40317/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27791 Oct 05- Oct 19

IDELMA CAMARGO (IUE 2.28288/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27788 Oct 05- Oct 19

ALBA IGNACIA FAGUAGA BERTIZ (IUE 2-36163/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27620 Oct 04- Oct 18

JUAN MARIA SILVEIRA ACUÑA (EXPEDIENTE 2-38742/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27576 Oct 05- Oct 19

ESTELITA ARGENTINA ITURRIA DUARTE (FICHA 2-33188/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27387 Oct 02- Oct 16

PAULA GAGLIARDI FERNÁNDEZ (IUE 2-3901/2018).
Montevideo, 4 de mayo de 2018.

Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27239 Oct 02- Oct 16

GLADYS MARLENE GARCIA GAUDIELLO (IUE 2-33012/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27184 Oct 01- Oct 12

AMNERIS MABEL ALONSO (IUE 2-46256/2017).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26972 Set 28- Oct 11

NOEL IDA CUNHA MEDEIROS (IUE 2-35290/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MARQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26417 Set 26- Oct 09

CARMEN SILVIA ELENA MAGRI (IUE 2-37411/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26356 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

MARÍA DELIA LÓPEZ PEREIRA (IUE 2-34166/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27851 Oct 05- Oct 19

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ IBARRA y NOLBERTO JOSE RIPOLL TOLOTTI (IUE 2-31094/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27847 Oct 05- Oct 19

HUGO ROBERTO SPONTÓN VIDAL (IUE 2-30279/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27789 Oct 05- Oct 19

MARÍA GRAZIELLA MILANS MARTÍNEZ (IUE 2-18033/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27782 Oct 05- Oct 19

JULIO MARÍA PEDRETTI PRINO (IUE 2-33259/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27681 Oct 04- Oct 18

HUGO GONZALO DURAN FERNANDEZ y RAMONA CASTRILLO DIAZ (IUE 2-35133/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27677 Oct 04- Oct 18

MARÍA MABEL TADINI GARBARINI (IUE 2-19094/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27342 Oct 02- Oct 16

IZUIBEJERES FERNÁNDEZ, ROBERTO (IUE 2-29919/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27335 Oct 02- Oct 16

FONTANA RABAL, LUIS (IUE 2-36773/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27125 Oct 01- Oct 12

SERGIO JESUS ROMEGO MARICHAL (IUE 2-5739/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26929 Set 28- Oct 11

RODRIGUEZ GUILLEN, MIRTA IRIS (IUE 2-36216/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26307 Set 24- Oct 05

SUSANA MABEL LAGOMARSINO LUICCI (IUE 2-29534/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5413 10/p 22714 Set 27- Oct 10

OCTAVO TURNO

MARTA RAQUEL TUCCI AROCHA (IUE 2-25742/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27811 Oct 05- Oct 19

ANA CATALINA PASEGGI DI YORIO (IUE 2-37564/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27783 Oct 05- Oct 19

CARLOS VÍCTOR FERIA GIMENO (IUE 2-27075/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 27614 Oct 04- Oct 18

Ermelinda Paula Lemus Valdez (IUE 2-33960/2018).
Montevideo, 25 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 27522 Oct 03- Oct 17

JESUS JOSÉ LÓPEZ RICO (IUE 2-38198/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27426 Oct 03- Oct 17

SAÚL GARCÍA da ROSA SECKEN o SCHENK y NORMA de FREITAS CASTRO (IUE 2-36155/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27344 Oct 02- Oct 16

RUBEN SANTIN PEROTTA FUGAZOT y ELSA SILVERA AZAMBULLO (IUE 2-36376/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27216 Oct 02- Oct 16

MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ VIDAL (IUE 2-28686/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 27207 Oct 02- Oct 16

Alfredo AGUILAR CASTRO (IUE 2-24397/2018).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 27202 Oct 01- Oct 12

Jorge Artigas Arocena Larregui (IUE 2-34193/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 27009 Set 28- Oct 11

EDISON ROBERTO LUQUEZ MIRONI (IUE 2-32833/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 26897 Set 28- Oct 11

NOVO DEMARCO, MARTA GLADYS (IUE 2-34980/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26869 Set 28- Oct 11

JUAN CARLOS CABRERA OLIVERA (IUE 2-39393/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26790 Set 27- Oct 10

ALMINDA OFELIA ABADIE ONETO (IUE 2-37404/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26756 Set 27- Oct 10

Gladys Rafaela Natiello Mathurin o Maturin (IUE 2-35208/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 26679 Set 27- Oct 10

RAMÓN JORGE PENA CARVIDON y MARIETA MOLINA MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 2-45947/2017).
Montevideo, 17 de noviembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26502 Set 25- Oct 08

ANITA BARDECIO ROLAN (IUE 2-35336/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 26383 Set 25- Oct 08

MARIA ESTHER FIORI DIAZ (EXPEDIENTE IUE 2-24512/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26349 Set 24- Oct 05

OSCAR WALTER FERNÁNDEZ BARZENA o BALCENA (IUE 2-55782/2017).

Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26316 Set 24- Oct 05

Hernan Saguier Gaston (IUE 2-30709/2018).
Montevideo, 04 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26222 Set 24- Oct 05

Víctor Javier Lema Velázquez (IUE 2-35507/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26220 Set 24- Oct 05

María Mercedes Vigne Rull (IUE 2-32367/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26219 Set 24- Oct 05

NOVENO TURNO

NELLY DIAZ RABAFFETTI o RABUFFETTI (IUE 2-37187/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27696 Oct 04- Oct 18

MARIA JULIA RUFENER o RUFFENER CABALLERO (IUE 2-23698/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27629 Oct 04- Oct 18

JORGE DOMINGO FORMIGA NUÑEZ (IUE 2-34996/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27466 Oct 03- Oct 17

MARIA JUANA BARBOZA SILVA (IUE 2-17978/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26995 Set 28- Oct 11

JUAN WASHINGTON GONZALEZ MORODO y GLADYS NOEMI CABRERA MENENDEZ (IUE 2-36424/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26863 Set 27- Oct 10

HUGO REGGIO FULLADOSA (IUE 2-27049/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26666 Set 26- Oct 09

CARLA MARIELA MORA TRINDADE (IUE 2-34313/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26620 Set 26- Oct 09

MIRTA BLANCA JAUREGUY CALABUIG (IUE 2-3464/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26504 Set 25- Oct 08

NOELIA LIDIA o LILIA GONZALEZ BERTERRETCHE (FICHA 2-25464/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26487 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO GONZALEZ (FICHA 2-56259/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26486 Set 25- Oct 08

ROSA MIREYA RODINO GALLERO (IUE 2-23451/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26484 Set 25- Oct 08

YOLANDA MARIA o YOLANDA MARIA ADELA RINALDI ISOLA (IUE 2-34159/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26422 Set 26- Oct 09

JUAN EVARISTO MAR VIDART (IUE 2-31051/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26361 Set 24- Oct 05

DÉCIMO TURNO

ANA CLAUDIA CRESPO COLOMBO (IUE 2-29400/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27806 Oct 05- Oct 19

CAROLINA VICENTA MASULLO BRUNO (IUE 2-6061/2017).
Montevideo, 23 de junio de 2017.
Dra. Eloísa Iduate, Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27803 Oct 05- Oct 19

FELES o FELIX o FELEX MAXIMIANO FRONTAN TECHERA (IUE 2-41182/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27675 Oct 04- Oct 18

ROSA MARIA LLORCA (IUE 2-35124/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27664 Oct 04- Oct 18

HERMOSINDA CALO LOIS (IUE 2-35280/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27467 Oct 03- Oct 17

UBALDINA o UBALDA CARRION FAZ y ALFREDO WASHINGTON BAULAUG CARRION (IUE 2-39027/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27341 Oct 02- Oct 16

ABAYUBA GONZALEZ FERREIRA PINTOS (IUE 2-27386/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27281 Oct 02- Oct 16

FERNANDO JOSE MARIANI GARCIA (IUE 2-37380/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27132 Oct 01- Oct 12

MARIA DEL CARMEN VALES ó VALEZ PEREIRA y GILBERTO LORENZO VALES PEREIRA (IUE 2-23561/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26843 Set 27- Oct 10

EMMANUELLE MICHELE MARIE LOUIS BAPAUME (IUE 2-26897/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26429 Set 26- Oct 09

MIRTA o MIRTHA NORA SALINAS (IUE 2-19733/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26352 Set 24- Oct 05

DECIMOPRIMER TURNO

ENRIQUE MARÍA SUÁREZ (IUE 2-38027/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27804 Oct 05- Oct 19

NELSON RAÚL OCAMPO y MARÍA ANTONIA CARRASCO POLES (IUE 2-28.531/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27621 Oct 04- Oct 18

WILSON FEIJO GRAMAJO y NILDA EVANGELINA PERRONE GONZALEZ (IUE 0002-27145/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27608 Oct 04- Oct 18

DIEGO TABARÉ MEDEIROS PÉREZ (IUE 2-14016/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27607 Oct 04- Oct 18

HORACIO CARLOS DAMIANI ARIAS (IUE 2-25462/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27352 Oct 02- Oct 16

MARÍA POSNANSKI LEAL (IUE 2-24854/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27351 Oct 02- Oct 16

DOMINGO TRAVERSA LEVO (IUE 2-30180/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27176 Oct 01- Oct 12

WASHINGTON HORACIO ESTEVEZ CARACHUELO (IUE 2-36877/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27134 Oct 01- Oct 12

WALTER GERMAN CABRERA GARCIA y BLANCA ESTHER LEONARDI MORALES (IUE 2-37691/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27133 Oct 01- Oct 12

SONIA MOROSI CROZA y JULIO CESAR MOROSI ALVAREZ (IUE 2-33519/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27015 Set 28- Oct 11

GUILLERMO LORENZO AVELLÁ BENINCASA (IUE 2-24332/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26938 Set 28- Oct 11

PLADA RODRIGUEZ, ELIZABETH (IUE 2-30291/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26934 Set 28- Oct 11

MARIA OLGA MENDEZ GARCIA (FICHA IUE 2-37826/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26812 Set 27- Oct 10

NONGOY PISANO, MILTON (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-31318/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26630 Set 26- Oct 09

ANTONIO EMILIO SORDELLI DELGADO (IUE 2-34031/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26051 Set 24- Oct 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

TULIA ROCÍO MARCHETTI RODRIGUEZ (IUE 2-33263/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27852 Oct 05- Oct 19

BLANCA NIEVES CABRERA FERREIRA (IUE 2-33205/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27850 Oct 05- Oct 19

MÁXIMO JULIÁN LALINDE SACCO (IUE 2-19331/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27845 Oct 05- Oct 19

ANDRES HECTOR ECHEVERRIA PERERA (IUE 2-25628/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27690 Oct 04- Oct 18

ANTONIO DEBEY TABARES VIERA o ANTONIO DEBEY TABAREZ VIERA y MARIA FELICIA GONZALEZ ALVAREZ (IUE 2-28699/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27430 Oct 04- Oct 18

RUBEN GABRIEL GASCO MUSSETTI (IUE 2-30181/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27374 Oct 02- Oct 16

SILVA CERATO, JORGE ALFREDO (IUE 2-33973/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27330 Oct 02- Oct 16

ORIETA RODRÍGUEZ PIMIENTA (IUE 2-27825/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27011 Set 28- Oct 11

ZULMA ABIGAIL RIJO GRECO (FICHA 2-33790/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26932 Set 28- Oct 11

CARLOS EDUARDO FARTO ALVAREZ (FICHA IUE 2-28175/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26665 Set 26- Oct 09

FLORA SOSA (IUE 2-37674/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26655 Set 26- Oct 09

MARIA DEL CARMEN DA ROSA (IUE 2-37662/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26501 Set 25- Oct 08

JUAN PEDRO COLLAZO GARAY (IUE 2-36267/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 26460 Set 25- Oct 08

ANDRÉS DIMAS BENTANCOR PERDOMO (IUE 2-28279/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26292 Set 24- Oct 05

DECIMOTERCER TURNO

MARCELINO DANIEL DIAZ PONS (IUE 2-30446/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27859 Oct 05- Oct 19

BLANCA ESTHER ÁLVAREZ VIQUE, VICENTE DEMETRIO VIVAS CHAPE y LUIS FELIPE VIVAS ÁLVAREZ (IUE 2-58994/2016).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27809 Oct 05- Oct 19

RUBEN MARTIN PIREZ PALMA y NELVA o NELBA ESTER BRUNO PEREZ (IUE 2-58525/2016).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27622 Oct 04- Oct 18

MIGUEL ANDRES LARROCA MUÑOZ (IUE 2-36282/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27531 Oct 03- Oct 17

JUAN CARLOS GUTIERREZ SILVEIRA (IUE 2-32947/2017).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27469 Oct 03- Oct 17

JUAN FRITZ MÜLLER LAGOS y SONIA ETHEL LICANDRO BRUM (IUE 2-33571/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27368 Oct 02- Oct 16

RUBEN ALBERTO MARTINEZ INFANTE (IUE 2-33220/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27189 Oct 01- Oct 12

OLGA LACO MOREIRA (IUE 2-35486/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27126 Oct 01- Oct 12

MARIA ESPERANZA VAZQUEZ BARBEITO (IUE 2-37563/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26939 Set 28- Oct 11

JOSÉ CAMINO TOJO (IUE 2-34243/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26658 Set 26- Oct 09

PEDRO PABLO MAGNANI ZECCA (IUE 2-31442/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26490 Set 25- Oct 08

EMILIANO BARRETO o BARETTO CURBELO y MARÍA ESTHER CALERO REYES (IUE 2-54417/2017).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26489 Set 25- Oct 08

GLADYS JOSEFA TABÁREZ LEIS y MARÍA FERNANDA SERRA TABÁREZ (IUE 2-33340/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26461 Set 25- Oct 08

GLADYS RUGGIERI BABINO (IUE 2-28523/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26366 Set 24- Oct 05

CARLOS DANIEL CABRERA THIEULENT (IUE 2-29825/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26300 Set 24- Oct 05

DECIMOQUINTO TURNO

ROBERTO MARIO TAGLE BOZZOLA (IUE 2-36631/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27762 Oct 05- Oct 19

CARLOS NELSON LAINO SPÓSITO (IUE 2-37252/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27761 Oct 05- Oct 19

ORESTES GUILLERMONI LEQUINI o LECHINI (IUE 2-19867/2018).
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5664 10/p 27697 Oct 04- Oct 18

YOLANDA HORTENCIA HERNANDEZ TECHERA (IUE 2-36778/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 27674 Oct 04- Oct 18

ZULMA o MARÍA ZULMA PLADA ALVIRA (IUE 2-24596/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 27623 Oct 04- Oct 18

CARMEN EUFRONIA HERNÁNDEZ LUZARDO (IUE 2-37529/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 27539 Oct 04- Oct 18

CARLOS ALBERTOLUCHINETTI INDA (IUE 2-37625/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 27538 Oct 04- Oct 18

ANAIS ZOMJOKIAN YANEKIAN, (IUE 2-35883/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 27502 Oct 03- Oct 17

EDUARDO BRUNO DRUKTEINIS PIÑEIRO (IUE 2-46209/2016).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 26992 Set 28- Oct 11

EXEQUIEL SILVA y RENEE ESTHER MONZÓN GONZÁLEZ (IUE 2-17131/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 26986 Set 28- Oct 11

FEDERICO LÓPEZ FERRARO, HORTENCIA ITURRIOZ RODRÍGUEZ y EDUARDO LÓPEZ ITURRIOZ (EXPEDIENTE 2-18597/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26933 Set 28- Oct 11

RAMON FERNANDEZ REGUEIRO (IUE 2-36968/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26836 Set 27- Oct 10

MARIA MARTA o MARÍA MARTA RAFAELA ATAY SARAVIA y DANIEL MÁXIMO ESPOSITO BREGGI o BROGGI o BROGGE (IUE 2-30054/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26706 Set 27- Oct 10

PAOLA MARÍA DELUCCHI BOTTARO (IUE 2-38878/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26696 Set 27- Oct 10

JUAN PORTO RAMOS (IUE 2-41316/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26438 Set 25- Oct 08

CARLOS ALBERTO VECINO ALFONSIN y MARÍA o MARÍA LUISA ALFONSIN UBAL (IUE 2-35796/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26408 Set 25- Oct 08

HORACIO FERNANDO VÁZQUEZ NOSIGLIA (IUE 2-38426/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 26379 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER LARZÁBAL AYALA (IUE 2-33463/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26269 Set 24- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

OLGA CLARA GONZALEZ ARENAS (IUE 2-39701/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27840 Oct 05- Oct 19

RUBEN PABLO BRANDO FERRETTI (IUE 57-301/1991).
Montevideo, 18 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27746 Oct 05- Oct 19

MONICA ALBA CASTAÑO IBARRA (IUE 2-36263/2018).
Montevideo, 03 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27704 Oct 05- Oct 19

ELIA OLIVERA FLEITAS (IUE 2-39107/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 27424 Oct 03- Oct 17

NILDA BRENDA DENIS LAURITO Y MARIO HELVECIO RODRIGUEZ ZAMORA (IUE 2-33267/2018).
Montevideo, 18 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 27010 Set 28- Oct 11

FRANCISCO PITTA BELLA O BELLO (IUE 2-36542/2018).
Montevideo, 17 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 27008 Set 28- Oct 11

ELVIRA LORENZA CABALLERO o CAVALLERO COASINI (IUE 2-37549/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26984 Set 28- Oct 11

MAXIMA AURORA INMEDIATO VASQUEZ o VAZQUEZ Y LORENZO TESTA HERNANDEZ (IUE 2-38922/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26901 Set 28- Oct 11

NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ SUAREZ (IUE 2-38601/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 26765 Set 27- Oct 10

WALTER BELLO BUSTOS (IUE 2-15860/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 26595 Set 26- Oct 09

MARIA ALBA BICAIN COLMAN (IUE 2-32014/2018).

Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26333 Set 24- Oct 05

ESTHER LINA PERALTA SENA (IUE 2-35502/2018).
Montevideo, 05 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26270 Set 24- Oct 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ABEL LEONARDO FUSARI BOTTARO (IUE 2-2636/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27810 Oct 05- Oct 19

MAURO MARTINIANO PEREZ DOMINGUEZ (IUE 2-29141/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 27769 Oct 05- Oct 19

BENJAMIN ESCOTTO Y NELSA CATALINA RAMOS (IUE 2-36030/2018).
Montevideo, 26 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27709 Oct 05- Oct 19

OSCAR ORESTES GUARNIERI PEREZ (IUE 2-35161/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 27389 Oct 02- Oct 16

GERARDO GARCIA BICHSEL (IUE 2-33779/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 27333 Oct 02- Oct 16

SONIA ANNABELA o ANNABELLA o ANABELLA NUÑEZ BELOQUI (IUE 2-33453/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26899 Set 28- Oct 11

JOSE MARIA OJEDA (IUE 2-33928/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26753 Set 27- Oct 10

DOLORES PISCIOTTANO BRACHET (IUE 2-35009/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 26474 Set 25- Oct 08

ANGEL CUSTODIO MARCHICIO CANTONI (IUE 2-61400/2016).
Montevideo, 8 de febrero de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26424 Set 26- Oct 09

DIEGO ALBERTO PRIETO LATORRE (IUE 2-29767/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26404 Set 25- Oct 08

JOSE WASHINGTON ALVARO BERTOLINO (IUE 2-37652/2013).
Montevideo, 9 de setiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26305 Set 24- Oct 05

DECIMOCTAVO TURNO

ROSA BLANCA BRUSSONI MURAGLIA (IUE 2-36754/2018).
Montevideo, 02 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27719 Oct 05- Oct 19

MARIA BUDUSSIAN MINASIAN (IUE 2-35870/2018).
Montevideo, 03 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27705 Oct 05- Oct 19

ELIO OMAR RUSSO SANGUINETTI (IUE 2-29155/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 27094 Oct 01- Oct 12

ANA MOREIRA VILAS (IUE 2-30505/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5413 10/p 26615 Set 26- Oct 09

BERNARDINA LYDEY CANTO SILVERA Y SEVERINO ROSSI PRETI (IUE 2-31713/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26601 Set 26- Oct 09

UBALDO ARNOLDO O ARNALDO BERTRAN Y EDUARDO VICTOR BERTRAN (IUE 2-34164/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 26480 Set 25- Oct 08

RAMONA RENEE CACERES GONZALEZ (IUE 2-34317/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 26442 Set 25- Oct 08

DECIMONOVENO TURNO

ILDA o HILDA STELLA IBIÑETE MARTINEZ (FICHA 2-34390/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27865 Oct 05- Oct 19

VINCENZO DI LORENZO DI NICOLA (FICHA 2-36056/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27838 Oct 05- Oct 19

ROBERTO FERMIN CALVO DELAGAY (FICHA 2-36700/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27812 Oct 05- Oct 19

JUANA POLICHICHE BONET o BONETT (FICHA 2-33004/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27692 Oct 04- Oct 18

LUIS AMERICO LARROSA GADEA (FICHA 2-36675/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27676 Oct 04- Oct 18

GEBERT WALTER PEREIRA RODRIGUEZ (FICHA 2-36255/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27639 Oct 05- Oct 19

LUIS HUMBERTO VASCONCELLOS ROMERO (FICHA 2-28643/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27525 Oct 03- Oct 17

ALBERTO JORGE EISNER LLOVET (FICHA 2-32038/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27517 Oct 03- Oct 17

NELSON DUTRA MELLO (FICHA 2-37809/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27372 Oct 02- Oct 16

ADELA ELISA UMPIERREZ CABEZA (FICHA 2-38731/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27198 Oct 01- Oct 12

CARMEN ALEN SUAREZ (FICHA 2-38610/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27175 Oct 01- Oct 12

FRANCISCO MERELES TEJERA (FICHA 2-34413/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26850 Set 27- Oct 10

HILDA BLANCA BRUSCO o BRUSCO OLARIAGA (FICHA 2-29414/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26506 Set 25- Oct 08

JOSE MOURIÑO PATRON (FICHA 2-36996/2018).

Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26095 Set 24- Oct 05

VIGÉSIMO TURNO

LIBER MANDRESSI MANFRINI (FICHA 2-40833/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27837 Oct 05- Oct 19

ANTOLIN JUAN DE LEON VISCA (FICHA 2-39297/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27519 Oct 03- Oct 17

HERIBERTO URIOSTE SANCHEZ (FICHA 2-40725/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27463 Oct 03- Oct 17

ELSA CARMEN IURATO VENTURA (FICHA 2-25796/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27365 Oct 02- Oct 16

MARIA JULIA FARIÑA RUMBO (FICHA 2-8494/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27345 Oct 02- Oct 16

ROBERTO CARRASCO VERDIE (FICHA 2-37485/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27128 Oct 01- Oct 12

LIDIA TERESA BENGOA LEITE (FICHA 2-35827/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27127 Oct 01- Oct 12

SANTIAGO JOSE GREZZI CARBONELL (FICHA 2-34628/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27005 Set 28- Oct 11

OLIRA ARAUJO CUADRO u OLIRA ARAUJO DE MARTINEZ (FICHA 2-39002/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26798 Set 28- Oct 11

FELICIA ESCOTO MACHADO (FICHA 2-36436/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26725 Set 27- Oct 10

JOSE ENRIQUE SANTOS MORENO y MIRTA CARMEN LOPEZ o MIRTA CARMEN LOPEZ LOPEZ (FICHA 2-33243/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26519 Set 26- Oct 09

SUSAN MARY BOADLE o SUSANA MARIA BOADLE DE ROBERTS (FICHA 2-22656/2018).
Montevideo, 15 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26423 Set 26- Oct 09

JULIO SAVIO TARIN o TALIN y SARA KNAEBER CABRERA (FICHA 2-35072/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26418 Set 26- Oct 09

JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ (FICHA 2-25011/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26360 Set 24- Oct 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

BLANCA PALOTTI PEREZ (IUE 2-34155/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27829 Oct 05- Oct 19

VICENTE RENE MOREIRA DE LEON (IUE 2-32760/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27500 Oct 03- Oct 17

AMADOR LOZANO HERNANDEZ (IUE 2-36194/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27338 Oct 02- Oct 16

JORGE HENRY CARDOZO GONZALEZ (IUE 2-29245/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27331 Oct 02- Oct 16

JOSE CUBEIRO ARES (IUE 2-35842/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27282 Oct 02- Oct 16

ESTEFANIA DOMINGA PIAGGIO RIOLFO (IUE 2-31174/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27254 Oct 03- Oct 17

MARÍA RITA FAGÚNDEZ JORDÁN y CRISTINA GRACIELA BRANDL SCHEPER y OTTO LUIS BRANDL FALTERMAIER (IUE 2-39140/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27188 Oct 01- Oct 12

EDUARDO MÁXIMO ANTONICH DORICH (IUE 2-12066/2018).
Montevideo, 15 de mayo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26996 Set 28- Oct 11

MARIA ELIDA SILVEIRA SATURNO (IUE 2-37639/2017).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26994 Set 28- Oct 11

TULIA VIERA de SOUZA y FÉLIX AQUINO RAMOS (IUE 2-8069/2018).
Montevideo, 10 de abril de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26935 Set 28- Oct 11

HUBERFIL PEDRO BRUNETTO (IUE 62-388/1997).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26848 Set 27- Oct 10

LUÍS PORTAS o PORTA AGUILO (FICHA EXPEDIENTE IUE 62-70/1996).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26676 Set 26- Oct 09

NORBERTO TOME RODRIGUEZ (IUE 2-34781/2008).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26659 Set 26- Oct 09

CIRIACA ERCILIA ALPUY SOUTTO (IUE 2-55092/2017).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26657 Set 26- Oct 09

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ FONTANA (IUE 2-26289/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26621 Set 26- Oct 09

ROQUE ERNESTO FOSCO (IUE 2-26909/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26425 Set 26- Oct 09

ELOISA LÓPEZ REPETTO (IUE 2-26.436/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26421 Set 26- Oct 09

JOSÉ PEREIRO (IUE 2-36567/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26364 Set 24- Oct 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ZULEMA RODRÍGUEZ GARCÍA (IUE 2/20944/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27807 Oct 05- Oct 19

ARTURO RAÚL SILVEIRA GAGGERO (IUE 2-38236/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27781 Oct 05- Oct 19

LEÓN GONZÁLEZ ÁLVAREZ (IUE 2-11183/2014).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27616 Oct 04- Oct 18

LUIS ALBERTO RENDO DE JESUS y LETICIA del CARMEN CÁCERES (IUE 2-35538/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27356 Oct 02- Oct 16

JÜRGEN DETLEF BEREIT KLOPSCH (IUE 2-35931/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27334 Oct 02- Oct 16

JUANA ELISA CASELLA SOSA (IUE 2-25783/2018).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27283 Oct 02- Oct 16

PEDRO MONTANS REY e IVONE SOUZA RAMIRES (IUE 2-30811/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26940 Set 28- Oct 11

MARÍA ROSENDE VILAS (IUE 2-24515/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26838 Set 27- Oct 10

ARIEL PAOLILLO HOSPITALECHE (IUE 2-29611/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26614 Set 27- Oct 10

ELENA RADZEWICZ STEIN (IUE 2-28607/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26521 Set 26- Oct 09

WALTER ALBERTO VILLARINO LATTANZIO (IUE 2-34986/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26492 Set 25- Oct 08

JOSÉ MARÍA IRIARTE GONZÁLEZ y STELLA MARIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-29834/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26455 Set 25- Oct 08

NELSON RODRÍGUEZ GONÇALVES (IUE 2-33342/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26454 Set 25- Oct 08

DANIEL TABORDA FRANCO (IUE 2-49162/2016).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26276 Oct 04- Oct 18

DANTE DELIO BARSANTI NEREITTER y ALDINA HAYDEE ECHEBENGUA PEREIRA (IUE 2-28900/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 25064 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIA CELESTE ELZAURDIA PARGA o ANTONIA CELESTE GLORIA ELZAURDIA PARGA o GLORIA ELZAURDIA PARGA (FICHA 2-9978/2018).
Montevideo, 5 de abril de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27787 Oct 05- Oct 19

RAMON RIOS GIMENEZ y JUANA RONDAN IDALGO o HIDALGO o JUANA ROLDAN IDALGO o HIDALGO (FICHA 2-24780/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27694 Oct 04- Oct 18

WASHINGTON CARLOS GIACHINO TURQUI (FICHA 2-35598/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27683 Oct 04- Oct 18

ISMARY MABEL FLEITAS LIMA (FICHA 2-34202/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27388 Oct 02- Oct 16

AIDA ACOSTA SCHIAVONE (FICHA 2-37764/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27381 Oct 02- Oct 16

RUBENS ALVAREZ QUADRO (FICHA 2-33948/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27332 Oct 02- Oct 16

DIMITAR NIKOLAEV KOLEV (FICHA 2-36922/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27328 Oct 02- Oct 16

HILDA EMILIA TILVE DAVI (FICHA 2-35466/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27285 Oct 02- Oct 16

ISABEL MIRTA CAMAÑO LOPEZ (FICHA 2-38398/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27284 Oct 02- Oct 16

TELLY ROCHA DE LOS SANTOS (FICHA 2-4488/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26769 Set 27- Oct 10

SUSANA LILIAN GIORDANO PEREZ (FICHA 2-33663/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26759 Set 27- Oct 10

IRMA SUSANA FARRE BUCALO (FICHA 2-21753/2012).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26671 Set 26- Oct 09

JOSE MANUEL MEANA RIERA (FICHA 2-33343/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26624 Set 26- Oct 09

PABLA GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 2-28505/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26508 Set 25- Oct 08

ALICIA JUANA OLIVERA (FICHA 2-26865/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26491 Set 25- Oct 08

MYRIAM ANGELA AZUCENA RUGGIERO OTTATI (FICHA 2-16990/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 26354 Set 24- Oct 05

JULIO CESAR FLEITAS BENELLI (FICHA 2-30489/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26301 Set 24- Oct 05

CELIA ROSA BELLO RAMOS (FICHA 2-32098/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26223 Set 25- Oct 08

VICTOR HUGO ACOSTA OTTONELLI (FICHA 2-36223/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.

Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26085 Set 24- Oct 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

JULIO HUGO BESIO NOYA (FICHA 2-37692/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27792 Oct 05- Oct 19

MIRTA ELSA CABRERA RIVERA (FICHA 2 35383/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27777 Oct 05- Oct 19

EDDA ILEANA MAZZONE CICOGNANI (FICHA 2-35950/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27662 Oct 04- Oct 18

RUBEN WALDEMAR BELEDO MACIEL (FICHA 2-38622/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27513 Oct 03- Oct 17

RAUL ARNALDO FRAVEGA D'AMELIO (FICHA 2-38361/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27506 Oct 03- Oct 17

SILVIA NILDA PIMIENTA ALVAREZ (FICHA 2-36907/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27386 Oct 02- Oct 16

ACCIOLI MENDEZ HERNANDEZ (FICHA 2-37189/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27336 Oct 02- Oct 16

NELLY GLORIA BARBOZA FERREIRA y JOSE ENRIQUE LOPEZ GOYCOCHEA (FICHA 2-34415/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26962 Set 28- Oct 11

ESTEBAN MARTIN CALVELL MORALES (FICHA 2-27235/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26840 Set 27- Oct 10

CARLOS ROBERTO MOGLIA ARIAS (FICHA 2-39161/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26770 Set 27- Oct 10

RICARDO TRILLO MARICONDE (FICHA 2-25325/2011).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26668 Set 26- Oct 09

CARLOS WASHINGTON CASAVALLE ROSAS (FICHA 2-29222/2018).
Montevideo, 31 de julio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26667 Set 26- Oct 09

JUAN PORTANOVA ARMELLINO o GIOVANNI PORTANOVA ARMELLINO (FICHA 2-38055/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26622 Set 26- Oct 09

ZULMA ESTELA IBARRA NEVICATI (FICHA 2-35776/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26466 Set 25- Oct 08

JUAN JOSE RODRIGUEZ MAIDANA (FICHA 2-13871/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26462 Set 25- Oct 08

VICENTE DIAZ FRAGA (FICHA 2-33896/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26302 Set 24- Oct 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

FRANCISCO ESTEBAN PEREZ RIVERO (IUE 2-32572/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27831 Oct 05- Oct 19

BLANCA ROSA ALBERRO ROCHA (IUE 2-29401/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27830 Oct 05- Oct 19

FRANCISCA ANELINA GOMEZ (IUE 2-33586/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27813 Oct 05- Oct 19

JOSEFA PAZ TORRADO (IUE 2-39992/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27685 Oct 04- Oct 18

DAGOBERTO PALACIO ORTIZ (IUE 2-29230/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27530 Oct 03- Oct 17

MARIA DOLORES LAMELA MOSQUERA (IUE 2-37873/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27355 Oct 02- Oct 16

KINUE MARIA KUNIZAWA TERAMURA (IUE 2-37600/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27353 Oct 02- Oct 16

JOSE CUPERTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-39195/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27245 Oct 03- Oct 17

ELIDA ELSA CARABAJAL o CARBAJAL RONCIO (2-26465/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27197 Oct 01- Oct 12

CARLOS JORDAN GALVÁN (IUE 2-30604/2017).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26842 Set 27- Oct 10

JOSÉ FERME FERME (IUE 2-37.083/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26675 Set 26- Oct 09

LUIS ALBERTO GIORDANO HORTAL (IUE 2-31167/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26511 Set 25- Oct 08

NORMA GLADYS FIDALGO CAPRILE o APRILE (IUE 2-50575/2017).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26505 Set 25- Oct 08

MIGUEL ÁNGEL PERANZI LABACA (IUE 2-21175/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26456 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER GALLO MARTÍNEZ y MANUEL MERA GALLO (IUE 2-26574/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26308 Set 24- Oct 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIANO CARLOS FEDULLO CURBELO (IUE 2-30276/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27793 Oct 05- Oct 19

CÉSAR ANDRÉS ROBIDO SCHIAFFINO y ELSA DE LOS SANTOS (IUE 2-29894/2018).

Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27701 Oct 04- Oct 18

MARÍA ISABEL REVETRIA RAMOS (IUE 2-21742/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27688 Oct 04- Oct 18

ELIDO BARREIRO y MARTA TERESA POSE RODRÍGUEZ (IUE 2-29398/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27609 Oct 04- Oct 18

HERNAN MILBERG SAENZ DE ZUMARAN (FICHA 2-29638/2018).
Montevideo, 10 setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27514 Oct 03- Oct 17

MARÍA AÍDA ARAGUSTO OLIVERA (IUE 2-25814/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27507 Oct 03- Oct 17

DINORAH NANCY ETCHEMENDY LANARO (IUE 2-34829/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27456 Oct 03- Oct 17

JUAN JOSÉ CAMPODONICO CARDONA (IUE 2-26887/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27455 Oct 03- Oct 17

JORGE GUILLERMO MARTORELL MURAÑA (IUE 2-37762/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27187 Oct 01- Oct 12

ANTONIO QUEVEDO LÓPEZ (IUE 2-33.394/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26761 Set 27- Oct 10

ISMAEL RODRÍGUEZ HERRERA (IUE 2-23358/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26342 Set 25- Oct 08

KOCHENSKI KLAUNAN, EUGENIA (IUE 2-33754/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26309 Set 24- Oct 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ILDA CHIODI TOUZET o TOUZE (IUE 2-39281/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27805 Oct 05- Oct 19

ASUNTA ALOISIO COIA (IUE 2-32766/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27699 Oct 04- Oct 18

RUBEN GATELL MASSA y AMELIA GATELL MASSA (IUE 2-37223/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27693 Oct 04- Oct 18

MILTON EDUARDO JUAYCH y BANA JACQUELIN JUAYCH BRUN (IUE 2-37627/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27635 Oct 05- Oct 19

MARIO ANDRES GAGGERO SOSA (IUE 2-26692/2018).
Montevideo, 17 de julio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27380 Oct 02- Oct 16

ELSA GLADYS GRAJALES GRAJALES (IUE 2-36215/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27287 Oct 02- Oct 16

EDUARDO HUGO MACHENAUD TEA (IUE 2-36431/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27286 Oct 02- Oct 16

MARIA ROSA MIRANDETTI MANZONI (IUE 2-35794/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27174 Oct 01- Oct 12

MARIA SARAH MUÑOZ NEGRO (IUE 2-35448/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27013 Set 28- Oct 11

MARCELO ALEJANDRO FERMIN BENITEZ (IUE 2-28595/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27012 Set 28- Oct 11

ESTHER OLIVERI OSVALT (IUE 2-28897/2018).
Montevideo, 3 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26979 Set 28- Oct 11

EDMUNDO DOROTEO GONZALEZ ROJAS (IUE 2-35878/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26861 Set 27- Oct 10

SCHUBERT CARLOS TEJERA GUARILLA (IUE 2-2455/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26766 Set 27- Oct 10

MARIA ELIZABETH PEREYRA FERRARI (IUE 2-30215/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26623 Set 26- Oct 09

DATIVE ETULIO PEREZ PEÑA (IUE 2-17714/2018).
Montevideo, 22 de mayo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26507 Set 25- Oct 08

MARIA CECILIA ROSELLI GONZALEZ (IUE 2-32348/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26463 Set 25- Oct 08

MARIA ELVIRA LARREA REBOIRA (IUE 2-36775/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26362 Set 24- Oct 05

OLMA VARGAS SANDIN (IUE 2-31155/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26306 Set 24- Oct 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA DORA NOVAS GONZALEZ (IUE 2-37141/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27610 Oct 04- Oct 18

LEONOR GUTIERREZ FERRAZ (IUE 2-32025/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27591 Oct 05- Oct 19

JUAN JOSE MEZZETTA GIACOBBE (IUE 2-34011/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27518 Oct 03- Oct 17

HUGO HECTOR SOTO RODRIGUEZ y ANA MARIA PINTO ANDRES (IUE 2-3573/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27289 Oct 02- Oct 16

JUANA MARIA GARMENDIA CHOCHO (IUE 2-46821/2017).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27288 Oct 02- Oct 16

HUGO TAROCO MOTTA (IUE 2-34762/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26672 Set 26- Oct 09

RUBEN BALBIS FERNANDEZ (IUE 2-37675/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26661 Set 26- Oct 09

HECTOR DOMINGO HERNANDEZ ESPINO (IUE 2-31454/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26654 Set 26- Oct 09

SANTIAGO AROTCE DAHETZE y MARIA ELOISA QUINTAS TIXE (IUE 2-36554/2018).

Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26419 Set 26- Oct 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NERY RIBEIRO PAIS (FICHA 461-629/2017).
Artigas, 19 de diciembre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27392 Oct 03- Oct 17

NÉSTOR GONCALVES FERREIRA (IUE 156-578/2018).
Artigas, 28 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27228 Oct 02- Oct 16

ESTANISLAO SANTANA SILVA (IUE 156-544/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27026 Oct 01- Oct 12

TERCER TURNO

ARIEL DOS SANTOS FARIAS RIBEIRO y ZULMA SOUZA PINTOS (IUE 461-618/2018).
Artigas, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27541 Oct 04- Oct 18

MIGUEL ALCANTARA SOUZA o DE SOUZA MONTAÑA (IUE 461-519/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27447 Oct 04- Oct 18

SANDALIO DOS SANTOS (IUE 461-137/2018).
Artigas, 16 de abril de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27393 Oct 03- Oct 17

ANTONIO BUZZETO o BUZZETTO SANDRI y FRANCISCA CERON BUZZETTO (IUE 461-570/2018).
Artigas, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27329 Oct 02- Oct 16

ROSALINO CHIRIFF (IUE 461-532/2018).
Artigas, 7 de agosto de 2018.
Esc. Claudia Patricia Favale De Souza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27259 Oct 02- Oct 16

ELSA REBOLLO RODRIGUEZ (IUE 461-466/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27230 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL MAIOCCHI LEAO (IUE 157-317/2018).
Bella Unión, 4 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 27569 Oct 04- Oct 18

SEGUNDO TURNO

ROMEO SILVEIRA SOSA (IUE 444-158/2018).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 13 de junio de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26265 Set 24- Oct 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMÓN MARÍA CABRERA (IUE 168-419/2018).
Canelones, 25 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27776 Oct 05- Oct 19

JUSTO JOSE BORCHIO BRIGNONI y MARÍA OFELIA LEMA MARTINEZ (IUE 168-377/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 27303 Oct 02- Oct 16

TERCER TURNO

JUAN JOSE SALGUEIRO BOGLIOLO y ELSA ROMILDA SALGUEIRO BOGLIOLO (IUE 459-344/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 27302 Oct 02- Oct 16

ELBIO ALPUIN HERNANDEZ (IUE 459-157/2018).
Canelones, 23 de agosto de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 26548 Set 26- Oct 09

RAFAEL ALEJANDRO BURGUEZ MARTINEZ (IUE 459-294/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26271 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ (IUE 541-478/2018).
Atlántida, 6 de setiembre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 26678 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

RAMONA HORTENCIA ACOSTA NUÑEZ (IUE 180-448/2018).
Ciudad de la Costa, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27682 Oct 04- Oct 18

SEXTO TURNO

WILMA LUJÁN ESTALA LÓPEZ (IUE 493-487/2018).
Ciudad de la Costa, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27196 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

TOMAS HORACIO YANIERO GARIN (IUE 440-614/2018).
Las Piedras, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27775 Oct 05- Oct 19

MARIA RAQUEL VARALDO CASSINA (IUE 440-198/2018).
Las Piedras, 21 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27636 Oct 04- Oct 18

RUBEN HECTOR DIAZ RODRIGUEZ (IUE 440-678/2018).
Las Piedras, 27 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27354 Oct 02- Oct 16

SALVATORE o SALVADOR ROMEO SGROI (IUE 440-604/2018).
Las Piedras, 27 agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27321 Oct 02- Oct 16

JOSE MARINI CABRERA (IUE 440-648/2018).
Las Piedras, 20 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26645 Set 26- Oct 09

MARIA ELENA GUTIERREZ TRAVIESO (IUE 440-670/2018).
Las Piedras, 24 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26644 Set 26- Oct 09

ELIDA BLANCA FERNANDEZ MURCHIO (IUE 440-729/2018).

Las Piedras, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26311 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

HUGO GONZALEZ BERON y ARLINDA DIAZ QUEVEDO (FICHA IUE 458-608/2018).
Las Piedras, 29 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27684 Oct 04- Oct 18

ROBINSON AQUINO ALLO (FICHA IUE 458-676/2018).
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27323 Oct 02- Oct 16

NEMECIA DOLORES RODRIGUEZ ANEIROS (FICHA IUE 458-658/2018).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26278 Set 24- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

FRANCISCA AGUIAR ó FRANCISCA LUISA AGUIAR CARLO, ROGELIO BURGUES ó BURGES GHAN y ROGELIO ALBERTO BURGUES AGUIAR (IUE 533-704/2018).
Las Piedras, 10 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27476 Oct 03- Oct 17

DELIA ESTHER NEGRO CANEPA (IUE 533-753/2018).
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27322 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GLADYS BEATRIZ HUSZCZA PIÑEYRO (FICHA 175-306/2018).
Pando, 23 de julio de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27588 Oct 04- Oct 18

JUANA CARMEN o CARMEN JUANA CABRERA ALVAREZ y PEDRO ELÍAS TORRES PACHECO (FICHA 175-146/2017).
Pando, 30 de agosto de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 27262 Oct 02- Oct 16

MARILIN ROSARIO UMPIERREZ ABERGO (FICHA 175-438/2018).
Pando, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 26777 Set 27- Oct 10

NORMA NELLY HERNANDEZ MARRERO (FICHA 175-458/2018).
Pando, 10 de setiembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26776 Set 27- Oct 10

CUARTO TURNO

MIRTHA RENÉE BERLINGERI ROCHA y MARÍA DEL CARMEN MAZZONI BERLINGERI (FICHA 176-453/2018).
Pando, 17 de agosto de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26457 Set 25- Oct 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FLOR DEL ALBA TORRES ESCOTO (IUE 207-441/2018).
Melo, 14 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27310 Oct 02- Oct 16

CUARTO TURNO

IRENE LEMOS (IUE 208-386/2018).
Melo, 6 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26634 Set 26- Oct 09

QUINTO TURNO

MARTIN ZOILO BLANCO CHACON (IUE 468-556/2018).
Melo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27396 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

MARTA ESTER ALVAREZ CURTO (IUE 616-90/2018).
Río Branco, 16 de abril de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27395 Oct 03- Oct 17

SONIA CARMEN LARROSA SANCHEZ (IUE 616-223/2018).
Río Branco, 2 de agosto de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27027 Oct 01- Oct 12

ELEASAR RODRIGUEZ ACOSTA (IUE 616-253/2018).
Río Branco, 20 de agosto de 2018.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26445 Set 25- Oct 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RENEE DORCAS MICHELINI SALOMON o MICHELIN SALOMON BROZIA (IUE 223-285/2018).
Colonia, 16 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26807 Set 27- Oct 10

CARLOS ELIAZAR o ELEAZAR BEUS y SOFIA DELIA BEUS (IUE 223-247/2018).
Colonia, 14 de agosto de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26806 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

EUGENIO ALBERTO GRIFFERO RIDOLFI (IUE 508-377/2018).
Colonia, 26 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27495 Oct 03- Oct 17

WALTER ALEJANDRO GUERRA HAIZ (IUE 508-362/2018).
Colonia, 11 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26809 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CASTILLA FERNÁNDEZ (IUE 227-741/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27319 Oct 02- Oct 16

PEDRO BENIGNO ESPIGA PUJOL (IUE 227-767/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27317 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FERNANDO ROBAINA ETTLIN (IUE 225-845/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27651 Oct 04- Oct 18

SANTOS ALEJO VIERA MARFURT (IUE 225-664/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27650 Oct 04- Oct 18

MARY GRACIELA HERNANDEZ FERREIRA (IUE 225-121/2018).
Rosario, 6 de abril de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27318 Oct 02- Oct 16

VICTOR HUGO RODRIGUEZ VIVES y MIRTA IRIS VELAZQUEZ BERGES o VERGES (IUE 225-746/2018).

Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26982 Set 28- Oct 11

ROBERTO ANTONIO o ROBERTO ANTONIO WALTER POSAS COMBELLE (IUE 225-745/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26981 Set 28- Oct 11

NELSON ROBERTO ARDUIN ARTUS (IUE 225-853/2018).
Rosario, 25 de setiembre de 2018.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26980 Set 28- Oct 11

ARTURO AMADEO RUBIO FERNANDEZ (IUE 225-734/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26810 Set 27- Oct 10

JULIO CESAR HERNANDEZ CARBAJAL (IUE 225-666/2018).
Rosario, 28 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26808 Set 27- Oct 10

ROBERTO EDUARDO BLAU SALGO (IUE 225-521/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26327 Set 24- Oct 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORLY SUSANA BARLOCO GONZALEZ y MARTIN CARDOZO (IUE 241-529/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26560 Set 26- Oct 09

JULIO CÉSAR MARTINEZ GRAZIUSO (IUE 241-531/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26395 Set 25- Oct 08

CARLOS MEROLA TORRES (IUE 241-527/2018).
Durazno, 30 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26245 Set 24- Oct 05

TERESITA LORENZA MARTINI TIERNO (IUE 241-576/2018).
Durazno, 14 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26244 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

ROBERTO GASTÓN SASTRE de los REYES (IUE 242-415/2018).
Durazno, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27114 Oct 01- Oct 12

SILVERIA EMA ó SILVERIA EMMA MONTIEL COBELLI (IUE 241-522/2018).
Durazno, 29 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26559 Set 26- Oct 09

BENIGNA LUZARDO RODRIGUEZ y MARIO FERNANDO LUZARDO CASSOU (IUE 241-479/2018).
Durazno, 4 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26394 Set 25- Oct 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS HUGO PLAZA y MARIA CELIA LAFONT MOREIRA (IUE 254-618/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27572 Oct 04- Oct 18

BUENO LERENA, HOLMES PRUDENCIO y OCAMPO BUGARIN, MARIA NOEMI (IUE 254-596/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27420 Oct 03- Oct 17

INES MARCELA LOPEZ LARRE (IUE 254-127/2018).
Trinidad, 16 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27253 Oct 02- Oct 16

MIREYA RENEE ETCHECHURY (IUE 254-167/2018).
Trinidad, 17 de abril de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27252 Oct 02- Oct 16

RICARDO JAIME LOPEZ (IUE 254-474/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27251 Oct 02- Oct 16

LEONOR BARRIOS OTTONELLO e INOCENCIO AROCHA DE ARMAS (IUE 254-475/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27250 Oct 02- Oct 16

VICTORIA LOPEZ OYHENARD (IUE 254-815/2013).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27249 Oct 02- Oct 16

REGINA AMELIA CHAVEZ o CHAVES MOREIRA (IUE 254-415/2017).
Trinidad, 22 de diciembre de 2017.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27248 Oct 02- Oct 16

ALBERTO CLEMENTE CABRERA RODRIGUEZ y NATALIA ELOISA VILLAGRAN QUINTERO (IUE 254-619/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27247 Oct 02- Oct 16

NICOLAS VIÑA FIGALO (IUE 254-438/2018).
Trinidad, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26892 Set 28- Oct 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA BLANCA ROSSO ORLANDO (FICHA IUE 260-798/2018).
Florida, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27649 Oct 04- Oct 18

BLANCA ZULMA URMANDO u ORMANDO PELUSSO (FICHA IUE 260-341/2018).
Florida, 26 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27108 Oct 01- Oct 12

VICTORIA DEL HUERTO LOPEZ TEJERA (FICHA IUE 260-774/2018).
Florida, 5 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26793 Set 27- Oct 10

BLANCA GLADIS o GLADYS AGUIAR (FICHA IUE 261-384/2018).
Florida, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26341 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

NILDA MYRTHA o MIRTHA GERRERO MELGAR (FICHA IUE 261-419/2018).
Florida, 20 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27648 Oct 04- Oct 18

JOSE CARLOS RODRIGUEZ LEMBO e HILDA MARTHA COLLAZO CABRERA (FICHA IUE 260-767/2018).
Florida, 25 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27647 Oct 04- Oct 18

HECTOR BERDIAS CAMACHO (FICHA IUE 261-651/2018).
Florida, 13 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27645 Oct 04- Oct 18

GUALBERTO MARIA SORIA RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-492/2018).
Florida, 25 de julio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27644 Oct 04- Oct 18

CARMEN YOLANDA FORTI MUSTO (FICHA IUE 261-645/2018).
Florida, 11 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27643 Oct 04- Oct 18

MARTIN GUALBERTO TREZZA LAPASTA (FICHA IUE 260-790/2018).
Florida, 25 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27107 Oct 01- Oct 12

WALTER HEVER DELFANTE DAGUERRE y ALICIA BEATRIZ DELFANTE GONZALEZ (FICHA IUE 261-672/2018).
Florida, 19 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27106 Oct 01- Oct 12

BEBA MARVEL FRANCO VIDAL (FICHA IUE 261-654/2018).
Florida, 17 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26791 Set 27- Oct 10

OMAR CARLOS CORBELLA MORENA (FICHA IUE 261-553/2018).
Florida, 9 de agosto de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26449 Set 25- Oct 08

ANGEL VICENTE RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-383/2018).
Florida, 14 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26339 Set 24- Oct 05

ADEMA o ADEMAR ALBERICO CABRAL LOPEZ (FICHA IUE 261-621/2018).
Florida, 17 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26338 Set 24- Oct 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO LAUREANO DE LA PUENTE TARAN (IUE 274-243/2018).
Minas, 10 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 27566 Oct 04- Oct 18

MARIA LIVIA VITOVICH SNOVIDOVICH (IUE 274-332/2018).
Minas, 19 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 27565 Oct 04- Oct 18

REINA MAVEL VIERA ESTECHE (IUE 274-411/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26728 Set 27- Oct 10

CELIKA ANTONIA VILLALBA LAPUENTE o CELIKA VILLALBA LAPUENTE o CELIKA ANTONIA VILLALBA o CELIKA VILLALBA (IUE 274-426/2018).
Minas, 24 de agosto de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26726 Set 27- Oct 10

ANGELA RENE CABALLERO INZAURRALDE (274-477/2018).
Minas, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26403 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

NELSON RODRIGUEZ CABRERA (IUE 274-463/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27764 Oct 05- Oct 19

VICENTE EUSEBIO CORREA PIRIZ (IUE 432-461/2018).
Minas, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 27564 Oct 04- Oct 18

DANIEL GABRIEL y DARDO FREDI CACERES TORTEROLO (IUE 274-489/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26924 Set 28- Oct 11

MARIA BEATRIZ RICCETTO PORRINI (IUE 432-465/2018).
Minas, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26886 Set 28- Oct 11

LUIS SALUSTIANO QUIMBO MEDINA (IUE 432-682/2017).
Minas, 22 de noviembre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26730 Set 27- Oct 10

ELIDA YOLANDA GIMENEZ PROTESONI (IUE 432-437/2018).
Minas, 5 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26729 Set 27- Oct 10

MARÍA ANTONIA OLIVERA OLIVERA (IUE 432-337/2018).
Minas, 13 de agosto de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 26727 Set 27- Oct 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO MARIO PEREYRA RIVA (FICHA 284-801/2018).
Maldonado, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27480 Oct 03- Oct 17

HENRI EDGAR ACOSTA ACOSTA y ELSA AIDA ACOSTA MENDEZ (FICHA 284-586/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27364 Oct 02- Oct 16

AIDA MABEL OLIVERA MIRABALLES (FICHA 284-591/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26989 Set 28- Oct 11

DIEGO GASTON RIGABERT ROUX (FICHA 284-661/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26987 Set 28- Oct 11

EDUARDO BELTRAN NAVARRO GONZALEZ (FICHA 284-96/2018).
Maldonado, 13 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26950 Set 28- Oct 11

PEDRO FAUSTINO CORREA SUAREZ y YOLANDA ALTEZ ALTEZ (FICHA 284-710/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26472 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

MABEL GOITIÑO ARIGON (IUE 285-618/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27843 Oct 05- Oct 19

LUIS ALBERTO MOREIRA GARCIA (IUE 285-585/2018).
Maldonado, 23 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27732 Oct 05- Oct 19

JUAN MANUEL ODIZZIO MOSCA (IUE 285-615/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27501 Oct 03- Oct 17

MODESTA TORT BUDA (IUE 285-471/2018).
Maldonado, 25 de julio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27168 Oct 01- Oct 12

PAULA CIRIACA GONZALEZ BURGUEÑO (FICHA 285-539/2018).
Maldonado, 10 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26402 Set 25- Oct 08

CARLOS HUGO IFRAN IFRAN (IUE 285-496/2018).
Maldonado, 8 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26400 Set 25- Oct 08

OCTAVO TURNO

FEDERICO GLICERIO GONZALEZ XIMENEZ (IUE 286-855/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27483 Oct 03- Oct 17

CÉSAR OMAR MARQUEZ SUAREZ (IUE 286-637/2018).
Maldonado, 16 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26947 Set 28- Oct 11

MARÍA ANGÉLICA GELOS FERNANDEZ (FICHA 286-767/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26946 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

GREGORIO NELCIO ó GREGORIO NELSIO ZEBALLOS MARTINEZ ó ZEVALLOS MARTINEZ (FICHA 503-390/2018).
San Carlos, 18 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27277 Oct 02- Oct 16

GUSTAVO ANTONIO LEDESMA APOLINARIO (FICHA 503-348/2018).
San Carlos, 29 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27167 Oct 01- Oct 12

BLANCA JULIA PAEZ de ARMAS (FICHA 503-370/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27136 Oct 01- Oct 12

HEBER LIDE RODRIGUEZ PEREZ (FICHA 503-304/2018).
San Carlos, 15 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26949 Set 28- Oct 11

HUGO DONATO CABRERA PERDOMO (FICHA 503-366/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26348 Set 24- Oct 05

SEGUNDO TURNO

DELBO HARBEY PEREZ REPETTO (FICHA 505-338/2018).
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26944 Set 28- Oct 11

ALBA ESTHER DECUADRO CARRASCO (FICHA 505-337/2018).
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26510 Set 25- Oct 08

ELBA NELIDA TOLEDO APARICIO (FICHA 505-318/2018).
San Carlos, 28 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26473 Set 25- Oct 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN ALBERTO ETCHEVERRY GONZALEZ (IUE 300-570/2018).
Paysandú, 11 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 27581 Oct 04- Oct 18

BLANCA AURORA JARQUE GUIMENEZ o GIMENEZ o GIMENO (IUE 300-899/2014).
Exonerado Ley Nº 18.078.
Paysandú, 18 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27092 Oct 01- Oct 12

TERCER TURNO

SANTIAGO RAMON GROS ECHEVERZ (IUE 301-441/2017).
Paysandú, 31 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 26428 Set 25- Oct 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

YAQUEZ ó YAQUES CAMPOS, INDALECIO OLDEMAR y GRIVE VILA, RAMONA LETICIA (FICHA 317.749/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 27442 Oct 03- Oct 17

GUERRA CARRANCIO, CESAR ENRIQUE y MEDINA CERIANI, MARY IVON (FICHA 317.690/2018).
Fray Bentos, 27 de agosto de 2018.
ESC. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 27419 Oct 03- Oct 17

KLAASSEN CLAASSEN, KURT ERNST (FICHA 317.804/2018).
Fray Bentos, 18 de setiembre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26613 Set 26- Oct 09

MARTINEZ ZAMORA, CARLOS MARIA y NIELES BENEDETTI, MARIA LUISA (IUE 317-399/2018).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26287 Set 24- Oct 05

MAIDANA BENITEZ, ENRIQUE LUIS (FICHA 317.731/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26230 Set 24- Oct 05

ALVEZ PILON, JUAN RAMON (FICHA 317.726/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26229 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

JUSTINIANA RIOS (IUE 445-138/2018).
Young, 24 de julio del 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27122 Oct 01- Oct 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA DO CARMO MOLINARI, LUIZA MOLINARI LOPEZ y MANUEL LÓPEZ VEIGA (FICHA IUE 329-497/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27640 Oct 04- Oct 18

MARIA LUISA VARELA y WASHINGTON RODRIGUEZ CUÑA (IUE 329-448/2018).
Rivera, 5 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26639 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

HONORINA DE MELLO PEREIRA (FICHA IUE 330-405/2018).
Rivera, 8 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26638 Set 26- Oct 09

HELIO GUEDES GUEDES (FICHA IUE 330-460/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26324 Set 24- Oct 05

LUIS ALBERTO GONZALEZ PEREIRA (FICHA IUE 330-431/2018).
Rivera, 20 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26323 Set 24- Oct 05

QUINTO TURNO

SABINA DIAZ INCHAUSPE (FICHA IUE 462-373/2017).
Rivera, 28 de julio de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27641 Oct 04- Oct 18

ALVARINA PINTOS PIMENTEL (IUE 462-325/2018).

Rivera, 30 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26322 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

ANSELMO MARÍA OYARZABAL BLANCO (IUE 477-435/2018).
Rivera, 30 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26882 Set 28- Oct 11

SIDNEY TERESITA SUÁREZ PEREIRA y CARLOS OSMAR CARNEIRO RODRÍGUEZ (IUE 329-72/2018).
Rivera, 3 de abril de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO.
01) $ 5664 10/p 26881 Set 28- Oct 11

ALTIVO TOGNOLA NUNEZ e IRMA SUSANA FERNANDEZ (FICHA IUE 477-328/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26880 Set 28- Oct 11

ILZA SADOVIK BATISTA y BASILIO VLADIMIR ROLLANO SADOVIK (FICHA IUE 477-439/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26637 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TOMAS MAZAR SOSA (IUE 341-386/2018).
Rocha, 7 de agosto de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26973 Oct 01- Oct 12

ROLF ROBERTO AHLIG SCHAUB (IUE 341-381/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26413 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

RUBEN EDUARDO ANDREOLI CARDOSO (IUE 342-505/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 15 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27589 Oct 04- Oct 18

SARA BRENDA CEDRES GUERRA (IUE 342-312/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 21 de junio de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27452 Oct 03- Oct 17

AMARANTO ANGEL PEREZ PARADA (IUE 342-456/2018).
Rocha, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27327 Oct 02- Oct 16

NESTOR CESAR SAN MARTIN MUÑOZ (IUE 342-390/2018).
Rocha, 7 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26401 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

MARCELO RICARDO FERNANDEZ GRAÑA, NELIDA GRAÑA VELAZQUEZ y CARLOS FERNANDEZ GRAÑA (IUE 525-221/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 27596 Oct 04- Oct 18

JUAN ALBERTO BARBOZA MALDONADO y MARTHA o MARTA EDITH RODRIGUEZ CEDRES (IUE 525-426/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 28 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 27592 Oct 04- Oct 18

VITAL o VITALBA DORA IROLDI (IUE 525-302/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 27473 Oct 03- Oct 17

WASHINGTON OSMAR INCHAUSTI SOSA (IUE 525-258/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rocha, 28 de junio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 27450 Oct 03- Oct 17

MIRZA BLENA TECHERA DA SILVA (IUE 525-116/2018).
Rocha, 22 de junio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 26970 Oct 01- Oct 12

ELSA RAQUEL MARTINEZ ARAUJO (IUE 525-393/2018).
Rocha, 28 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 26295 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

JUANA MOLINA Y JOSE ARTIGAS CARDOSO MOLINA (IUE 343-278/2018).
Chuy, 21 de setiembre de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27493 Oct 03- Oct 17

SEGUNDO TURNO

RIVERA ESTEBAN CARDOSO VIDAL (IUE 448-274/2018).
Chuy, 30 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27494 Oct 03- Oct 17

MABIMABEL GOMEZ ALVAREZ (IUE 448-238/2018).
Chuy, 3 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26410 Set 26- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIO HUGO VIDAL LÓPEZ (IUE 352-799/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27833 Oct 05- Oct 19

MARÍA IRENE OLARREAGA GALLINO (IUE 352-798/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 26874 Set 28- Oct 11

TERCER TURNO

GODOY CARBALLO, GLADYS RAQUEL (FICHA IUE 353-677/2018).
Salto, 14 de agosto de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 27394 Oct 03- Oct 17

BELTRAMELLI REPETTO, ESMERALDA (FICHA IUE 353-772/2018).
Salto, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26226 Set 24- Oct 05

ARZAGUET RODRÍGUEZ, RAÚL (FICHA IUE 353-480/2018).
Salto, 10 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26224 Set 24- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

DE LIMA, DIDI (FICHA IUE 509-726/2018).
Salto, 6 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26875 Set 28- Oct 11

IRMA ELENA RICHARD MARZAROLI (IUE 509-669/2017).
Salto, 4 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26526 Set 26- Oct 09

BOUCQ MAZZEI, NELDA VICTORIA (FICHA IUE 509-734/2018).
Salto, 14 de setiembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26228 Set 24- Oct 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMINIA VICTORIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y LUIS OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ (IUE 370-401/2018).
San José, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26814 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

LUIS PAULINO MESA VIERA (IUE 371-498/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27491 Oct 03- Oct 17

ARTHUR OSORIO RIBEIRO (IUE 371-486/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27490 Oct 03- Oct 17

WALTER MARIA PLACERES MAURI (IUE 371-480/2018).
San José, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26329 Set 24- Oct 05

MARIA DOMINGA OLIVA PACHECO (IUE 371-289/2018).
San José, 13 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26315 Set 24- Oct 05

CUARTO TURNO

GLADYS CORINA CATEPON CARROSCIA (IUE 510-371/2018).
San José, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27724 Oct 05- Oct 19

ORSILIA CELESTINA FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 510-373/2018).
San José, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27101 Oct 01- Oct 12

OLGA HOLANDA LINCK HERNÁNDEZ (IUE 510-362/2018).
San José, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26314 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

FERNANDO DANIEL FERNANDEZ ALMANDO (IUE 530-646/2018).
Libertad, 24 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27489 Oct 03- Oct 17

CIRILO RUBEN BIAZZO PERDOMO (IUE 530-454/2018).
Libertad, 14 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26927 Set 28- Oct 11

HAYDÉE DE LEON RIVERA (IUE 530/444/2018).
Libertad, 8 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26616 Set 26- Oct 09

CARACE PEREZ BANFI (IUE 530-446/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26264 Set 24- Oct 05

SANTA OLGA AMARO GARCIA (IUE 530-390/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26263 Set 24- Oct 05

NELLY ESTHER HERNANDEZ CARABALLO y JUAN ATILIO ACEVEDO LEMES (IUE 530-445/2018).
Libertad, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26262 Set 24- Oct 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ELIDIA AMERICA RISSO, ENOELIA ADORSINDA RISSO GIMENEZ e INES ARACELIA GIMENEZ (IUE 382-234/2018).
Dolores, 27 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26918 Set 28- Oct 11

SEGUNDO TURNO

TOMAS MAURICIO VIGNOLO BANCHIO (IUE 443-250/2018).
Dolores, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26103 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CELINA EVIGENIA TARCA FERRARI (FICHA 381-458/2018).
Mercedes, 28 de junio de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26919 Set 28- Oct 11

DIOGENES RODRIGUEZ CHICO (IUE 381-737/2018).
Mercedes, 10 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26603 Set 26- Oct 09

ALCIDES OSMAR VILLEGAS CRUZ (IUE 381-323/2018).
Mercedes, 22 de mayo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26337 Set 24- Oct 05

JOSE ANTONIO MARTINI BRACERAS (IUE 381-193/2018).
Mercedes, 18 de setiembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26336 Set 24- Oct 05

MATILDE ADELA CABRERA SBRES (IUE 381-803/2018).
Mercedes, 13 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26335 Set 24- Oct 05

MARÍA NICOLASA LEMES MARTÍNEZ (IUE 381-753/2018).
Mercedes, 3 de setiembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26050 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

HOMERO IMAS LOPEZ (IUE 431-750/2018).
Mercedes, 24 de agosto de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27441 Oct 03- Oct 17

ANTONIO LINO OTEN ALFONSO y NÉLIDA ANGÉLICA LEMOS MÉNDEZ (IUE 431-862/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27440 Oct 03- Oct 17

ELSA ADELINA RIVA BRUSSAIN (IUE 431-885/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27439 Oct 03- Oct 17

SARA DELIA MARTÍNEZ RONDÁN (IUE 431-865/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27438 Oct 03- Oct 17

SILVIA GRACIELA PAIVA CORREA (FICHA 431-697/2018).
Mercedes, 19 de setiembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 26604 Set 26- Oct 09

SANTOS ELIAS OLIVERA y OFELIA AIDÉE VARELA (IUE 431-744/2018).
Mercedes, 21 de agosto de 2018.

Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26334 Set 24- Oct 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA CELINA FERREIRA ALMEIDA (IUE 469-541/2018).
Tacuarembó, 10 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27767 Oct 05- Oct 19

RAUL PEREIRA BORGEAUD (IUE 396-503/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27143 Oct 01- Oct 12

ALDI ROMERO, DICNEY ALVAREZ GARCÍA, y ELSA NELLY ZABALETA QUIJANO (IUE 396-570/2018).
Tacuarembó, 24 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26705 Set 27- Oct 10

JOSE CUPERTINO VILCHES MARTINOL (IUE 469-437/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26704 Set 27- Oct 10

SILVIA MABEL SOSA SILVA (IUE 396-394/2018).
Tacuarembó, 17 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26279 Set 24- Oct 05

RICARDO CARDOZO CASTRO (IUE 396-463/2018).
Tacuarembó, 13 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26233 Set 24- Oct 05

ANTONIO DIAZ, JOSE DIAZ, ELIDA GOMEZ DIAZ y VICTOR MANUEL DIAZ (IUE 396-422/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26231 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

CARLOS MARÍA BALIERO ACOSTA (IUE 397-549/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26556 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

EVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 469-339/2018).
Tacuarembó, 25 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 27145 Oct 01- Oct 12

CAMILO FUNES (IUE 469-593/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 26558 Set 26- Oct 09

MARIA CELESTE da ROZA REGGI (IUE 469-601/2018).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26280 Set 24- Oct 05

NELSA GLADYS RODRIGUEZ BARBOZA (IUE 469-550/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 26232 Set 24- Oct 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALCIDES ARCANGEL ECHETO BECERRA (412-695/2018).
Treinta y Tres, 27 de setiembre de 2018.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 27119 Oct 01- Oct 12

CARLOS BOLIVAR CESPEDES BECERRA y FERMINA ESTHER COR CARDOZO (FICHA 412-651/2018).
Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26816 Set 27- Oct 10

LUIS WALTER SALVARREY SARAVIA (FICHA 412-652/2018).
Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26451 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

JUAN CARLOS MIRABALLES MILA (FICHA 449-560/2018).
Treinta y Tres, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27326 Oct 02- Oct 16

WILFREDO FEDERICO MESPOLET GONZALEZ (FICHA 449-208/2018).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27324 Oct 02- Oct 16

MARIA ESTER JARA PEREIRA y NELLY DIANA BERTONE JARA (FICHA 449-530/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26815 Set 27- Oct 10

MIGUEL ANGEL SAULLE GONZALEZ (FICHA 449-468/2018).
Treinta y Tres, 17 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 26631 Set 26- Oct 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN LUIS BRUTTI (FICHA 284-176/2018).
Maldonado, 9 de abril de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27733 Oct 05- Oct 19

MARIA ROSA FERRARO DE LEON (FICHA 284-427/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27499 Oct 03- Oct 17

ARMANDO FRANCISCO CARMELO FORCINITI (FICHA 284-677/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27139 Oct 01- Oct 12

ROBERTO HECTOR FABRONI y LAURA ESTHER LOVATTO (FICHA 284-654/2018).
Maldonado, 17 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26640 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

GREGORIO FELIPE OSCAR PAPAZIAN (IUE 285-616/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27138 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

NÉLIDA TERESA SERENA y EDGARDO RUBEN CARRERAS (IUE 286-723/2018).
Maldonado, 29 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27137 Oct 01- Oct 12



TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

AQUILINO GUEDES BORGES y MARÍA ESTER LLANES AMARILLO (IUE 617-101/2018).
Paso de los Toros, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 26557 Set 26- Oct 09

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "AMBROSONI MIRÓ, GRACIELA MARÍA, SUCESIÓN IUE 2-28844/2018", se cita, llama y emplaza a todo interesado en la apertura del testamento cerrado de GRACIELA MARÍA CRISTINA AMBROSONI MIRÓ que se realizará el día 31/10/2018 a las 14 horas en este Juzgado Letrado de Familia de 2º Turno sito en la calle Uruguay 1030 6º piso en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 426.2 del C.G.P.
Montevideo, 25 DE SETIEMBRE DE 2018. Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 27379 Oct 02- Oct 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RISSO GAGGERO, ELIDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-26987/2018, se hace saber que por auto 3519/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5664 30/p 27191 Oct 01- Nov 13

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ALONSO MORAN, JUAN Y CORREA, MANUELA - HERENCIA YACENTE" IUE Nº 2-53553/2017, se dispuso la apertura de la sucesión de los causantes JUAN ALONSO MORAN Y MANUELA CORREA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 24 de agosto de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23569 Set 03- Oct 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada de los autos caratulados "MARTINEZ LIMA, ENOEL Y AMADO S/ SUCESIÓN"- (FICHA 461-726/2015). Se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de los causantes ENOEL MARTINEZ LIMA Y AMADO MARTINEZ LIMA instando a los Sres. OLGA TERESITA, ALDO, EDGAR, MIRIAM MARGOT, TEODORO, GLADYS O GLADIS MABEL, JULIO CESAR Y ESTELA MARY MARTINEZ VALOR a que se manifiesten si aceptan o repudian la herencia en un plazo de 60 dias, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 127 del C.G.P..
ARTIGAS, 27 de Febrero de 2018. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 27484 Oct 03- Oct 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: HILARIO SABINO CHIRIBAO o HILARIO SABINO CHIRIBAO FERREIRA -IUE- 274-427/2018, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 07 de setiembre de 2018 Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 27763 Oct 05- Oct 19

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: AURA ESTELA FERNANDEZ MORALES -IUE 274-465/2018, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 05 de setiembre de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 27308 Oct 02- Oct 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, hace saber que se dispuso la apertura de la Sucesión de los causantes: "FONTORA, MIRTA- Sucesión.", Fa IUE 353-541/2014, de acuerdo a Decreto nº 7386/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, INTÍMASE a los Sres. María Yaqueline Gauna Fontora y Rúben Alejandro Gauna Fontora, a que manifiesten si tienen descendencia legítima o natural con derecho de representación, bajo apercibimiento de considerarse la inexistencia de los mismos. El presente trámite es patrocinado por Clínica y Consultoría Notarial de la Universidad de la República. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 26985 Set 28- Oct 11

TREINTA Y TRES

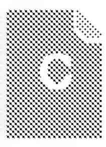
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PEREZ, HUGO C/ COR LAGUARDIA, ALBA Y OTROS- POSESIÓN NOTORIA DE HIJO NATURAL PETICIÓN DE HERENCIA- AUXILIATORIA DE POBREZA" FA. 412-620/2017, por Auto Nro. 6293/2018 de fecha 14/08/2018, se dispuso NOTIFICAR de la demanda impetrada a los sucesores a cualquier título del Sr. INÉS YELSI GARCÍA PEREIRA, para que comparezcan en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento, a deducir en forma sus derechos y por el término de 90 días. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, 23 de agosto de 2018.- Esc. Julia Irabedra Siquiera, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26784 Set 27- Oct 10

Convocatorias



Electron S.A.

De conformidad a lo dispuesto en al Art. De los Estatutos Sociales el Directorio de Electron S.A., convoca a los Sres. Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 26 DE OCTUBRE DEL 2018 a la hora 12 en Ruta 101 Km. 25.5 Canelones a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Consideración de la memoria, Estado de Situación y de Resultados del ejercicio cerrado el 30/6/2018

3) Consideración del proyecto de Asignación de resultados del mismo ejercicio.
4) Consideración de posible ampliación de Capital
5) Remuneración del Directorio
6) Designación de Directores por nuevo Estatuto
7) Designación de accionistas para firmar el Acta.
Se comunica a los Sres. Accionistas que el registro de acciones se abrirá tres días antes de la fecha de la asamblea y se cerrara al iniciarse el acto en el local de la sociedad.

Primera Publicación
03) $ 3696 3/p 27827 Oct 05- Oct 09

DERRYSTONE SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria 23/10/18
Hora: 11:00 en primera convocatoria
Hor: 12:00 en segunda convocatoria
Lugar: Blanes Viale No. 6248
Orden del Día:
1. Informar de las acciones iniciadas tendientes a declarar la inexistencia o nulidad del acto de enajenación del activo de la sociedad - el 99% de las cuotas sociales de la sociedad Pro Sinalização Ltda. - otorgada sin autorización de la Asamblea de Accionistas y en fraude a la sociedad por el apoderado de la sociedad en la República Federativa de Brasil.
2. Designación de nuevo directorio
3. Aprobación o desaprobación de la gestión del Administrador de hecho en la República Federativa de Brasil y del Director en Uruguay.
4.- Resolver inicio de acción responsabilidad social (arts. 83, 391 y 394 de la Ley 16.060).
4. Considerar el reconocimiento del Sr. Alessandro Maximo Gagliani como titular legítimo del 35% del capital accionario de la sociedad. En su virtud, entrega de los títulos accionarios nominativos representativos del 35% del capital integrado de la sociedad y registro como accionista en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la sociedad.
5. Considerar la propuesta de compra de la totalidad del capital accionario realizada por el Sr. Jorge Cassales Lima al Sr. Bruno Gagliani.
6. Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del pasado 23 Agosto 2018.
7. Solicitar información al Directorio acerca de los poderes especiales y generales que hayan sido revocados y/o otorgados como consecuencia de lo considerado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del pasado 23 Agosto 2018. En caso de que se hubieran otorgado nuevos poderes, informar a la Asamblea todos los actos realizados por tales apoderados, desde su designación a la fecha.
8. Solicitar información al Directorio acerca de la declaración de los titulares y beneficiarios finales de la sociedad realizada ante el Banco Central del Uruguay (Ley 19.484).
9. Asuntos Varios.
10. Designación de un accionista para firmar el acta.

Primera Publicación
03) $ 7854 3/p 27818 Oct 05- Oct 09

COMPAÑÍA OMNIBUS COLONIA S.A.

Convocase a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se reunirá en la sede social de Sarandí 350, Rosario, Colonia el día 25/10/2018 a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 10:30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:
1º) Reforma de estatutos de la sociedad.
2º) Aumento de capital integrado.
3º) Autorización para tramitar la reforma de estatutos.
4º) Designación de accionistas para la firma del acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2310 3/p 27686 Oct 04- Oct 08

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Titulares Fideicomiso Financiero para la Construcción y Comercialización de los Edificios para Vivienda denominados Torres Nuevo Centro, a celebrarse el día 25 de octubre de 2018 a la hora 11.30 en Misiones 1537 Piso 7, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la modificación de la cláusula 5.8 del Contrato de Fideicomiso
3. Consideración de las modificaciones de los contratos celebrados con CERNET S.A. y KISBUR S.A., anexos al Contrato de Fideicomiso.
4. Designación de Titulares para suscribir el acta de la asamblea.

Primera Publicación
03) $ 2772 3/p 27638 Oct 05- Oct 09

DIARIO RURAL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

DIA - 19/10/2018
1RA. CONVOCATORIA 17 HRS
2DA. CONVOCATORIA 18 HRS
LUGAR JOAQUIN SUAREZ 3409
ORDEN DEL DIA
* DESIGANCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
* CONSIDERACION MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS; DESTINO DE LOS RESULTADOS AL EJERCICIO CERRADO EL 30/06/2018
* CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO
* ELECCION DE DIRECTORIO, Nº DE MIEMBROS Y REMUNERACION
* TEMAS VARIOS
* DESIGNACION DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
REGISTRO DE ACCIONISTA EN LOCAL, HASTA UN DÍA HABIL ANTES DE LA ASAMBLEA.
03) $ 2310 3/p 27630 Oct 04- Oct 08

CONVOCATORIA

Montevideo 3/10/2018
La Asociación Uruguaya de Kendo y laido llama a Asamblea General el día 6 de octubre a las 17 horas en la dirección: Chana 1983 esquina Jackson, Barbacoa.

Única Publicación
03) $ 308 1/p 27628 Oct 05- Oct 05

ALDEA bochas club.

Se convoca a todos los socios a Asamblea General a efectuarse el día JUEVES 11 de octubre de 2018.
hra20:00
Avalos 3138
Orden del día
ELECCIÓN DE NUEVA DIRECTIVA.

Única Publicación
03) $ 308 1/p 27556 Oct 05- Oct 05

CENTRO DE PASIVIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Srs. Socios Activos para:
1) Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 2018, a las 13.30 horas para tratar el siguiente:
Orden del día:
1) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Aumentos y Disminuciones del periodo 01/08/2017 al 31/07/2018.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
1ra. citación: Mínimo 15% de los Socios habilitados hora 1330.
2da. y última citación: Con el número de habilitados presentes a la hora 1400.
C/C. Héctor Ballabio, Presidente; Cnel. Gustavo Roux, Secretario General.

Única Publicación
03) $ 924 1/p 27546 Oct 05- Oct 05

PORTECH S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de octubre de 2018.
Primera convocatoria hora: 15 hs.
Segunda convocatoria hora: 16 hs.
Lugar: Libertad 2848, Montevideo.
Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Aprobar memorias y balance del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018.
3. Aprobación de lo actuado y la gestión por el Directorio hasta la fecha.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Última Publicación
03) $ 2310 3/p 27524 Oct 03- Oct 05

JORGE LLADO, PEDRO TORRES Y OTROS S.A.
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de octubre a la hora 15:00 en primera convocatoria y a las 15:30 en segunda convocatoria en Acosta y Lara 2336 con el siguiente orden del día:
1. Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2018 y el Proyecto de Destino de los Resultados transcriptos en el libro Inventario.
3. Designación de un accionista para firmar el Acta.

Última Publicación
03) $ 2310 3/p 27515 Oct 03- Oct 05

PAMER S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, el Directorio de PAMER S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2018, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 3113, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Estados Contables, todo ello debidamente auditado, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria Anual e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.
2. Designación de autoridades para el Ejercicio 2018-2019 y fijación de su retribución.
3. Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 2018-2019 y fijación de su retribución.
4. Consideración de informe anual del Comité de Auditoria y Vigilancia (Art. 26 decreto 322/2011)
5. Designación del Auditor Externo de la Sociedad (Art. 113 de la Ley 18.627).
6. Designación de Calificadora de Riesgo (Art. 115 de la Ley 18.627)
7. Responsabilidad de los Directores (Art. 392 - Ley Nº 16060)
8. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Notas:
Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados emitidos por entidades de intermediación financiera o por un Corredor de Bolsa o por otras personas, requiriéndose en este último caso la certificación notarial de firma, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea General, plazo que se cierra el 18 de octubre de 2018 en la sede de la Sociedad, Dr. Luis Alberto de Herrera 3113, en el horario de 10 a 17 horas, donde se les darán los resguardos necesarios.
De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Estatutos Sociales, todos los accionistas presentes tendrán derecho a voto, a razón de un voto por cada acción debidamente presentada e inscripta.
EL DIRECTORIO
Montevideo, setiembre de 2018.

Última Publicación

03) $ 8316 3/p 27503 Oct 03- Oct 05

ACODIKE SUPERGAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2018, en primera convocatoria a la hora 10:00 y segunda convocatoria a la hora 11:00, en el local de Camino Francisco Lecocq Nº 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior, de fecha 31 de Octubre de 2017.
2. Consideración de la Memoria Anual
3. Consideración del Estado de Situación, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2018.
Forma futura de distribución de utilidades.
4. Elección de Directorio
5. Remuneración del Directorio
6. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación, dentro del horario de 10:00 a 17:00.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 5082 3/p 27498 Oct 03- Oct 05

CITA S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de la calle Zapicán 2849, el día 23 de octubre a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
3.- Designación del Directorio y el Síndico, cargos y retribución.
4.- Ratificación de lo actuado por los Directores.
5.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus Acciones o los Certificados correspondientes en la sede Social (Secretaría), por lo menos 24 horas antes del comienzo de la misma.
La Asamblea se tendrá por constituida cuando se encuentre presente en ella un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado.
En segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente y tomar resoluciones con los accionistas presentes.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 4620 3/p 27311 Oct 03- Oct 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

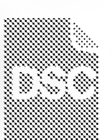
INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Eduardo y Julio César FERNÁNDEZ ODELLA; solicitan título de PANTEÓN Nº 53 Sector C del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis La Paz.-
EXPTE. 2017-81-1410-00397.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.

04) $ 3850 5/p 27477 Oct 03- Oct 09

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

AMILCAR FREGUEIRO AVILA y MARISOL CABRERA RODRIGUEZ (IUE 2-30418/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

05) $ 9642 10/p 27663 Oct 04- Oct 18

CAROLINA LLUBERAS SAFIR y OSCAR ANDRÉS MENDEZ COSTABEL (IUE 2-16488/2015).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

05) $ 9642 10/p 27339 Oct 02- Oct 16

SEGUNDO TURNO

ANA LAURA SCAVONE GONZALEZ y CARLOS MARIO CAMBON BORGES (FICHA 2-32444/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 27521 Oct 03- Oct 17

TERCER TURNO

FRUVONE BENAVIDEZ y MARIA DEL CARMEN PAPARAMBORDA (IUE 2-24138/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.

Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27347 Oct 02- Oct 16

ROBERTO RIVERO IRARI y NYBIA EHTEL DIAZ RUIZ (IUE 2-19169/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26485 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

WASHINGTON BAPTISTA MIRALLES y NORMA OLIVIA CARDELLINI FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-35294/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 27468 Oct 03- Oct 17

SEXTO TURNO

DANIEL DARÍO STRANEO DÍAZ y VERÓNICA MARRERO LÓPEZ (FICHA 2/21096/2018).
Montevideo, 27 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 27367 Oct 02- Oct 16

DÉCIMO TURNO

JOSE FABIAN PEREIRA DAS NEVES GARAT e IRIS SOSA PATRONI (IUE 2-22655/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Dra. Esc. MARISA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27123 Oct 01- Oct 12

DECIMOTERCER TURNO

ROSINA RYDSTROM IRURETA GOYENA y FRANCISCO MÁXIMO RAVECCA ARANA (FICHA 2-29233/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26837 Set 27- Oct 10

DECIMONOVENO TURNO

LAURA IRENE CABRERA CARRO y BRUNO RICARDO CORONEL MARQUEZ (FICHA 2-33077/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 27346 Oct 02- Oct 16

VIGÉSIMO TURNO

PABLO ANTONIO PENA FLEITAS y ZENIA IRINA PEREIRA MARQUEZ (FICHA 2-30116/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 26310 Set 24- Oct 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

GABRIEL ISLAS TEJERA y MARIA NOEL PEÑA VENTURIELLO (IUE 2-36544/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 27828 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOTERCER TURNO

SIMON ANTONIO MENDOZA DEL PINO y VIRGINIA YANETH TOLEDO BARRERA (FICHA 2-33497/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26767 Set 27- Oct 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

MIGUEL ANGEL PEÑA FERNÁNDEZ y SUSANA BEATRIZ ZABOROF (IUE 2-36260/2013).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 27458 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIANA MAGRI DANREE y JAVIER ORLANDO GONCALVES KUBACHEK (IUE 2-11239/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 26942 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

VERÓNICA LUISA PETRISSANS COSTA y ALFREDO NELSON ASSERETO GARCÍA (IUE 2-29979/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27526 Oct 03- Oct 17

JAVIER SANTULLO ORLOTTI y ANTONELLA MANZIONE ANTUÑANO (IUE 2-34061/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27350 Oct 02- Oct 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA LUCRECIA BARRIOLA CARRASCO y FERNANDO APARICIO RACHETTI PEREZ (IUE 2-30889/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26859 Set 27- Oct 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

ROSSANA ELIZABETH FERNANDEZ ANTUNEZ y RICHARD MACHADO DENIS (IUE 541-439/2018).
Atlántida, 31 de julio de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
05) $ 9642 10/p 26591 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ADRIAN NICOLAS ROJAS DELGADO y NATALIA PAOLA HERNANDEZ PEREZ (FICHA 175-228/2018).
Pando, 10 de setiembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 27263 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS PEREZ CALCAGNO y MARIA JESUSA MENDEZ SILVA (FICHA 574-375/2018).
Toledo, 18 de setiembre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26844 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONELLA THUL CELEDON y PABLO ALBERTO PILON RICCA (IUE 508-131/2018).
Colonia, 14 de mayo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 27497 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ROSANNA KARINA BALDI LOPEZ y MARTÍN EBELIO PEREIRA MARIN (IUE 227-733/2018).
Carmelo, 30 de agosto de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 27654 Oct 04- Oct 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTA IRIS LARA y SENEN JULIO GODAY FERNANDEZ (FICHA 242-447/2018).
Durazno, 24 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26561 Set 26- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER FABIAN PERAZA AGUIAR y MARIANA NILDA PERDOMO LAMELA (IUE 261-76/2018).
Florida, 16 de julio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 27646 Oct 04- Oct 18

EDDY NICOLAS GONZALEZ GONZALEZ y SANDRA JANINA DEL CASTILLO SALMINI (IUE 261-274/2018).
Florida, 9 de agosto de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 27320 Oct 02- Oct 16

LUIS ALBERTO SANTURIO y MARTHA TERESITA LARROCA CASELLA (IUE 260-527/2018).
Florida, 3 de agosto de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 26340 Set 24- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LYDIA MARTA CHANGO LIZARAZU y ENRIQUE LUIS PIFFARETTI PAGANI (FICHA 284-632/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26945 Set 28- Oct 11

PABLO MARTIN CAMPI QUIRICO y ELICELDA CABRERA ABREU (FICHA 284-699/2018).
Maldonado, 20 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26494 Set 25- Oct 08

OCTAVO TURNO

RALPH PETLEY CUMMINGS y GRACIELA ESTELA TELECHEA DIAZ (FICHA 286-289/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 27481 Oct 03- Oct 17

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

PRIMER TURNO

GRICELDA NOEMI BATISTA RAMIREZ e ITALO JOSE SOSA DA SILVA (IUE 318-207/2018).
Young, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 9642 10/p 26498 Set 25- Oct 08

KARIN DÜCK WARKENTIN y MARIO ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 318-231/2018).
Young, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 9642 10/p 26497 Set 25- Oct 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VÍCTOR ZACARÍAS DMITRUK KUZAUKA y MARÍA EUGENIA NIETO HUAYEK (IUE 352-745/2018).
Salto, 31 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26877 Set 28- Oct 11

LUCAS TIMOTEO DMITRUK KUZAUKA y MARÍA EUGENIA de SOUZA PEREIRA (IUE 352-744/2018).
Salto, 31 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 26876 Set 28- Oct 11

SÉPTIMO TURNO

JUAN ENRIQUE DMITRUK KUZAUKA y MARÍA VICTORIA CAMACHO FARÍAS (IUE 509-706/2018).
Salto, 4 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 26878 Set 28- Oct 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ÁNGEL ARMAS ESPINO y MARISOL NUÑEZ CABRERA (IUE 530/261/2018).
Libertad, 26 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26872 Oct 01- Oct 12

MARÍA COLLAZO DÍAZ y MARIO MESA CASELLA (IUE 530-573/2018).
Libertad, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26617 Set 26- Oct 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LYDIA ALEJANDRA RAUDUVINICHE BARRIOS y DIEGO PORTOS VALETTUTE (IUE 397-544/2018).
Tacuarembó, 5 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 26555 Set 26- Oct 09

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "GALATI PASCALE LUCIANA Y FELIPEZ PARNIZARI DIEGO RESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL", IUE 58-55/2018, se hace saber que por Resolución nro. 3091/2018 de fecha 26/06/2018, se decretó el restablecimiento de la sociedad conyugal de bienes entre los cónyuges: GALATI PASCALE, LUCIANA y FELIPEZ PARNIZARI, DIEGO , emplazándose a todos los interesados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formas sus derechos.
Montevideo, 09 de agosto de 2018
Adriana María HORJALES CASTAO
05) $ 9214 10/p 27700 Oct 04- Oct 18

Disoluciones de Sociedades Comerciales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

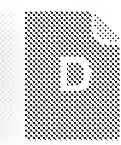
DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nro. 2913/2017 del 15 de setiembre de 2017, dictado por la Sra. Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 17 Tno., en autos caratulados "Pose Sanmartin Agustín c/ Sistemas Profesionales de Seguridad SRL Acción Societaria de Disolución" IUE 2-61033/2009, se ha ordenado la citación a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 1 de Agosto de 2018.- Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
06) $ 1362 10/p 26860 Set 27- Oct 10



Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "LEIVA GUIUSANO, GRACIELA C/ CORRAL MARTINEZ, ALEJANDRO - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-37121/2018, Por auto Nº 4606/2018 de fecha 06/09/2018, se dispuso citar y emplazar al demandado Sr. ALEJANDRO ENRIQUE CORRAL MARTINEZ por el plazo de 90 días a estar a derecho en los presentes obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.).-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
07) $ 3351 10/p 26771 Set 27- Oct 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "PIRIZ BRITO MABEL C/ CORNEJO MARCELO- DIVORCIO POR CAUSAL"- FICHA: 2-36879/2018. Se cita y emplaza a MARCELO FABRICIO CORNEJO OLIVERA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 26701 Set 28- Oct 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "BENITEZ CARBAJAL, LUIS C/ BURGOS ZAMORA, MARIA DE LA ASUNCION - AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO POR CASUAL", IUE: 2-23955/2017, por Decreto Nº 2924/2017, de fecha 03/08/2017, se dispuso citar y emplazar a la Sra. MARIA DE LA ASUNCIÓN BURGOS ZAMORA, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que la represente.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio y por Decreto Nº 2811/2017, de fecha 28/07/2017, IUE: 66-28/2017 se le concedió la Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, catorce de Agosto del 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26056 Set 24- Oct 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ BERTOLINO, NANCY C/ MATTOSO, JOSE - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE: 2-46841/2017, por Decreto Nº 3609/2018, de fecha 21/08/2018, se dispuso dar traslado de la demanda al Sr. JOSÉ LUIS MATTOSO, emplazándose por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, cuatro de Setiembre de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 27599 Oct 05- Oct 19

SALTO

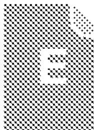
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "GIACHETTO, JOSÉ LUIS C/ CARCABELOS LA GRECA, SANDRA SUSANA- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD". IUE. 509-750/2018, por Decreto Nº 7288/2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, se dispuso la publicación de los presente edictos a los efectos EMPLAZAR a la Sra. Sandra Susana Carcabelos La Greca, citada para audiencia fijada el día 12 de noviembre de 2018, a la hora 16:30. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día catorce de setiembre de dos mil dieciocho. JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 3351 10/p 27570 Oct 04- Oct 18

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. JANET RODRIGUEZ 5.590.553-6, para comparecer en BPS UDAI San Carlos, Av. 18 de julio 751, a fin de continuar trámite iniciado de pensión fallecimiento por los menores Victoria Hado, Enrique Hado, Martina Hado, Dylan Hado, Zulena Hado y Franco Hado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83. del Reglamento de Procedimiento Administrativo- R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral- San Carlos
Dpto. de Maldonado.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 27717 Oct 05- Oct 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



Montevideo - Uruguay

Montevideo, 3 de Octubre de 2018.
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Carolina Pizarro Hernández, C.I. 4.601.174-8 para la toma de posesión del cargo de Técnico en Hemoterapia, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.
CB/MA/mm.
08) (Cta. Cte.) 3/p 27398 Oct 04- Oct 08



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. María Laura Torres González, C. I.: 2.939.005-8, Nº de cargo 10279, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 27265 Oct 03- Oct 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Proceso de Oblación y Consignación

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "JORGE MOLINARI, MARGOT Y OTRO - OBLACION Y CONSIGNACION", I.U.E. 2-26429/2018, por auto número 1766/2018 de fecha 17/07/2018, se dispuso el emplazamiento por edictos, citándose y emplazándose a todos los interesados en la sucesión de Dante Juan Jorge Molinari para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, septiembre seis de dos mil dieciocho.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.

08) $ 7700 10/p 26464 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º turno, dictada en autos "Lar's Ltda c/ Mariño Bruno Mónica - Intimación de Pago" Ficha 2-39765/2017, y según providencia Nº 1032/2018 del 10 de mayo del 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores indeterminados a cualquier título de la codemandada Elida Bruno Consenza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Montevideo, 24 de mayo de 2018.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

08) $ 7700 10/p 27363 Oct 02- Oct 16

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Umpierrez, María y otro, Intimación de pago" Ficha 2-4002/2018 se cita, llama y emplaza a María Teresa Umpierrez y a los sucesores a cualquier título de Marcelino Britos a que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones.. Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

08) $ 7700 10/p 27464 Oct 03- Oct 17

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Washington Benítez Antich, Resolución de contrato" Ficha 2-5110/2018 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Washington Ricardo Benítez Antich así como a la cónyuge supérstite a que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán estas actuaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

08) $ 9240 10/p 27459 Oct 03- Oct 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º turno, en autos caratulados "EDIFICIO 25 DE AGOSTO C/ SUCESORES DE ZULMA GALLO ERRAZQUIN, JUICIO EJECUTIVO COMUN, IUE 2-54385/2017, se cita y emplaza, a los sucesores y/o herederos a cualquier título de Zulma Margarita Gallo Errazquin e interesados en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. MICAELA DE MARCO, ACTUARIA PASANTE.

08) $ 7700 10/p 27006 Set 28- Oct 11

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: En los autos tramitados ante Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, caratulados "EDIFICIO CAPRI C/ SUCESORES DE MILANS, MARÍA - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-18038/2016 - se notifica y emplaza a los sucesores de María Graziella Milans por el término de 90 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y 89 del C.G.P, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Intimándose al pago de la suma de $ 40.000 e ilíquidos hasta su efectivo pago.
Montevideo, diez de setiembre de 2018.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 7700 10/p 27785 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "AGUILERA MUÑIZ, CARLOS C/ AGUILERA CARRATÚ, CLAUDIA Y OTROS.- CESE DE PENSION ALIMENTICIA" Fa. Nº 2-22220/2018 en cumplimiento de la Providencia Nº 3410/2018 de fecha 30/07/2018 y Nº 4219/2018 de fecha 04/09/2018, se cita, llama y emplaza a estar en derecho en estos obrados a CAMILA AGUILERA CARRATÚ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho UDELAR, Ley 18078 Montevideo, 10 de setiembre de 2018 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 27415 Oct 04- Oct 18

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ, ALEJANDRO C/ ABELLA, AURORA.
SEPARACIÓN DE CUERPOS.-"; Ficha 2-36134/2018. Emplazase a la Sra. Aurora Abella a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Consultorio jurídico de Facultad de Derecho, Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 26891 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "ANV. c/ SOARES JOAQUIN Y OTRO". Ficha: 2-36.413/2017, se cita, llama y emplaza a HEREDOS DE JOAQUIN SOARES FIGUEROA Y demás sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se continuarán los procedimientos. Montevideo, 13 de setiembre de 2018. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.

08) $ 7700 10/p 26520 Set 26- Oct 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "LAURENCENA TORRES, IRIS C/ CETRULO PODESTÁ, ALFREDO. INCIDENTE DE NULIDAD" Ficha IUE 37-53/2017, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de 17º Turno, dispuso por Decreto 1719/2018 el emplazamiento por edictos de: ALEJANDRO JACK YAFFE y/o sucesores o herederos, por el plazo de 90 días a fin de que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en cumplimiento de los arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Montevideo, 27 de junio de 2018. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

08) $ 7700 10/p 27523 Oct 03- Oct 17

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Undécima Sección Judicial de Cerro Largo, librada en autos "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) C/a. VAS FLEITAS/ MARINO y PEREIRA FLEITAS/ IDALCINA/ OBLACION Y CONSIGNACION/ FA. IUE- 221/1/2018", se hace saber que en éste Juzgado se presentó la ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) promoviendo acción de Oblación y consignación comprensiva del monto de la indemnización que abonará por concepto de la imposición de Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la red de Alcantarillado de la localidad de Aceguá, sobre una fracción de terreno empadronada con el No. 99 (p), señalada como fracción No. 4, ubicada en la Localidad Catastral de Aceguá del Departamento de Cerro Largo propiedad de los Sres. MARINO VAZ FLEITAS y IDALCINA PEREIRA FLEITAS.
En consecuencia de EMPLAZA a MARINO VAZ FLEITAS e IDALCINA PEREIRA FLEITAS y/o eventuales sucesores a cualquier título así como personas con derechos reales ó personales sobre el inmueble objeto de la presente acción, por el término de noventa (90) días para que comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. A los efectos legales se libran éstas publicaciones a los 8 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.

08) (Cta. Cte.) 10/p 26564 Set 27- Oct 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, y por Resolución Nº 7285/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, en autos "BELLINI ISLAS, Macarena" Reconocimiento y Disolución Judicial de Unión Concubinaria IUE 254-711/2017.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Sucesores de Juan Alexis SILVA RÍOS, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, de mandato judicial.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

08) $ 3351 10/p 26974 Set 28- Oct 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

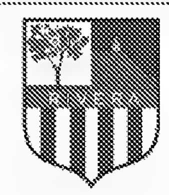
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "CACERES GIMENEZ, JOSE PEDRO C/ CACERES QUIROGA, AIDA ENILDA. CESE DE PENSION ALIMENTICIA. FICHA 317,797/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a AIDA ENILDA CACERES QUIROGA y GRACIELA JUDITH QUIROGA RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art. 133 de la Ley 17823 en la redacción dada por art. 3º de la Ley 19092. Fray Bentos, 24 DE setiembre DE 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 26990 Set 28- Oct 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

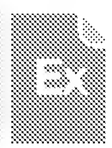


Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Juan Leonardo Brum Suarez y/o sucesores	AA 2370	2018-7263 / 4169	2da. Cta. ej. 2016 a la 2da. Cta. ej. 2018	$ 62.285,40
Emilio Ernesto Piñeiro Lemos y Cristian Graciela Lucas Machado y/o sucesores	AA 16023	2018-6936 / 4059	7ma. Cta. ej. 2005 a la 2da. Cta. ej. 2018	$ 165.099,04
Olimpio Pereira y Otros y Mirian Viera y/o sucesores	FA 1629	2017-7046 / 3974	4ta. Cta. ej. 2009 a la 2da. Cta. ej. 2017	$ 38.230,00.

08) (Cta. Cte.) 3/p 27561 Oct 04- Oct 08

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Tabare CAUCI FERNANDEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145207 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/09/2014 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48002 el 15/10/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4009/18 de fecha 03/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 224,673,47 (Unidades Indexadas doscientas veinticuatro mil seiscientas setenta y tres con 47/100); con destino a la regularización del asentamiento Matilde , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2016-1561-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de

Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 27737 Oct 05- Oct 19

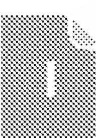
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Vilma NICOLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 408125 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36431 y por Resolución Nº 3765/17 de Secretaría General de fechas 10/8/2017 y 28/8/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Mario Rebufell inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 75220 el 06/8/1974; y de la tasación según Resolución del Departamento de Planificación Nº 2733/18 de fecha 18/06/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 70.483,94 (Unidades Indexadas setenta mil cuatrocientas ochenta y tres con 94/100); con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros , dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH. El Expediente Nº 2017-6402-98-000062 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 27736 Oct 05- Oct 19

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 2º turno en los autos caratulados "BEVILACQUA DIAZ, LUCIA, INCAPACIDAD - Ficha 2-15094/2017", se libra a Ud. el presente a fin de hacerle saber que por auto Nº 3859/2018 de fecha 30/7/2018, se declaró en estado de incapacidad a LUCIA INES BEVILACQUA DIAZ y se le designó curadora a ANA CLAUDIA BEVILACQUA AGUERRE. Montevideo 2 de agosto de 2018. Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) $ 3351 10/p 27691 Oct 04- Oct 18

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "PEREZ DA SILVA, CLAUDIA - INCAPACIDAD"- IUE 2-45813/2016, por auto Nº 4295/2018 de fecha 23/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a CLAUDIA VIRGINIA PEREZ DA SILVA y se designó curador a su madre Sra. Gabriela Da Silva, quien aceptó el cargo el día 23 de agosto de 2018.
El presente es de aplicacion la ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 28 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 26405 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados CUESTA MARTINEZ, YOLANDA OLIDEN - INCAPACIDAD. FA 2-21790/2016, por auto Nro. 4319/2018 del 10 de setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a YOLANDA OLIDEN CUESTA MARTINEZ, habiéndose designado curador definitivo de la misma, a su hija, ADRIANA CLAUDIA MARTINEZ CUESTA, quien aceptó el cargo el día 10 de setiembre de 2018. Montevideo, trece de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 27457 Oct 03- Oct 17

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "GERMAN DALTO, FACUNDO. AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD-" IUE Nº 2-34909/2014, por Providencia Nº 6992/2017 de fecha 17/11/2017, se ha declarado en estado de incapacidad a Facundo GERMAN DALTO nacido el día 02/07/1996 e inscripto el día 11/07/1996, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 13 de Montevideo, Acta Nº 775, designandose curador definitivo a DORIS JEANETTE DALTO BULA
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados po Defensoria de Familia
Montevideo, 8 de mayo de 2018 Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 27272 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "RAMIREZ MEDINA, LAUTARO-INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-30468/2016, por Providencia Nº 3790/2018 de fecha 30/07/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a LAUTARO RAMIREZ MEDINA nacido el día 14/03/1998 e inscripto el día 31/03/1998, en la Seccion Nº 17 del Registro de Estado Civil del departamento de Colonia, Acta Nº 1, designandose curador definitivo a MAGADLENA MEDINA.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 13 de setiembre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 26883 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "MATELZON, URIEL MARIO INCAPACIDAD", IUE 43-200051/1997, se hace saber que por Resolución Nº 857/2014 de fecha 28/02/2014, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Uriel Mario Matelzón, al/a Sr/a. Israel Matelzón Burstein, designándose en su lugar a Tamy Matelzonas, quien aceptó el cargo con fecha 24/03/2014 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 26 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO

10) $ 3351 10/p 27023 Oct 01- Oct 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "CUNEO LUENGAS, RODOLFO INCAPACIDAD", IUE 2-59837/2016, se hace saber que por Resolución Nº 2643/2018 de fecha 15/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. María Noel Roybal del denunciado Rodolfo Gregorio Cuneo Luengas, quien aceptó el cargo con fecha 24/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 11 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.

10) $ 3351 10/p 26964 Set 28- Oct 11

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MONZON MIER, CARLOS - INCAPACIDAD (PROVIENE DEL JDO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO)" IUE 31-140347/1979, por mandato verbal de fecha 02/08/2018, auto Nº 3309/2017 de fecha 31/07/2017, ampliado por auto Nº 3826/2017 de fecha 23/08/2017, se procedió al cambio de curador del incapaz CARLOS MONZON MIER, a favor del Sr. NELSON MONZON MIER, quien aceptó el cargo con fecha 05 de marzo de 2018, disponiéndose el cese como curadora de SORAYA VIVIANA COSTA MARQUEZ,
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 27509 Oct 03- Oct 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia

de 12do. Turno en autos caratulados: "PIÑEIRO SANROMA, ANDRES - Incapacidad", Expediente Nº 2-52356/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ANDRES PIÑEIRO SANROMA y se declaró curadora a AMERICA SANROMA FUENTES, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, doce de junio de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 27276 Oct 02- Oct 16

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "SILVERA RAMA, LUIS - Incapacidad", Expediente Nº 2-31846/2014, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Luis SILVERA RAMA y se declaró curadora a Maria Raquel LISCANO DIAZ, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, trece de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3351 10/p 26509 Set 25- Oct 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "CORREA LIMA, DAYANA INCAPACIDAD", IUE 2-29405/2017, se hace saber que por Resolución Nº 498/2018 de fecha 19/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a DAYANA CORREA LIMA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SANDRA BEATRIZ LIMA FERREIRA, quien aceptó el cargo el 14/03/2018.

Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN
10) $ 3351 10/p 26522 Set 26- Oct 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALARCON ALVIZUA, EMANUEL - INCAPACIDAD- IUE: 2- 33230/2016, se hace saber que por resolución Nº 5906/2016 de fecha 9/11/2016, se designó Curadora interina a la Sra. JOSELEY ALARCON del presunto incapáz EMANUEL ALARCON, quien aceptó el cargo el 16/11/2016.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 27098 Oct 01- Oct 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "RODRIGUEZ LEGORBURU, JORGE- INCAPACIDAD", IUE 2-46671/2017, se hace saber que por Resolución Nº 2746/2018 de fecha 13/06/2018, se declaró en estado de incapacidad a Jorge Luis Rodriguez Legorburu, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Ana Laura Legorburu Meirelles , quien aceptó el cargo el 13/06/2018.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 28 de septiembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO
10) (Sin Costo) 10/p 27071 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia 23to. Turno, en autos caratulados "PRATOLONGO, COUBROUHG, MARTIN"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-30404/2016, se hace saber que por AUTO Nº 3869/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN NICOLÁS PATROLONGO COUBROUGH, designándose curadora definitiva a MARIA CRISTINA COUBROUGH.-
Montevideo, 3 de Setiembre de 2018. Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 26180 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados "PARACHINI, MONICA"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-34843/2017, se hace saber que por AUTO Nº 2815/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se declaró en estado de incapacidad a MONICA PARACHINI LEONE, designándose curador definitivo a GIANCARLO PARACHINI LEONE.-
Montevideo, 10 de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 27194 Oct 01- Oct 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "VIOLA DEAMBROSIS, PABLO - INCAPACIDAD", IUE: 2-56777/2017, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 3364/2018, de fecha 09/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a PABLO LUIS VIOLA DEAMBROSIS, designándose curadora propietaria del interdicto a MARÍA MERCEDES VIOLA DEAMBROSIS.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, treinta de Agosto de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 27016 Set 28- Oct 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ OJEDA, GONZALO - INCAPACIDAD", IUE 2-31320/2017, se hace saber que por resolución Nº 3619/2018 de fecha 13/08/2018, se declaró en estado de incapacidad a GONZALO RODRIGUEZ OJEDA, designándose como curadora definitiva a SANDRA LIDYA OJEDA GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 13/08/2018.
Montevideo, quince de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 27512 Oct 03- Oct 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "DIAZ MANGERI, Olga Esther -INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-230201/1996 se hace saber que por Auto Nº 1378 de fecha 27 de marzo de 1998 se declaró en estado de Incapacidad a Olga Esther DIAZ MANGERI. Pot auto Nº 4232/2018 de fecha 24 de julio de 2018, se designo NUEVO CURADOR del incapaz de autos al Sr. Roberto Carlos DIAZ MANGERI, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 24 de julio de 2018. Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por Defensoria de Oficio y goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 7018/2013 de fecha 16 de setiembre de 2013- en Canelones a los cinco días de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26908 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CASTILLO DOPICO, ELIANA KARINA - INCAPACIDAD". FICHA 458-86/2018, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 4959/2018, de fecha 4 de Setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a ELIANA KARINA CASTILLO DOPICO, designándose por el mismo auto curador del incapaz a la Sra. MONICA DELIA DOPICO ETCHEVERRY, quién aceptó el cargo con fecha 4 de Setiembre de 2018. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 12 de Setiembre de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 26285 Set 24- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "CURBELO CAPOBIANCO, HUGO DANIEL - INCAPACIDAD", Ficha 175-850/2007, se hace saber que por auto Nº 5824/2016, de fecha 05/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a HUGO DANIEL

CURBELO CAPOBIANCO C.I. Nº: 4.460.287-4 habiéndose designado curador definitivo a HUGO WALDEMAR CURBELO MONTAÑO C.I. Nº: 3.477.877-6, quien aceptó el cargo el 05/10/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 06 de Octubre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 27264 Oct 02- Oct 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ ECHEVERSE, Raúl Francisco - INCAPACIDAD - F/ 260-505/2012"; se hace saber que por resolución No. 5673/2013, de fecha 7 de Octubre de 2013, se declara en estado de incapacidad al Sr. Raúl Francisco RODRÍGUEZ ECHEVERSE, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. Norma Isabel HERNÁNDEZ CABRERA; haciéndose saber que la gestionante, Sra. Norma HERNÁNDEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, según lo dispuesto por decreto 4494/2012, de fecha 13 de Agosto de 2012.- Florida, junio 6 de 2016.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA - ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26632 Set 26- Oct 09

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "BUDAY, Francisco María - INCAPACIDAD - F/ 260-126/1979"; se hace saber que por resolución No. 2590, de fecha 8 de mayo de 1980, se declara en estado de incapacidad a Francisco María BUDAY, designándose como nuevo curador del mismo a su hermano legítimo José BUDAY REGO; haciéndose saber que el gestionante, José BUDAY, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 29 de 2016.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA - ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26608 Set 26- Oct 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "OCAMPO MONTESDEOCA CESAR ARIEL - Incapacidad" -IUE 274-305/2017, se hace saber que por decreto nro. 3943 de fecha 21/6/2018 se declaró en estado de incapacidad a CESAR ARIEL OCAMPO MONTESDEOCA y se designó curador a JULIO CESAR OCAMPO ARRIOLA.
Minas 20 de agosto de 2018
Se deja constancia que el presente es tramitado por Defensoría de Oficio. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 27293 Oct 02- Oct 16

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos MENA LOPEZ BRYAN MICHEL - INCAPACIDAD -IUE 432-166/2017, se hace saber que por decreto Nº 632 de fecha 26/2/2018 se declaró en estado de incapacidad a Bryan Michel Mena Lopez y se designó curador a definitiva a la Sra. Natalia Ines Aguilar Silvera.
Minas, 10 de mayo de 2018
Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoría de Oficio. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26697 Set 27- Oct 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "VALLE, MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD" Fa. 284-889/2015 se hace saber que por Auto Nº 5880/2017 de fecha 24/11/2017, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD a MIGUEL ANGEL VALLE, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. MARIELA RAQUEL VALLE PEREZ.
Los presentes se libran al amparo de lo establecido en el Art. 1 de la ley 18.078
Maldonado, 20 de Agosto de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 26719 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD
POR DISPOSICION DE LA DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, HACE SABER QUE SE DECLARO A LA SRA. ANA MARIA MURIEGA C.I. Nº 2.823.586-9 EN ESTADO DE INCAPACIDAD DE DESIGNANDOSE CURADOR DEFINITIVO DE LA MISMA A LA SRA. ZULMA MURIEGA C.I. Nº 4.225.589-3, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 5991/98 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, SIRVIENDO EL PRESENTE AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MURIEGA, ANA MARIA INCAPACIDAD IUE 285-624/1998".- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078-
MALDONADO, 20 DE JUNIO DE 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 26722 Set 27- Oct 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DIAZ VILLAVICENCIO, RUBEN ANDRES, INCAPACIDAD" IUE 300-490/2016, se hace saber que por auto Nº 6194/2016 de fecha 05/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a RUBEN ANDRES DIAZ VILLAVICENCIO, C.I. 2.615.027-5, habiéndose nombrado curadora Definitiva a LILIA NELSA DIAZ, C.I: 4.267.125-5 quien aceptó el cargo conferido el 29/09/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) (Sin Costo) 10/p 26550 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DOMINGUEZ CAMEJO, CATHERINE ALEXANDRA. INCAPACIDAD" IUE 300-178/2018, se hace saber que por auto Nº 6018/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, se declaró en estado de Incapacidad a CATHERINE ALEXANDRA DOMINGUEZ CAMEJO, C.I: 4.806.221-6, habiéndose nombrado curadora a la SRA. GLADYS CAMEJO C.I: 2.713.446-4, quien aceptó el cargo conferido el día 13/09/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 24 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) (Sin Costo) 10/p 26907 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GRIECO TESKE, SOPHIA. INCAPACIDAD" IUE 301-635/2017, se hace saber que por auto Nº 1990/2018 de fecha 08 de mayo del año 2018, se declaró en estado de incapacidad a SOPHIA GRIECO TESKE, C.I: 5.006.777-7, habiéndose nombrado curadora a MONICA ELIZABETH TESKE FRIESEN, C.I: 3.160.992-8, quien aceptó el cargo conferido el día 08/05/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 08 de junio de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) $ 3351 10/p 26426 Set 25- Oct 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que se ha formulado denuncia de incapacidad de Víctor Leonardo Rodríguez

Casaravilla, (I.U.E.: 462-244/2017), habiéndose designado curadora interina del mismo a Mary Cristina Casaravilla, quien aceptó el cargo el día 09/05/2017. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 7 de agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 27110 Oct 01- Oct 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 388/2018 de fecha 20/02/2018 y 2325/2018 de fecha 12/06/2018, I.U.E.: 462-50/2018, se designó curadora interina de Evaldo Teles a María Rivas Duarte. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 24 de agosto de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 26565 Set 26- Oct 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2708/2018 de fecha 25/06/2018, se declaró en estado de Incapacidad a Fabio Leandro Olivera Leites, (I.U.E.: 477-390/2014), habiéndose designado curador del mismo a Luis Alberto Olivera. Rivera, 30 de Julio de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 26325 Set 24- Oct 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos caratulados: "FUENTES LAVALLEN OSCAR ROBERTO - INCAPACIDAD", IUE: 342-435/2015, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 2383/2018 de fecha 23/5/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a OSCAR ROBERTO FUENTES LAVALLEN, C.I.: 4.638.892-5, domiciliado en Cont. Ramírez, entre Martínez Rodríguez y Javier de Viana, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha; habiendose designado Curadora Definitiva del mismo a la Sra. ALICIA MABEL LAVALLEN CASANYES, C.I.: 2.926.093-8, con igual domicilio que el anterior, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 7/6/2018. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIOS.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 27487 Oct 03- Oct 17

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5º Turno, Dra. Dionisia Paganini, dictada en autos: "MIERES OLID ALBA BEATRIZ - INCAPACIDAD", IUE: 525-359/2017, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 2117/2018 de fecha 19/7/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ALBA BEATRIZ MIERES OLID, C.I.: 2.805.155-8, domiciliada en Sayavedra entre Saráchaga y Cosme Corres, de la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha; siendo designada Curadora Definitiva la Sra. SOLANLLI MIRELA MIERES OLID, C.I.: 3.916.821-5, quien aceptó el cargo que se le confiriera con fecha 7/8/2018. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los nueve días del mes de agosto de año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.

10) (Sin Costo) 10/p 27590 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5º Turno, Dra. Dionisia Paganini, dictada en autos: "RODRIGUEZ MENDEZ FREDY LEONARDO - INCAPACIDAD", IUE: 525-370/2016, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 1469/2018 de fecha 23/5/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FREDY LEONARDO RODRIGUEZ MENDEZ, C.I.: 4.383.305-2, domiciliada en Cebollatí, Departamento de Rocha; siendo designada Curadora Definitiva la Sra. MARTA MENDEZ TECHERA, C.I.: 3.491.399-8, quien aceptó el cargo que se le confiriera con fecha 26/7/2018. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los nueve días del mes de agosto de año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

10) $ 3351 10/p 26392 Set 26- Oct 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "GARCES TORRES, PAMELA. DENUNCIA DE INSANIA" F.A. 370-241/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 2681 de fecha 14/06/2018 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a PAMELA GARCES TORRES, designándose como curadora a Alexandra Daniela Fernandez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. SAN JOSÉ, 30 DE JULIO DE 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 27723 Oct 05- Oct 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

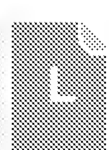
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ALONSO IBARRONDO, LUCIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-105/2018; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4855/2018 DE FECHA 7/09/2018; SE DESIGNÓ A LA SRA. MARIA AMELIA IBARRONDO DA FONTE CURADOR DEFINITIVO DE LA INCAPAZ LUCIA ALONSO IBARRONDO, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA. TACUAREMBO, 2 DE OCTUBRE DE 2018.- DRA. ESC. BLANCA LUZ RODRÍGUEZ ARAÚJO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 27745 Oct 05- Oct 19

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1600157700 - SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO TERRESTRE DEL OLEODUCTO SUBMARINO DE 36" DE DIÁMETRO EN PLANTA TERMINAL DEL ESTE.
Solicitamos tomar nota de la siguiente modificación de la licitación de la referencia:
• Esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 15 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27832 Oct 05- Oct 05



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1600157800 - REALIZACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE, SUMINISTRO DE COMPONENTES, MONTAJE DE DETECTORES DE FIRE & GAS, INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD (SAFETY MANAGER) EXISTENTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.
Solicitamos tomar nota de la siguiente modificación de la licitación de la referencia:

• Esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 17 de octubre de 2018 a las 15:00 horas. En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27817 Oct 05- Oct 05

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P51862

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y TAREAS GENERALES EN LA CENTRAL JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ Y LA CENTRAL TÉRMICA DE RESPALDO LA TABLADA.
Apertura de ofertas: 01/11/2018; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web
http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27597 Oct 05- Oct 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL CENTRO GERIÁTRICO "DR. LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO"

A.S.S.E.

HOSPITAL CENTRO GERIÁTRICO DR. LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO
OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS
LARRAVIDE 2351
TEL FAX: 2507 0050

LICITACIÓN PUBLICA Nº 18/2018
CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE LIMPIEZA
PRIMER LLAMADO PERIÓDICA PLAZA
VISITA OBLIGATORIA: 17/10/2018 HORA 10:00
APERTURA: 31/10/2018
HORA: 10:00

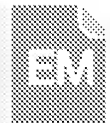
El Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo Llama a Licitación Pública, para la CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE LIMPIEZA, con destino a dicho Centro.
Para los Pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Licitaciones y Compras sito en la calle Larravide 2351 a partir del 08/10/2018 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el RUPE.

Dra. Rosalia Panza
Directora (E).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27550 Oct 05- Oct 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, octubre 5 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERMAN ALVAREZ CORTES HERNANDEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAY, lugar de domicilio ALICIA GOYENA 1949/203 y LORENA SOFIA FLORES POZZOLO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27771 Oct 05- Oct 09

GERONIMO MARTÍN AZAMBUYA ESPAÑA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 960 y ANTONELLA FERNÁNDEZ MASTANGELO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27760 Oct 05- Oct 09

IAN MICHAEL ANGELONI SCHMIT, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio GARZON 1662 y TAMARA SILVANA LEDESMA BRAVO, 31 años, soltera, ENFERMERA, AUSTRALIANA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27754 Oct 05- Oct 09

EDUAR ESEQUIEL de MELLO MACIEL, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AURELIA VIERA 3042 y ANDREA KARINA HERNANDEZ DAPRILE, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CESAR BATLLE PACHECO 4163.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27735 Oct 05- Oct 09

OFICINA No. 2

IARA GABRIELA BELLUCCI FRATTI, 31 años, soltera, INGENIERA AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 212 y GABRIEL MAXIMILIANO PÉREZ PÉREZ, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 212.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27839 Oct 05- Oct 09

OFICINA No. 3

GUSTAVO MIGUEL CORDEIRO BRANDI, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3726 y LAURA MABEL BRANDI DUARTE, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3726.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27753 Oct 05- Oct 09

SEBASTIÁN ALEJANDRO CARRILLO CORREA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGRIGENTO 2342 y CAMILA ESTEFANÍA LÓMEZ ATAIDES, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGRIGENTO 2342.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27738 Oct 05- Oct 09

KENNETH STUART COWLEY, 47 años, divorciado, MAESTRO, BRITÁNICO, lugar de domicilio HERMANO PATRICK KELLY 2263 BIS y ALICIA PAULINA BUGALLO PISONI, 44 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERMANO PATRICK KELLY 2263 BIS.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27703 Oct 05- Oct 09

ANDRÉS GONZALO CALCELIA BACCINO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS HORNEROS, SOLAR 30 y VIRGINIA del VERDÚN PÉREZ BARRIOS, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS HORNEROS, SOLAR 30.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27702 Oct 05- Oct 09

OFICINA No. 5

NÉSTOR EDUARDO MÍGUEZ GÓMEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA,

lugar de domicilio PLUTARCO 3906 y IVANA PAULA da SILVA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLUTARCO 3906.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27862 Oct 05- Oct 09

OFICINA No. 6

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOLIGON, 61 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERLÍN 3530/001 y ERNESTO RODRÍGUEZ REMEDIO, 45 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERLÍN 3530/001.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27801 Oct 05- Oct 09

LUCAS GUSTABO SUAREZ MENDEZ, 53 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PUNTAS de SOTO 5158 y ALISON ALEJANDRA VIERA ORTIZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PUNTAS de SOTO 5158.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27707 Oct 05- Oct 09

MANUEL MARIANO SUÁREZ MALDEZ, 50 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CICERÓN 5970 y ANA JESSICA GÓMEZ FERNÁNDEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CICERÓN 5970.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27706 Oct 05- Oct 09

OFICINA No. 7

NICOLÁS MARCELO VÁZQUEZ PICERNO, 27 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2361 y JOSELINE LOURDES PRADO ROBA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2361.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27853 Oct 05- Oct 09

HECTOR ADRIAN VÁLDES LARROSA, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CURITIBA 5294 y ANDREA MARCELA MANZANAREZ FERREYRA, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CURITIBA 5294.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27842 Oct 05- Oct 09

GABRIELA ELIZABETH PITA BERGES, 51 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio PINTA 1672 y OSVALDO ALBERTO MELONE LORÁN, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PINTA 1672.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 27770 Oct 05- Oct 09

Montevideo, octubre 4 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO SEBASTIAN ARANA DIAZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PILAR 6407 y MARIA NOEL GALLARDO PEREZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 519 3/p 27540 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 3

RICARDO BOLÍVAR CHARLE BRIANO, 56 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LEAL IBARRA 5589 y DELMA CALLERO DUARTE, 58 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LEAL IBARRA 5589.

14) $ 519 3/p 27534 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 4

FELICIANO ARÍSTIDES LAVEGA OLIVERA, 63 años, divorciado, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ DÍAZ SOLAR 84 BARRIO 30 DE ABRIL y EMILIA NANCY BOURDIEU MONTES, 50 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ DÍAZ SOLAR 84 BARRIO 30 DE ABRIL.

14) $ 519 3/p 27537 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 5

JAVIER ANDRÉS TABÁREZ AQUINO, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS FLORES 7389 y CECILIA GERME OHACO CÁCERES, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS FLORES 7389.

14) $ 519 3/p 27567 Oct 04- Oct 08

EMANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OSVALDI , 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio BARTOLOMÉ DE LOS REYES 3379 y MARÍA ROSA MARTÍNEZ PEÑA , 30 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio BARTOLOMÉ DE LOS REYES 3379.

14) $ 519 3/p 27535 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 6

MARTÍN RIFÓN ELIZALDE, 29 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1919/3 y ELENA MARIANNA BOUVIER ZEBALLOS, 29 años, soltera, TÉCNICO PREVENCIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1919/3.

14) $ 519 3/p 27548 Oct 04- Oct 08

SERGIO MARCELO RODRÍGUEZ GARCIA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORIDA SOLAR 120 (PUNTAS de MANGA) y MIRTA BEATRIZ SALAVERRIA SENA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA SOLAR 120 (PUNTAS de MANGA).

14) $ 519 3/p 27536 Oct 04- Oct 08

Montevideo, octubre 3 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EFRAIN HUMBERTO ALVES GAMBOA, 40 años, soltero, ADMINISTRADOR, PORTUGUÉS, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO ARRIETA 3431/2 y MARÍA VICTORIA RAGO DURANTE, 27 años, soltera, TÉCNICA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO ARRIETA 3431/2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27414 Oct 03- Oct 05

LUIS DANIEL DE LEON MARTINEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CARLO 3474/4 y JESSICA EVERILDA CURBELO GUERRERO, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27401 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 3

YENDRYS JEREZ ROJAS, 35 años, soltero, MECÁNICO, CUBANO, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1597/14 y ESTELA LOURDES RAMILO BALDOVINO, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1597/14.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27427 Oct 03- Oct 05

YONATHAN JAVIER CUÑA RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, LICENCIADO EN ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ DE ESPRONCEDA 2257 y MARÍA EUGENIA VILLA BALDI, 30 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ DE ESPRONCEDA 2257.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27416 Oct 03- Oct 05

IN EXTREMIS

NELSON JESÚS CARABALLO, 70 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ REVENTOS 1734/304 y NIRIA MABEL PEREIRA MARTÍNEZ, 61 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ REVENTOS 1734/304.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 27411 Oct 03- Oct 05

FRANK CONDE GONZÁLEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4401 y MARÍA DE LA CARIDAD DÍAZ NÚÑEZ, 34 años,

soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4401.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27399 Oct 03- Oct 05

CARLOS ANDRÉS COLÓ FERNÁNDEZ, 36 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACINTO VERA 3584 y YANINA CARIBONI MUSLERA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACINTO VERA 3584.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27390 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 4

ESTEBAN ISAIAS LEGUISAMO BARRIOS, 22 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ETIOPIA 333 y LUCÍA NICOLE ARAÚJO ROSANO, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 16 DE DICIEMBRE 005.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27410 Oct 03- Oct 05

RUBEN HERVE GUAYS VEGA, 42 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORDOBES 312 y AILEEN EDITH CUELLO MONTES de OCA, 34 años, viuda, POLICIA, URGUAUAYA, lugar de domicilio CORDOBES 312.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27406 Oct 03- Oct 05

RICHARD ALEJANDRO LOPEZ, 42 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR ESCALANAYA 5685 BIS y ROMINA VANESA LEDESMA DESTTEFFANO, 29 años, soltera, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR ESCALANAYA 5685 BIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27405 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 5

ROBERTO EMMANUEL MONTANDÓN CRISTOBAL, 31 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 122 BLOCK 6 2125 AP 301 y NATALIA NOEL CUFRÉ RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SMITH 038.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27479 Oct 03- Oct 05

OFICINA No. 7

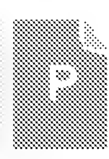
MAURO DANIEL PEDREIRA GARCÍA , 33 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM. 21.700 CALLE 6 SOLAR 20 y MARÍA CRISTINA PEREYRA TOMASINI , 27 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM. 21.700 CALLE 6 SOLAR 20.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 27511 Oct 03- Oct 05



Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º turno, Dra. Miriam AQUINO, dictada en autos: "CORONEL RAIMUNDEZ, MIGUEL. Prescripción adquisitiva bien mueble. IUE 2-46588/2016", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido prescripción adquisitiva, respecto del vehículo automotor Marca VOLKSWAGEN, modelo 1600 VARIANT, BUGUY, año 1972, Motor 0556135, Matricula LCA 9239 (antes LC 4434 y 37830), padrón 70340 de Colonia (antes padrón 103945 del Departamento de San José por parte de Miguel Jesús Coronel Raimundez, cédula de identidad Nº 1.799.487-4 por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, especialmente al Sr. Orlando Fermín García Pignatta y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio. Montevideo, 22 de marzo de 2018. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA JDOS. DE PAZ.

16) $ 12880 10/p 27508 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 9º turno, en autos: "MARIÑO, ANA Y OTROS C/ WASMUTH, MONIKA. ACCION DECLARATIVA DE PRESCRIPCION. IUE 2-28732/2011", según providencia Nº 1553/2013 del 12 de junio de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Mónica Wasmuth Brussell, Cornelius August Hans Werner Wasmuth, Ilsa Henriette Brussel, a los sucesores a cualquier título de éstos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble PADRON 31391/702 el que según plano del Agrimensor Jesús García Pardo de junio de 1957, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 1957 con el Nº 31.115, consta de un área de 125 m 55 dm, se ubica en 7º piso a cota vertical + 20,95 m. Dicha unidad forma parte del edificio "Guanabara" construido sobre solar de terreno, padrón matriz 31391, ubicado en la 15ª sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, y según plano citado consta de un área de 562 m 90 dm con 26,14 m de frente al Sur a calle Juan Benito Blanco; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio.

Montevideo, 15 de agosto de 2018. ESC. LUCIA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

16) $ 17710 10/p 26357 Set 24- Oct 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señor Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en autos "CLAUDIO TAVOLARA MARIA c/ BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva Bien Inmueble" ficha IUE 2-21992/2015, antes del Juzgado letrado de primera instancia en lo civil de 9º turno, acumulados a los autos "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. CANCELACION REGISTRAL DE PROMESA DE COMPRAVENTA" ficha IUE 2-54146/2014 del juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que en este juzgado se presentó María Claudio Tavolara promoviendo juicio de prescripción adquisitiva decenal y subsidiariamente treintenaria sobre el inmueble de propiedad horizontal individualizado como Unidad 901 Padrón 147211/901, sito en la 10ª sección judicial del departamento de Montevideo, y que forma parte del edificio con frente a la calle Estanislao López 4825, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Luis Perrou de junio de 2014, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1.671 el día 22 julio de 2014, consta de un área de 65,22 metros cuadrados y tiene uso exclusivo de terraza D 9. Según el mismo plano el padrón matriz 147211 tiene un área de 634,56 metros y da frente al Sureste avenida Estanislao Lopez, distando su punto medio 113,22 metros de la esquina con calle Valiente. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último propietario Banco Hipotecario del Uruguay y/o a sus sucesores a cualquier título, a propietarios linderos del mismo edificio, del padrón 147210 y de Unidades de Propiedad Horizontal de padrones 147212 y 147217, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble a prescribir para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 30 de mayo de 2018. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

16) $ 26879 10/p 26536 Set 27- Oct 10

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones, ciudad de Sauce, en autos caratulados: PEREZ FERNANDEZ MARIO JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 191-35/2018. Se aclara que en la publicacion de los edictos de autos "PEREZ FERNANDEZ

MARIA JOSE PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 191-35/208" DEBIO DECIR MARIO JOSE por asi corresponder.-
Sauce, 20 de setiembre de 2018.-
EN FE DE ELLO y por m/v de fecha 11 de setiembre de 2018, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados ut-supra.- Dra. Rosa Vera Silvera, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 26633 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "BAUTER HERNANDEZ, MARCELO Y OTRA- PRESCRIPCION- IUE: 467-264/2017" según providencia Nº 677/2018 de fecha 09 de Abril de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos en especial al ultimo titular o a sus sucesores a cualquier titulo sobre el inmueble PADRON Nº 11117, sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (antes Solymar), Departamento de Canelones, Carpeta Catastral Nº 2 Solar catastral Nº 6 de la Manzana Catastral Nº 6, el que según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensor Sonia B. Cuadro, de Junio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, el día 03 de Agosto de 2017 con el Nº 701, consta de un área total de 947 m2, 31 dm. Se deslinda de la siguiente manera: 19,18 m de frente al Noreste a la calle Gral Rivera; 54,69 m al sureste lindando con Padrón Nº 11116; 15.16 m al Suroeste, lindando con Padrón Nº 11123 y 55,54 m al Noroeste lindando con los Padrones Nº 11120 y 11118.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL CATORCE DE SETIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
16) $ 21839 10/p 27199 Oct 01- Oct 12

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Onceava Sección Judicial de Cerro Largo; dictada en autos "TORT MORALES BEQUEM BAGUER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 215-37/2017. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la Quinta Sección Judicial de Cerro Largo, de la localidad de Villa Isidoro Noblía, Padrón N.º 5 lote N.º 8, el que según plano del Agrimensor Manuel Duarte Morales, matrícula 1042, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 23 de julio de 2012 con el N.º 469 el cual consta de una superficie de 340 metros 49 decímetros, ubicado en la localidad catastral de Villa Isidora Noblía En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares del padrón N.º 5 de la localidad catastral de Villa Isidoro Noblía, a Ibone Rodríguez Huidobro, Mirta Rodríguez Huidobro, Ivonira Rodríguez Da Cunha, Amarante Moreira e Hilda de León y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y a todos los que se consideren con derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones.
SE LITIGIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Acegua, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.

Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 26317 Set 24- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "FERNÁNDEZ SUÁREZ, JOSÉ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 212-364/2017", se hace saber que ante esta Sede se presentó JO?E FERNÁNDEZ SUÁREZ promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 360 (parte) Lote 2, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, con un área de 222 metros cuadrados, con 94 del plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 535 el 05/11/2013. Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a sus SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Río Branco, 06 de setiembre de 2018.-
Se deja constancia asimismo que JOSÉ FERNÁNDEZ SUÁREZ fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 212-270/2012.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 26789 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Nicole Sturla, dictada en autos: "MIGNONE FABER, JAVIER C/ CLARA ROZZA, DAOIZ URBANO Y SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE (AUTOMOTOR)" IUE 228-1127/2017, según providencia No. 2201/2018 del 20/09/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS, al último titular registral del bien y a todos los que se consideren con derechos sobre una camioneta tipo Doble cabina, marca Mitsubishi, modelo L200 4x4 2,5, matrícula actual LCB 2701, padrón actual número 83480 del departamento de Colonia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 26 de setiembre de 2018.- Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 10080 10/p 27316 Oct 02- Oct 16

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental en autos "ROSSI PISCIOTANO, Elena Honoria y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 243-352/2018, se hace saber que en este Juzgado se presentó, Elena Honoria; Ernesto Julio y Silvia Graciela ROSSI PISCIOTANO, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble urbano Nº 4443, sito en la localidad Catastral Durazno manzana Nº 461 que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcelo Aljas del 24/11/2016, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 412 el 12 de diciembre de 2016, consta una superficie de 2.488 m2 50 dm2 y su deslinde es el siguinete: Al Suroeste 25 m 83 cm de frente a calle Antonio Giordano, al Noroeste 100 m 81 cm con los padrones Nº 7742, 7745, 7746 y 12864, al Noreste 25 m 32 cm con Padrón 6722 y al Sureste 95 m 73 cm con Padrón Nº 6720. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Juan Cabara y Antonio Francia y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos, y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 6 de setiembre de 2018. Dra. Erika Armendano Bravo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 21839 10/p 27226 Oct 02- Oct 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "VEGA MEDINA, HERMELINDA Y OTRO C/ PADRÓN 9695 - PRESCRIPCIÓN ADQ. TREINTENAL" IUE 293-277/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Todos quienes se consideren con derechos y últimos titulares registrales respecto del bien inmueble padrón 9695 ubicado en la Primera Sección Judicial del Depto., de Maldonado, que se pretende prescribir en autos, así como del padrón Nº 9696, lindero del mismo.
NELSON DAVIS GONZÁLEZ OLIVER y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, en su carácter de promitente adquirente

del bien inmueble padrón No. 2557 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en mayor área del que se pretende prescribir en autos.
MARÍA TERESA PÉREZ CABRERA y MARÍA ESTHER CABRERA MARTÍNEZ y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, en su calidad de titulares registrales del bien inmueble padrón No. 9694 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, lindero del que se pretende prescribir en autos.
Y así como eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título de los padrones mencionados y a todos aquello que se consideren con derechos sobre los mismos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Maldonado, 4 de Setiembre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 20159 10/p 27140 Oct 01- Oct 12

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha Dr. Juan Manuel Cabrera, dictada en autos: "SENA ACOSTA, Bernabe =PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA = IUE 348/39/2018 y según providencia No. 396 de fecha 3/09/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 45874 parte, Cuarta Sección Catastral de Rocha, que según plano del Agrimensor César R. Quintana, inscripto en Catastro con el No. 1129 el 2/09/2016, tiene una superficie de 429 m2.40, se deslinda así: al norte padrón No. 45874 m/á, al este padrón No. 45874 m/á, al oeste padrón 45874 m/á, al sur Avda. No. 2 Tomás Cambre; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se hace constar que el gestionante Bernabe Sena Acosta se encuentra auxiliado de pobreza. Castillos 14 de setiembre de 2018. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 26397 Set 26- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. De Rocha, Dra. Berenis Peinado, en autos: "Aldabalde Pio Alba Isabel c/ Saravia Juan Carlos y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-", Ficha 344-399/2017, y según providencia Nº 1516 de fecha 17 de Julio de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos en estas actuaciones y especialmente a los últimos titulares del padrón nº 22.482 a los Sres. Patricio Juan Whitney y María Pérez, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular; a los últimos titulares del padrón nº 23.520: Juan Carlos Saravia y Mercedes Waisman, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular; a que comparezcan a estar a derecho sobre los inmuebles padrones de autos:
- Padrón Nº 23.520 (antes en mayor área 712): solar de terreno baldío, sito en la localidad catastral El Caracol, Departamento de Rocha, que según plano de mensura del Agrimensor José A. Richero de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Rocha el 9 de enero de 1948, con el nº 8, se ubica en la manzana nº 10, solar 7, se compone de una superficie de mil trescientos noventa y un metros veintiséis decímetros, y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada compuesta de 2 rectas que miden 30 mts 13 cm y 11 mts 5 cm, de frente a calle pública; al Este 53 mts 50 cm lindando con el solar 8; al Sur 9 mts 43 cm; y al Suroeste 58 mts 57 cm, ambas alineaciones frente al Pasaje de 7 mts 50 cms de ancho.
- Padrón Nº 22.482 (antes en mayor área 712): solar de terreno baldío, sito en la localidad catastral El Caracol, Departamento de Rocha, que según plano de mensura del Agrimensor José A. Richero de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Rocha el 9 de enero de 1948, con el nº 8, se ubica en la manzana nº 10, solar 9, se compone de una superficie de mil doscientos veinte metros y se deslinda así: al Norte 20 mts frente a calle Pública; al Este 61 mts lindando con el solar 10; al Sur 20 mts lindando con el solar 20; y al Oeste 61 mts parte frente a Pasaje de 7 mts 50 cm y parte lindando con el solar 8.
Asimismo se emplaza por el mismo término a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: padrón Nº 32.655: Fernando Hontiyuelo Benito; padrón Nº 21.633: Marcela Inés Parks Ferro, Santiago Tomás Parks Ferro, Mariel María Parks Ferro y Enrique Raúl Parks Ferro; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los Treinta días del mes de Agosto de 2018.- DRA. BERENIS PEINADO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 40319 10/p 27325 Oct 02- Oct 16

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

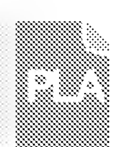
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA, JOAQUIN IGNACIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE: 360-222/2018, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 12418 PARTE, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Paulo Martínez Delgue, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 856 el 26/12/2017, consta de una superficie de 108 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUROESTE 10 m de frente a calle 6 de abril, al NOROESTE 10 m 91 cm linda con resto del padrón 12418, NORESTE 10 m linda con parte del padrón 3277, y al SURESTE 10 m 85 cm linda con padrón 20896. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- SALTO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018.- Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.
Última Publicación
16) $ 18479 10/p 26227 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CABRERA, GONZALO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 360-436/2017, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 10887, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Pejo, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 834 el 19/05/2017, consta de una superficie de 420 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUR 8 m 13 cm frente a calle Diego Lamas, al OESTE 56 m 36 cm linda con padrón 10.888, al NORTE 6 m 97 cm linda con padrón 10.882, y al ESTE 56 m 24 cm linda con padrón 10.886. En consecuencia se cita, llama y emplaza a MARIA TERESA MOREIRA, WALTER FERREIRA MOREIRA, y MARIA LUJAN FERREIRA MOREIRA, a los últimos titulares registrales, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- SALTO, DOCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.
Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 26242 Set 24- Oct 05

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Oscar Daniel Brando Aramuni, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Carlos Real de Azúa: Los años de formación (1934-1943)- Escritos inéditos de Rodó", (Ensayo), de la cual se declara autor y editor.
Montevideo, 03 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 27624 Oct 05- Oct 05

Estela Maris Debia Gozo, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Mujeres de campo", (Obra literaria), de la cual se declara autora.
Montevideo, 03 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 27604 Oct 05- Oct 05

Gustavo Germán Riguetti Frutos, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Cantitos sin chirriar", (álbum musical), de la cual se declara autor.
Montevideo, 03 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 27563 Oct 05- Oct 05

Analía Adela Bonvicini Castillo, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "ABANDONADA (Historia de Roma Blanco casada con Ex preso de Guantánamo refugiado en Uruguay)", (Testimonio novelado), de la cual se declara autora.
Montevideo, 03 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

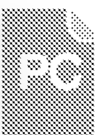
17) $ 173 1/p 27555 Oct 05- Oct 05

Pablo Veroli, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "Tero", (Novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 03 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 27553 Oct 05- Oct 05

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "BASCOU GIL, AGUSTIN - CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE: 2-32946/2017, se hace saber que por auto Nº 2845/2018 de fecha 2 de octubre de 2018, se decretó la liquidación de la masa activa de AGUSTIN BASCOU GIL, C.I. 3.132.216-8, con domicilio en Rodó 965, Mercedes, Soriano. Se dispuso que continuara en funciones la Sindicatura oportunamente designada, Rueda, Abadi, Pereira. Se decretó la disolución de la empresa AGUSTIN BASCOU GIL.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27558 Oct 05- Oct 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por resolución Nº 2834/2018 de fecha 24 de setiembre de 2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "CONSTRUCIA URUGUAY S.R.L. - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-113/2018", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2380/2018 del 21 de AGOSTO de 2018 dictada en autos: "CONSTRUCIA URUGUAY S.R.L. - CONCURSO LEY 18.387 - IUE: 2-24655/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintiseis días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. LIDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27560 Oct 05- Oct 09

EDICTO. - Por resolución Nº 2835/2018 de fecha 24 de setiembre de 2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "CHIHUAHUA CLUB S.A. - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-115/2018", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2211/2018 del 7 de AGOSTO de 2018 dictada en autos: "CHIHUAHUA CLUB S.A. - CONCURSO LEY 18.387 - IUE: 2-27028/2017" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por incidente de calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintiseis días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27559 Oct 05- Oct 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

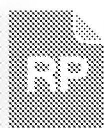
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados "EMIFED S.R.L." CONCURSO VOLUNTARIO IUE. 370-560/2017 se hace saber que por providencia Nº. 319/2018 de fecha 08/02/2018 se decretó la apertura del concurso voluntario de la firma EMIFED S.R.L. RUT. 170280090010 y se convocó a JUNTA DE ACREEDORES a celebrarse el 30 de octubre de 2018 hora 14:00, designándose Síndico al Dr. DIEGO MARIÑO. Se hace saber asimismo que ello determina la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos al concursado, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se impone a toda persona que tenga bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del este Juzgado ubicado en Treinta y Tres 434 de esta ciudad. En la misma resolución se convocó a los acreedores a verificar sus créditos en el plazo legal y se ordenó esta publicación cuyo costo tendrá la calidad de crédito de la masa, por el término de tres días de acuerdo al art. 21 de la Ley 18.387.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1584 del Código de Comercio y Ley 18.387, se expide el presente en San José de Mayo el 03 de Setiembre de dos mil dieciocho. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 27841 Oct 05- Oct 09

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados "AGRETTI DI CONCILLIO, ADRIANA RECTIFICACION

DE PARTIDA" FICHA 2-32068/2018 por Providencia Nº 4479/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de DEFUNCION del Sr. Carlos Mario Rodríguez Amir, inscripta el día veinte de Marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Estado Civil Nº 6, Acta Nº: A-468 de Montevideo, en el sentido donde dice CASADO debe decir "DIVORCIADO" por así corresponder.
Montevideo, 13 de Setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27267 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados "Ramirez Morales, Sandra y otro. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-32071/2018, por Providencia Nº 4130/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, de Florencia Tatiana SILVEIRA RAMIREZ, inscripta el día tres de enero de dos mil tres, en la Oficina de Estado Civil Nº 15 de Montevideo, en el sentido donde dice: que es hijo, debe decir "que es hija legitima" por asi corresponder.
Montevideo 5 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26273 Set 24- Oct 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace saber que en autos caratulados "CASTRO CAMPOS, OLGA- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-36214/2018, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de José Alberto CASTRO CHAMBAREY, en el sentido que donde dice "de estado civil divorciado" debe decir "de estado civil casado con Diva Zulema CAMPOS LEYES" por así corresponder.-
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.- Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26834 Set 27- Oct 10

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13 turno, en autos caratulados: "Saviotti Samurio, Miguel. Rectificación de partida" Ficha 2-19588/2018, por providencia número 2276/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, se autorizó la expedición de edictos de Rectificación de partida de nacimiento de la Sra Daniela Saviotti, inscripta el día 20 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Oficina del Estado Civil de la décimo sección del departamento de Tacuarembó, en el sentido donde dice "Bentancur" debe decir "Bentancourt" por así corresponder.
Montevideo, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26925 Oct 01- Oct 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SAMARELLO CARIELLO, EDUARDO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-33275/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ANA ROSA CARIELLO SAVINO , inscripta el día 19/07/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 892, en el sentido que: donde dice "estado civil divorciada" debe decir "estado soltera" por así corresponder.
Montevideo, 02 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO.
19) (Sin Costo) 10/p 27448 Oct 03- Oct 17

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "TERMEZANA VAZQUEZ, CARIN.- RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-31199/2018", se ha solicitado la rectificación de la partida de Matrimonio de: CARIN FABIANA TERMEZANA VAZQUEZ Y JOSE ALVARO MACHADO, Acta Nº 33, de 27 de junio de 1995 del departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo del acta donde dice "TERMESANA" debe decir "TERMEZANA" por asi corresponder.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio jurídico gratuito, UDELAR, Ley 18.078.
Montevideo, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26782 Set 28- Oct 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MALDONADO RODOLFO"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-15195/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
MATRIMONIO: Acta Nº 749 de fecha 3 de octubre de 1983, de la 6ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "ELVIRA LOPEZ" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "ELVIRA LOPES" por así corresponder.
Montevideo, 20 de Setiembre de 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26890 Set 28- Oct 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "SANCHEZ SOSA, EUGENIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-39678/2018, por resolución Nº 4522/2018 de fecha 20/09/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación dé la partida de nacimiento de EUGENIA JUAQUINA SÁNCHEZ SOSA, registrada el 25/11/1994, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 9 del ddepartamento de Montevideo, Acta Nº 1530, haciéndose constar en ellas que donde dice "JUAQUINA" debe decir "JOAQUINA", por así corresponder.
Montevideo, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27435 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "GIORDANO MIQUEIRO, ALVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-35279/2018, por resolución Nº 3974/2018 de fecha 30/08/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUAN ANTONIO GIORDANO GATTO, registrada el 14/04/2016, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-533, haciéndose constar en ellas que donde dice "DE ESTADO CIVIL VIUDO" debe decir "DE ESTADO CIVIL SOLTERO, por así corresponder.
Montevideo, tres de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27269 Oct 02- Oct 16

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por la disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos caratulados: "CALFANI ZUNIGA, MATEO KENY S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA IUE: 156-762/2018", se hace saber que se ha presentado el Sr. Mateo Keny Calfani Zuñiga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, ocurrido el día 16 de Noviembre del año 1972 Acta. 968 en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas solicitando, en la siguiente forma donde dice: "Reny" debe decir "Keny"
Artigas, 01 de Octubre de 2018. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27446 Oct 04- Oct 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CORONEL SALINAS, LORENA YOSELIN - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-681/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. LORENA YOSELIN CORONEL SALINAS, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de la menor SABRINA FERNANDEZ MENDEZ, cuyo nacimiento tuvo lugar el dia 08 de Octubre de 2015 en San Carlos la cual fue inscripta el dia 14 de Octubre de 2015, ante el oficial del Estado Civil

a cargo de la 2ª Sección del departamento de Maldonado, Acta Nº 304, en el sentido que: donde dice "Sabrina Fernandez Mendez" debe decir "Sabrina Fernandez Coronel", y se incluya en el cuerpo del documento que es nieta de "Jose Ricardo Coronel Rodriguez", por asi corresponder.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 26543 Set 26- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "CARDOZO DI CIOCCO, MAICOL DANIEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-296/2017, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: MAICOL DANIEL CARDOZO DI CIOCCO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "Di Ciocco" deberá decir "di Ciocco".
SE LE CONCEDIÓ AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 30 de Agosto de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27036 Oct 01- Oct 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "VALDEZ ALVEZ MARIA CORNELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-451/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ, nacida el 18 de octubre de 1963 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 21 de octubre de 1963, ACTA Nº 1104, pues en la misma donde dice: "MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ", debe decir: "MARIA CORNELIA ADAM ALVEZ", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. Melo, 26 de setiembre de 2018-. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 27739 Oct 05- Oct 26

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SUAREZ YANINA AGUSTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-440/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de YANINA AGUSTINA RODRIGUEZ SUAREZ, nacida el 2 de Marzo de 1998 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 13 de Marzo de 1998, ACTA Nº 271, pues en la misma donde dice "JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ", debe decir: JORGE ENRIQUE NUÑEZ RODRIGUEZ; y en al margen donde dice: "RODRIGUEZ SUAREZ, YANINA AGUSTINA" debe decir: NUÑEZ SUAREZ, YANINA AGUSTINA, por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 12 de Setiembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 26475 Set 25- Oct 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "COLLAZO LARRALDE, NATALIA GISSEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 223-500/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO expedida por la Intendencia Departamental de Colonia y por la Dirección Nacional de Registro de Estado Civil de NATALIA GISSEL COLLAZO LARRALDE, inscripto con el Acta Nº 3 el día 12 de octubre de 2001 ante el Oficial del Estado Civil de la 12º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "1977" debe decir "1997" por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).- Colonia, 27 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 27504 Oct 03- Oct 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "OLMEDO DE LA QUINTANA, ELSA MARY Y GEYMONAT RICCA, CHRISTIAN ADHEMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GEYMONAT OLMEDO, ZOE - RETIFICACION DE PARTIDA" IUE: 223-468/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de ZOE GEYMONAT OLMEDO, inscripto con el Acta Nº 3 el día 5 de enero de 2009 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "3.679.768-3" debe decir "2.679.765-3" por así corresponder.
Colonia, 24 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 27142 Oct 01- Oct 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en autos caratulados "MARTÍNEZ PEREIRA, Ignacio" Rectificación de Partida IUE 254-627/2018, se hace saber que se presentó, Ignacio Martínez Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la Primera Sección del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 413 de fecha 26 de junio de 2000, en cuanto donde dice: "comparece Yoana Patricia Pereira Del Puerto" debe decir: "comparece Yoana Patricia Riverón Del Puerto", donde dice: "que es nieto por línea materna de Carlos Pereira" debe decir "que es nieto por línea materna de Enrique Alejandro Riveron" por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27147 Oct 01- Oct 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: "VOLPE BARBOZA, PAMELA DAVINA.- RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 284-828/2018, se hace saber que se solicitó la Rectificación de las siguientes partidas: Partida de Matrimonio de Huber Fabián Pacheco Monzón y Pamela Davina Barboza, de la Primera Sección judicial de Maldonado, Acta Nº 79 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... y Doña Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "... y Doña Pamela Davina VOLPE BARBOZA ..." y en el marginal, donde dice "BARBOZA, Pamela Davina...", debe decir "...VOLPE BARBOZA, Pamela Davina" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Emilia Pacheco, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 644 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... compareciente Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "...compareciente Pamela Davina VOLPE BARBOZA ...." y en el marginal donde dice "...PACHECO BARBOZA, Emilia...", debe decir "...PACHECO VOLPE, Emilia "por asi corresponder.
Partida de Nacimiento de Zoe Selen Pacheco, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 643 de fecha 05/04/2013, en el sentido que, donde dice "... compareciente Pamela Davina BARBOZA...", debe decir "...compareciente Pamela Davina VOLPE BARBOZA ...." y en el marginal donde dice "... PACHECO BARBOZA, Zoe Selen...", debe decir "...PACHECO VOLPE, Zoe Selen" por así corresponder.

Maldonado, 28 de Setiembre de 2018 Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27315 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: CUNIETTI PEDRO Y OTROS.- RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 284-29/1992, se hace saber que se solicitó la Rectificación de las siguientes partidas:
Partida de Nacimiento de Nelly Asunción Cugnetti, de la Segunda Sección judicial de Maldonado, Acta Nº 122 de fecha 24/08/1920, en el sentido que, donde dice "... Nelly Asunción Cugnetti...", debe decir "... Nelly Asunción Cunietti...." y donde dice "comparece Don Luis Cugnetti...", debe decir "...comparece Don Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Matrimonio de Artigas Nobel Ibánez con Nelly Cugñetti, de la Séptima Sección Judicial de Maldonado, Garzón, Acta Nº 1 de fecha 15/01/1949, en el sentido que, donde dice "...Nelly Cugñetti García...", debe decir "... Nelly Cunietti García..." y donde dice "... hija de Luis Cugnetti...", debe decir "...hija de Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Nóbel Juan Ibañez, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 20 de fecha 20/01/1951, en el sentido que donde dice "...hijo legítimo de Nelly Cugnetti", debe decir "...hijo legítimo de Nelly Cunietti" y donde dice "...nieto por línea paterna de Luis Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Luis Cunietti" por así corresponder.
Partida de Matrimonio de Nobel Juan Ibañez con Graciela Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 96 de fecha 30/06/1978, en el sentido que donde dice "..hijo de Nelly Cugnetti", debe decir "... hijo de Nelly Cunietti", por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Aníbal Nóbel Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 225 de fecha 16/05/1979, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti ..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Lorena Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 307 de fecha 21/07/1981, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Joan Manuel Ibañez Risso, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, Acta Nº 353 de fecha 27/08/1985, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Partida de Nacimiento de Laura Ibañez Risso, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 365 de fecha 22/06/1989, en el sentido que donde dice "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cugnetti..." debe decir "..nieto por línea paterna de Artigas Ibañez y Nelly Cunietti" por así corresponder.
Maldonado, 20 de Agosto de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26346 Set 24- Oct 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "PIÑEYRO CAIROLO ZULMA ALEJANDRA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-101/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) MATRIMONIO de ZULMA ALEJANDRA PIÑEYRO CAIROLO Y RUBEN DARIO BELOTTI, extendida el 21/03/1991 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 25, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "Zulma Alejandra Pineyro" debe decir: "Zulma Alejandra Piñeyro" por ser lo correcto, donde dice "hija de Wualdemar Pineyro" debe decir: "hija de Gualdemar Piñeyro" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice "y Pineyro Cairolo", debe decir "y Piñeyro Cairolo" por ser lo correcto. b) NACIMIENTO de Soraya Nataly Belotti Piñeyro extendida el 03/03/2000 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 429, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "Zulma Alejandra Pineyro" debe decir: "Zulma Alejandra Piñeyro" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice "Belotti Pineyro", debe decir "Belotti Piñeyro" por ser lo correcto. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Paysandú, 7 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 27429 Oct 03- Oct 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ PAIRETT, TEODORICO. RECTIFICACION DE PARTIDA", I.U.E.: 462-552/2015, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de: Teodorico Nuñez, Acta Nº 271 de fecha 21/06/1950, de la Oficina del Estado Civil de la 9ª Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice hijo natural de "Teodorico Nuñez", debe decir hijo natural de "Theodorico Nunes de nacionalidad brasilera", por así corresponder. Deberá decir "nieto por línea paterna de Arnaldo Nunes, brasilero y de Jacintha Sanches, uruguaya; y por línea materna de "Eloy Payrett y de Idalina Canedo" y al margen donde aparece el nombre del compareciente, como "Teodorico Nuñez" deberá decir "Teodorico Nunes Payrett", por ser lo correcto. Rivera, 6 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26531 Set 26- Oct 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "FARÍAS PELAEZ, MARCIA ELIANA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 477-426/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de MATRIMONIO de Marcia Eliana Farías Pelaez, Acta Nº 199 de fecha 12/07/2002 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Héctor Daniel Pintos da Silva", debe decir "Ricardo Viera", por así corresponder. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 3 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27626 Oct 04- Oct 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "CORREA TECHERA, MARIA JOSÉ. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE Nº 343-259/2018, se hace saber que por decreto Nº 2556/2018, de fecha 3 de Setiembre de 2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción correspondiente a HUGO MARCELO GALLO ALMEIDA C.I. Nº 4.093.129-1, fallecido el día 11 de Abril de 1994 e inscripto el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Treinta y Tres- ciudad de Treinta y Tres, Acta Nº 89, debiendo hacer constar en el cuerpo de la misma que donde dice: "soltero", debe decir "casado", por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 11 de Setiembre de 2018.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26951 Set 28- Oct 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados "CORREA FERREIRA, Jonathan Leonardo y TORRES, Griselda Yisel (en representación de su menor hijo). RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 353-562/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede JONAHTAN LEONARDO CORREA FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad 4.407.287-3 Y GRISELDA YISEL TORRES, titular de la Cédula de Identidad 4.357.638-9 solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo JORGE GABRIEL RODRÍGUEZ TORRES, CI: 5.933.887-4, Acta No. 2079 de fecha

3 de noviembre del año 2011 de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en la partida donde dice "RODRÍGUEZ" debe decir "CORREA", por así corresponder.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES GESTIONADO A TRAVÉS DE CLÍNICA, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO NOTARIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, amparado en la Ley 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día tres de agosto del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 27244 Oct 02- Oct 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "RODRIGUEZ BARALE, MARYS CRISTINA. Rectificación de partida". IUE. 443-248/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARYS CRISTINA RODRIGUEZ BARALE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de SERGIO ENRIQUE LONG STEMPHELET; en el sentido de que donde dice que era de estado civil "viudo" debe decir "casado", por así corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 12 de setiembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26903 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "OLIVERA, MARIA ESNEIR. Rectificación de partida". IUE. 443-234/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARIA ESNEIR OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de LUIS MARIA OLIVERA MAJUL; en el sentido de que donde dice "CASADO" debe decir "SOLTERO", por así corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 4 de setiembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 26902 Set 28- Oct 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "GAITE BARBOZA, EDITH MARGARITA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 396-501/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: EDITH MARGARITA GAITE BARBOZA extendida el día 17-08-1977 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 866; KAREN ALEXANDRA GAITE BARBOZA extendida el 17-10-1994 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 1300; MAICOL ANDRES GAITE BARBOZA extendida el 2-9-1999 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 991 en el sentido en que el nombre de su padre DONDE DICE: "SILVANO GAITE" "DEBE DECIR: "SANTOS SILVANO GAITE" por ser lo correcto y así corresponder.
Asimismo la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de: SILVANO GAITE Y ELIDA BARBOZA extendida el 17-06-1976 en la 6º sección de Tacuarembó, Acta Nº 33, pues donde dice "SILVANO GAITE" debe decir: "SANTOS SILVANO GAITE" por así corresponder. Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018 - Trámite patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26288 Set 24- Oct 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "PACHÓN BRAGA, HUBER TEDY; PACHÓN BRAGA, ZULMA ETEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 397-632/2018; se hace saber que con fecha seis de setiembre de dos mil dieciocho se ha presentado HUBER TEDY PACHÓN BRAGA y ZULMA ETEL PACHÓN BRAGA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO DE HUBER TEDY PACHÓN BRAGA, ACTA Nº 1030, DE FECHA 18/11/1963, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "hijo del declarante y su esposa RUTH ETEL BRAGA", diga "hijo del declarante y su esposa RUTT ETEL BRAGA" por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 12 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27148 Oct 01- Oct 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "LACHONE MACHADO, CECILIA Y GUILLERMO, JORGE FABIAN- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA". FA. 449-44/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, Cecilia Lachone Machado y Jorge Fabián Guillermo, solicitando la rectificación de partida de nacimiento ACTA Nº 118 de fecha 18/02/2012, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a la fecha de nacimiento de la menor GUILLERMO LACHONE MIA DIAMELA "DONDE DICE" ...el día siete de Octubre de dos mil doce a las 06.45 nació una criatura... "DEBE DECIR" el día siete de Octubre de dos mil once a las 06.45 nació una criatura..." POR SER LO VERDADERO. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres 17 de Agosto de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26611 Set 26- Oct 09

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 12/10/2018 - HORA: 13:00 BASE: 125,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 136.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IVFIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera María Isabel Jaume (MAT. 5416 - R.U.T. 21 274418 0011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 5162, SL 22, Mz. 133 , superficie 622 m. 50 dm, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, Capitán Juan Antonio Artigas (Barros Blancos), con frente a calle de 17 metros "C" entre Camino Existente Pavimento "A" y calle de 17 metros "F", hoy Molle calle de balastro entre Curupay y Avenida EL Gallo, calle pavimentada y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84617 a nombre CESAR HECTOR FALCON GOMEZ Y CARMEN ELIZABETH DESANTO BAHOFFER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1/8/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el

numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).-c) si el precio ofertado supera UR.2067,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; E) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. F) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre es de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1964,31. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en Sucursal ANV Pando, en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Montevideo, 24/9/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27069 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 14:15 BASE: 632,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 684.361 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO ORIBE (MAT. 4563 - R.U.T. 212220320019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 16318/001, la cual consta de una superficie de 42 metros 98 decímetros y 1/5ava parte de la Unidad Garage SS-101 empadronada individualmente con el número 16318/SS-101, que forman parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle San Salvador Nº 1811 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Series 950 Nº 178 a nombre de FEDERICO MARIA CALDEYRO HUGHES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) ; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.398,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 2.278,97. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27068 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 215,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $233.348 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mauricio Terra (MAT 6627 - R.U.T. 150300800013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Rocha, localidad catastral Rocha, padrón 1709, consta de una superficie de 303 mts. 76 dms, con frente a la calle Rincón Nº 200 esquina Angel María Rivero y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 5848 a nombre de WALTER BOLIVAR RODRIGUEZ y NELILIA MARÍA HERNANDEZ DE BRUN CARABAJAL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el

numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.489,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.414,95 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27067 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 13:45 BASE: 161,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 174.470 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Laura Balseiro (MAT. 5397 - R.U.T. 213717200013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 011 A, padrón individual No.83.941/011/A, superficie de 76 metros 67 decímetros, sita en la decimosegunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Rocha Nº 2590 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20593 a nombre de HERMINIA SAEZ SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $182.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.108,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.002,86 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27066 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 1.001,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.082.903 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO MIER (MAT. 6918 - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 25015, sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, consta de un área de 600 metros, con frente a la calle Océano Atlántico (antes calle de 17 m.) S/ No., entre las calles Libertad y Machado., Mz. 181 (614), Sl. 2 (3B) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70435 a nombre de LETICIA NAHIR QUIJANO RAVIOLO y PABLO RAFAEL ECHARTE GARCIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas

por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.3.449,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.759,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27065 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 12/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 654,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 707.933 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Adelaida Suárez (MAT 6644 - R.U.T. 100690330010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente Nº 20886/002, superficie 60 mts. 84 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo V" con frente a calle Génova y Las Garzas, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 840 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.144,79 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.987,55 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 17/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27064 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/10/2018 - HORA: 13:30 BASE: 39,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 42.704 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO OTERO (MAT. 5336 - R.U.T. 212658950017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 004, empadronada individualmente con el número 78156/004, la cual consta de una superficie de 23 metros 22 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima séptima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Martín Rodríguez Nº 4266/68 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20990 a nombre de ELENA ELITA FERNANDEZ PEDROTTI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor

de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 77.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 549,68) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27063 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950
12/10/2018 - HORA: 15:00
BASE: 170,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 183.976

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en el departamento de Canelones, localidad catastral Marindia, padrón Nº 1902, superficie 465 metros, con frente a la calle Nº 21 S/Nº (solar 27, manzana 98) entre calle Nº 9 y calle Nº 23 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 850 Nº 6281 y Clase 100 Serie 650 Nº 6280 a nombre de CARLOS JULIO CAL ROCHA y ELSA RAQUEL GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.465,04 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.391,79 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27062 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199
12/10/2018 - HORA: 15:30
BASE: 105,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $114.391 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nelson Márquez (MAT 6929 - R.U.T. 160140440011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, padrón 4.567, consta de una superficie de 450 mts., con frente a las calles Rivera y Zapicán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14490 a nombre de WASHINGTON ROMERO MEYER y ANA MARÍA MONTALDO GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento

de los gastos más la comisión del rematador y el IVA y c) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 609,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27061 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199
12/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 679,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $734.624

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Valentina Vespa (MAT 6916 - R.U.T. 130182630011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, padrón 1162, consta de una superficie de 240 mts. 17 dms., con frente a las calle Haedo Nº 1549 esquina Giebert y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 103 a nombre de ARIEL HERNAN PEREZ MOLINARI y DORA TERESITA MARTINEZ LOIS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.533,90 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. D) El mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 24/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27060 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº950
12/10/2018 - HORA: 16:00
BASE: 294,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.487 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO NALERIO (MAT. 5214 - R.U.T. 213224600014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 5118, sito en la en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Parque del Plata, consta de un área de 700 metros, con frente a la calle "K" S/No. entre la Rambla Costanera y calle 44, Mz. 413, Sl. 10 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86702 a nombre de RAUL JUAN JOSE ALVAREZ NOYA y EMILCE ANTOLINA FELITAS VILLALBA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR 2.490,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras,

certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.992,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27058 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº950
12/10/2018 - HORA: 14:00
BASE: 332,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 359.316 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera ISABEL JAUME (MAT. 5416 - R.U.T. 212744180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 7505, sito en la en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, consta de un área de 741 metros 60 decímetros, con frente a la calle Chile ("2") No. 753 entre las calles 19 de Junio y calle 11, Bº San Isidro y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 52086 a nombre de DORALINO PAZ y CLARA VIERA BRITOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR.2.067,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.964,31 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27057 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/10/2018 - HORA: 14
BASE: 422,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 456.438

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gabriela Diez (MAT. 6829 - R.U.T. 217769640017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, padrón individual No.52260/201, superficie de 45 metros 41 decímetros, sita en la decimoprimera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Bulevar Batlle y Ordoñez Nº 5233 A y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 750 Nº 19723 a nombre de PEDRO ALFREDO DE BRUN MONTAÑO y GLADYS BEATRIZ IBARRURI SIERRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 354.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.116,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. D) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División

Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 21/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27056 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA TÉCNICA DE MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 11/10/2018 - HORA: 13:30 BASE: 787,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 851.501 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), martillero Gabriel Etcheverry (MAT. 5659 - R.U.T. 100087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 8339, el que consta de una superficie de 835 mts. 07 dcm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, de frente a Lope de Vega, MZ 1418 SL 1, Barrio "Deauville" y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 950 Nº 1533 a nombre de PEDRO ALFREDO PITTAMIGLIO VIGLIONE Y JORGELINA RAMIREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/6/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 77.400 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5218,48 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1081,54. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 4174,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Oficina Técnica Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/9/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27055 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1.272,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.376.165 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ISABEL PEREIRO (MAT. 6602 - R.U.T. 216377900019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1201 del Block D, empadronada individualmente con el Nº 25618/D/1201, superficie 69 mts 42 dm, que forma parte del edificio sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Presidente Berro 2648 A Torre 4 (D) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1220 a nombre de WALTER HENRY SILVEIRA GOMEZ y ESTELA LUCIA CAZALAZ OTHAIX y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $67.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4.825,68 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.860,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de

Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 19/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27054 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:15 BASE: 146,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 158.086 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO ARRILLAGA (MAT. 5880 - R.U.T. 020227850011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, padrón individual No.126203/002, superficie de 48 metros 85 decímetros, sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Suecia Nº 1635 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5837 a nombre de DIEGO CARDOZO MAZONDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 137.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tarifa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 916,13) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 19/09/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27053 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950 11/10/2018 - HORA: 16:00 BASE: 272,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 294.556

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS EDUARDO CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en el departamento de Canelones, localidad catastral Salinas, padrón Nº 2343, superficie 407 metros 40 dms, con frente a la calle Tubicha S/Nº (solar 29, manzana 110) entre Yamandú y Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1088 a nombre de OMAR VAZQUEZ CANTO y DALMA MARGARITA CASTELLO CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.007,12 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.906,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del M.V.O.T.M.A.. Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY

19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27051 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 11/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 394.482 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NELSON JOLOCHRIN (MAT. 5496 - R.U.T. 120196180016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 005, empadronada individualmente con el Nº 1118/005, que forma parte del Edificio sito en la duodécima sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, consta de un área de 47 metros 74 decímetros, con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1430, entre las calles Salto y Tacuarembó y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2719 a nombre de SOCIEDAD CIVIL VICOEDET CENTRO UNO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 118.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 1.533,00 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.456,35. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Suc. Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27050 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRA¬JUDI¬CIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950 11/10/2018 - HORA: 15:00 BASE:135,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 146.653 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS FERREIRA (MAT. 6574 - R.U.T. 213199280015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la séptima sección judicial de Canelones, localidad catastral Barros Blancos, padrón Nº 4024, solar 44 manzana 124, superficie 664 metros 87 dms, con frente a la calle Nº 6 y calle Nº 1 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 63693 a nombre de JORGE ATILIO PEÑA ABEIRO y ANA MARIA FERNANDEZ CERVIÑO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.593,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1513,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando - División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/09/2018. MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a

cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27049 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 11/10/2018 - HORA: 15:00 BASE: 31,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 34.434 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS PEREZ (MAT 6362 - R.U.T. 040409940010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 2153/002, superficie 46 mts. 49 dms, que forma parte del edificio sito en la 14ª. sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Juan Lacaze, con frente a la calle Nº 2 entre las calles Nº 20 y 25 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 9950 a nombre de JORGE ALFREDO GARCIA VERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 859,52) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 19/09/2018.

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27048 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:45 BASE: 306,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 331.319 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCIA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 265.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de

Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27046 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 13:45 BASE: 422,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 457.391 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALEXIS PONGIS (MAT. 6824 - R.U.T. 216695470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada individualmente con el Nº 79.796/201, superficie 62 mts 58 dm, que forma parte del edificio sito en la décimo séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Avenida Pedro de Mendoza Nº 4047 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 168 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA SIETE DE SETIEMBRE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $51.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1.731,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.645,22 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 17/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27045 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:15 BASE: 352,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 381.360 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO DE LORENZO (MAT. 5487 - R.U.T. 214749330018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201 del Block I, empadronada individualmente con el Nº 151.725/I/201, superficie 56mts 40 dm, que forma parte del edificio sito en la décimo tercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Camino San Fuentes 2440 Block I y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1212 a nombre de LUIS HUMBERTO CARDOZO SARACHO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $123.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.038,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria, e impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria y Tarifa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.986,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 19/09/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor

postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27044 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 11/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 1.203,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.301.281

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEONARDO ARAPI (MAT. 6635 - R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1519, sito en la en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, zona rural, con frente a Cno. Vecinal próximo a Ruta 33 Km. 24.200, inmediaciones de "Carrasco del Sauce", Villa Garín, Toledo Chico, consta de un área de 9 Hás. 4.500 centiáreas., sector próximo al Arroyo Toledo: inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1347 a nombre de MYRIAM BEATRIZ BLENGIO BULA y MIGUEL ANGEL ICASURIAGA AGUIAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado, surgiendo una inscripción de Servidumbre Administrativa de acueducto No.421, Fo. 573 Lo.5 de 21/07/1994 y No.118 Fo.150 Lo.5 del 03/03/1994. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 46.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR.3.744,84 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $ 1.081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 24/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27043 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650 11/10/2018 - HORA: 15:00 BASE: 108,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 117.443 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE PERCOVICH (MAT. 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la tercera sección judicial de Canelones, localidad catastral Aguas Corrientes, padrón Nº 80, superficie 450 metros, con frente a la calle Nº 3 entre las calles Nos. 6 y 8 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 4942 a nombre de LUIS ALBERTO FIGUEREDO MACIEL y JUANA MARIA RODRIGUEZ HEBER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.378,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el IVA. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1309,15 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/09/2018.

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27042 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 14:00 BASE: 115,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 125.228 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIAMANTE

PEIRANO (MAT. 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 020, padrón individual No.44317/020, superficie de 62 metros 34 decímetros, sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la Av. Guillermo Pérez Butler entre las calles Ciudad de Pando y calle Departamento de Canelones y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 3626 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS ESPERANZA 97 (COVIES 97) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/08/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.340,07 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tarifa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes y especialmente impuestos municipales, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, Impuestos nacionales y municipales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.223,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 19/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27041 Oct 01- Oct 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 11/10/2018 - HORA: 13:45 BASE: 617,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 667.997 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS ABDALA (MAT. 4234 - R.U.T. 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, padrón individual No.126022/001, superficie de 57 metros 872 centímetros, sito en la vigésima primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Bell Nº 987 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 750 Nº 5332 a nombre de WALTER DANIEL COPPOLA LEZICA y MARIA ALICIA VELOSO ANIDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $257.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2957,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2018 es de $1081,54. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.809,50 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 19/09/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 27040 Oct 01- Oct 05

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

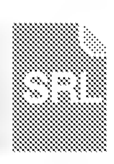
EDICTO: Por disposición del Señora Juez Letrada de Primera Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictado en autos caratulados "ED. GARDEN TOWER C/ ALLEGRO

FINANCING CORP., Ejecución Hipotecaria expediente Nº 290-104/2016, se hace saber que el próximo 21 de Noviembre de 2018, a las 14 horas, en el local del Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708 esquina Arturo Santana Maldonado, se procederá por el Rematador Gerardo Delorenzo Mat. 5487 y RUT. 214749330018 asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Unidad 1502 empadrondado individualmente con el numero doscientos setenta y cuatro barra mil quinientos dos (274/1502) que integra el Edificio denominado Garden Tower, construido en el Régimen de Propiedad Horizontal de la ley 10751 en un terreno sito en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Catastral de Maldonado, Padrón Matriz número doscientos setenta y cuatro (274) que se describe en el Plano del Agrimensor Washintong Perira de León, de enero de 1987, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 6198 e114 de Setiembre de 1992, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros, con 40 metros 50 centímetros al Sur de frente a la calle 15 El Obenque y 49 metros 50 centímetros al este de frente a la calle 24 El Mesana, formando esquina. La unidad 1502 referida de acuerdo al plano referido se ubica en el piso 15, a cota vertical mas 39 metros 82 centímetros con una superficie de ciento cincuenta y siete metros sesenta y nueve decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes terrazas "L15", N"15" y O"15" y las cocheras números 17 y 18. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra e impuestos del Rematador o sea el 3.66% del precio del remate en el acto y de cargo del expediente el 2,22% de dicho precio 3) El plazo para consignar el saldo de precio sera de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las feria judiciales ni por la semana de turismo. 4) Que los rubros imputables al precio del remate son el impuesto de Enseñanza Primaria y la contribución Inmobiliaria hasta la suma concurrente, requiriendo para cualquier otra imputación autorización judicial. 5) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y testimonio por exhibición de titulación agregados y de la información registral adjunta 6) No se encuentra en autos el Titulo de propiedad del bien sino su Testimonio por exhibición 7) Se desconoce el estado de ocupación del bien. 8) En caso que el precio supere el equivalente a 40.000 UI, la seña deberá abonarse en el acto con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica desde banco de plaza al igual que posteriormente el saldo de precio, cumpliendo con lo dispuesto por ley N.º 19,210 y decreto reglamentario Maldonado, 26 de Setiembre de 2018. Esc. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4872 1/p 27836 Oct 05- Oct 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



YIMPER S.R.L.
MODIFICACION

CONTRATO: 10/08/2018
INSCRIPCION: 11246/2018
MODIFICACION: PLAZO: 10 AÑOS A PARTIR DEL 10/08/2018.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 27861 Oct 05- Oct 05

TRES TIPOS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: Montevideo, 13/09/2018
Protocolización: 24/09/2018
Paulo Antonio de Brum Caraballo, CEDE 100 cuotas sociales, a Adrián Eduardo BARTHOU CORBO;
La administración y representación de la sociedad será ejercida por Leonardo Antonio BARTHOU DORELO.
Objeto: objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios. Producción de soportes lógicos (software) así como la prestación de servicios de producción de soportes lógicos a terceros. Implementación, actualización, corrección de versiones, personalización, testeo, y certificación de calidad, mantenimiento de soportes lógicos, capacitación, y asesoramiento en sistemas. G) Compra, venta y distribución de hardware y software y accesorios en general. H) Importación y exportación de soportes lógicos y físicos y de servicios de consultoria y asesoramiento. I) Servicio de publicidad, Agenda y Marketing así como consultoría y asesoramiento.
Inscripción: Nº 13108, 26/09/2018.

Única Publicación

22) $ 8464 1/p 27858 Oct 05- Oct 05

"AsegurarOnline S.R.L."

CONTRATO: 26/09/2018
INSCRIPCIÓN: 13239 28/09/2018
SOCIOS: Genaro José Ferraro Ceravolo (administrador 80 cuotas) y Lucía Gennarina Ferraro Ceravolo (20 cuotas)
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 100.000.
PLAZO. 30 años
OBJETO: Compra, venta y distribución de hardware, software, accesorios en general y de servicios de consultoría y asesoramiento. Desarrollo y administración de plataformas web.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 27857 Oct 05- Oct 05

"GW y DW S.R.L."

CONTRATO: 26/06/2018
PROTOCOLIZACIÓN: 29/06/2018
INSCRIPCIÓN: 9373 2/07/2018
MODIFICACIÓN: 20/08/2018 protocolizada el 25/09/2018
SOCIOS: Gabriel WEISZMAN STOLOVAS (administrador 150 cuotas) y Dinorah WEISZMAN STOLOVAS (150 cuotas)
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 30.000.
PLAZO. 30 años
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios.
Asimismo podrá importar y comercializar productos médicos (reactivo de diagnóstico, dispositivos Médicos o terapéuticos, equipos médicos, productos ortésicos y protésicos), medicamentos de uso humanos, alimentos, cosméticos, productos de higiene personal, perfumes, domisanitarios, biocidas, productos descartables de uso interno y externo, materias primas y afines, y todo otro producto o servicio para el cual se requiera la habilitación del Ministerio de Salud Pública.

Única Publicación

22) $ 6348 1/p 27855 Oct 05- Oct 05

DEINCEPS S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 6/07/2018
Inscripción: Nº 9727 el 9/07/2018
Cedentes: MARIA CECILIA TATO VAZQUEZ (1 cuota)
JOAQUIN LORIETO TATO (4 cuotas)
Cesionario: Diego Lorieto Tato
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27849 Oct 05- Oct 05

PARMALAT URUGUAY S.R.L.
Modificación de contrato social
Capital (artículo 4) y Representación (artículo 6)

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 21.202.869 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos dos mil ochocientos sesenta y nueve) dividido en 21.202.869 cuotas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una. El aumento del capital resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Socios del 9 de noviembre de 2017 fue de $ 14.205.340 (pesos uruguayos catorce millones doscientos cinco mil trescientos cuarenta).
Aportes: corresponden 20.990.840 cuotas sociales representativas del noventa y nueve por ciento (99%) de la participación total sobre la sociedad corresponden a PARMALAT BELGIUM S.A. y 212.029 cuotas sociales representativas del uno por ciento (1%) a DALMATA S.p.A.
Representación: La representación de la sociedad será ejercida mediante la actuación conjunta de dos directores actuando conjuntamente.
Contrato: 11/04/2018
Inscripción: 20/04//2018, Nº 4960.

Única Publicación

22) $ 8464 1/p 27848 Oct 05- Oct 05

LA PASTORAL SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Fecha: 1/9/2018
Inscripción: 12846, 19/9/2018
SOCIOS: Alfonso Capurro Barcia (25 cuotas)
Pilar Capurro Barcia (25 cuotas)
Gabriel Capurro Barcia (25 cuotas) Alberto Capurro Barcia (25 cuotas)

CAPITAL: $ 5.404.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: DURAZNO
Administración y representación: Gabriel Capurro Barcia. Conjunta de TODOS los administradores, para los siguientes actos y contratos: I) prendar; hipotecar; constituir derechos reales; II) enajenar y adquirir bienes inmuebles.
OBJETO: la cría de vacunos y ovinos.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 27823 Oct 05- Oct 05

LOALTI S.R.L.
Resultancias de Autos de Sucesión

CAUSANTE: Flor de Lis LEMA.
FALLECIMIENTO: 01/11/2015.
HEREDEROS: IGNACIO, MARIA FLORENCIA y FERNANDA ROMERO LEMA (30 cuotas).
INSCRIPCION: Nº 841 (24/01/2017).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27794 Oct 05- Oct 05

URUGUAY TRAVEL GROUP S.R.L.

Contrato: 25/09/2018.
Inscripción: 13182 (28/09/2018).
Socios/ Cuotas: Matías Beer (10.000), Jean Paul Beer (10.000).
Objeto Principal: Administración y consultoría de empresas.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Administrador Matías Beer.
Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 27784 Oct 05- Oct 05

SIMETO S.R.L.

Objeto: A) prestar servicios profesionales y/o servicios personales de asesoramiento, consultoría, contabilidad, de gestión administrativa, calidad y de recursos humanos; y B) prestar servicios de asesoramiento en interiorismo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 30.000.- dividido en 30.000 cuotas de $ 1.- cada una.
Federico Cabrera Marocchi y Elder Marcela Marocchi Zini 15.000 cuotas cada uno.
Administración: Federico Cabrera Marocchi.
Montevideo.
Registro: 06/08/2018, Nº 10926.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 27578 Oct 05- Oct 05

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. RAFAEL TELLERIA NOBLEGA prometió vender a MEAT TIME S.R.L., establecimiento comercial "Meat House" sitos en Local del Centro Comercil Tahona Plaza - Local Comercial número 14 - Lomas de La Tahona, Departamento de Canelones y Local de Gabriela Mistral 2127, Local "C", Parque Miramar, Departamento de Canelones. Acreedores en Acevedo Díaz 996, Montevideo.

25) $ 3351 20/p 26208 Set 21- Oct 19

LEY 2.904. LEONEL ANDRES CONTI PAVON y GONZALO BENITEZ CASTILLO, Sociedad de Hecho, promete vender a NATHALIE DUBOIS FERREIROS y SANTIAGO FERNANDEZ REYES, establecimiento comercial "Disfruta" rubro comidas al paso y jugos naturales, sito en Santiago de Chile 1294, Montevideo. Acreedores presentarse allí.

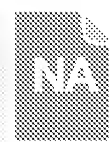
25) $ 3351 20/p 25873 Set 19- Oct 17

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. GLADYS GENOVEVA FERREIRA NOVELLI prometió vender a GARCIA TRAVERS SRL, fabrica de pastas "LA IDEAL", sita en Av. 8 de Octubre Nº 3487, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3351 20/p 24764 Set 11- Oct 08

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ARCHIPRETE CASTRO, MILDRED AUTORIZACION DE VIAJE / ART. 193 CNA)", IUE 2-23056/2018, se cita, llama y emplaza a Luis Adrián Omobono, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 06 de septiembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA

Última Publicación

26) $ 7350 10/p 26274 Set 24- Oct 05

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "DELGADO MENDEZ, ANA. TUTELA-" Fa. Nº 2-27998/2018, por Providencia Nº 3753/2018 de fecha 27/07/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR a personas interesadas mediante edictos, durante 10 días hábiles continuos, conforme al artículo 89 del Codigo General del Proceso.- E Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 13 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27307 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "DELGADO MENDEZ, SYLVIA. TUTELA-" Fa. Nº 2-27995/2018, por Providencia Nº 3749/2018 de fecha 27/07/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR a personas interesadas mediante edictos, durante 10 días hábiles contínuos, conforme al artículo 89 del Codigo General del Proceso.- E Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 13 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RORIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27306 Oct 03- Oct 17

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA RODRIGUEZ, STELLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-37608/2018, se cita, llama y emplaza a Nancy Yoana Mañay Acosta, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de septiembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO.

26) (Sin Costo) 10/p 26930 Set 28- Oct 11

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO ESTEVEZ, MARIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: 2-22433/2018 se cita, llama y emplaza al Sr. Fernando David Acosta Porto, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia.-
Montevideo, 16 de julio de 2018.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26538 Set 27- Oct 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PIREZ, LETICIA — RATIFICACION DE TENENCIA — IUE 2-18691/2018", se cita, llama y emplaza a Ruben Darío Silva a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que el presente juicio está patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho
Montevideo, 16 de agosto de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27634 Oct 05- Oct 19

EDICTO
Por disposición del Sr.Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "NAVILLAT, FERNANDO - TUTELA - IUE 2-26905/2018" se hace saber que por auto Nº 3821/2018 de fecha 3/8/2018 se designó tutor interino de JEREMIAS DAVID NAVILIAT DA CUNHA a su hermano FERNANDO DAVID NAVILIAT DA CUNHA.
Montevideo, 1 de octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) $ 6160 10/p 27601 Oct 05- Oct 19

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "TABAREZ SILVA, MARIANELA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-34868/2018, Por auto Nº4215/2018 de fecha 23/08/2018, se dispuso noticiar por el término legal al Sr. BRUNO ALBERTO TORRES ALVEZ, de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 05 de setiembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO
Consultorio Jurídico.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27577 Oct 05- Oct 19

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "TROCCOLI FERREYRA, ALICIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-26343/2018, Por auto Nº 3184/2018 de fecha 29/06/2018, se dispuso noticiar por el término de 90 días al Sr. SERGIO DAMIAN LUNA LEIVA, de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26447 Set 26- Oct 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "AMAYA, GONZALO Y OTRO C/ GONZALEZ VIERA, PAOLA - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Nº 2-29034/2018, se CITA y EMPLAZA a PAOLA AYDEE GONZALEZ VIERA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.
Estos edictos se publicaran por un plazo de 30 días.
Amparado en la Ley 17.823 art. 133.1.
Montevideo, siete de agosto de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27598 Oct 05- Oct 19

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CAMARGO FUENTES, VERONICA C/ ECHEVERRY ESTEBAN - PERDIDA PATRIA POTESTAD", Nº 2-29816/2018, se CITA y EMPLAZA a ESTEBAN DANIEL ECHEVERRY por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 26917 Oct 01- Oct 12

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "PORTILLO, CAROLINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-31465/2018, se CITA y EMPLAZA a CARLOS JAVIER RECOBA RISOTTO por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diez de agosto de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 26312 Set 25- Oct 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "OLIVERA, HEIDI. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-31864/2018, por Providencia Nº 3797/2018 de fecha 15/08/2018, se NOTIFICA mediante edictos a JOSE CARLOS ROCHA ROCHA como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 11 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27271 Oct 03- Oct 17

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, SHIRLEY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-38284/2018, se cita, llama y emplaza a MARIA SOLEDAD SILVEIRA PEÑA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN
26) (Sin Costo) 10/p 27434 Oct 03- Oct 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO LUCINO ELSA C/ LIZCANO MARIELA Y OTRO TUTELA PERDID DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-51360/2015, se cita, llama y emplaza a MARIELA LIZCANO Y JUAN REY AVILA RIVERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 27243 Oct 02- Oct 16

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: " NUÑEZ, ERIKA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA- Ficha 2-11403/2017. Emplazase al Sr. YOHAN JAVIER CASTRO a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por consultorio jurídico gratuito comuna mujer zona 9.
Montevideo, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27605 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "GONZALEZ, EVELYN - Ratificación de tenencia "IUE 2-25277/2018; se notifica al Sr. HUGO IVAN FLORES de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito- Centro Estudiantes de Derecho
Montevideo, 30 de junio del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26468 Set 26- Oct 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "BARRERA - IPARRAGUIRRE, SILVIA Y OTRO C/ LOPEZ TELIS, NATALIA Y OTROS" - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN - FICHA: 2-18895/2018 se emplaza a OSCAR RAMIRO TABARES FERNANDEZ y a NATALIA GABRIELA LOPEZ TELIS, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio que se le designará.-
EXONERADO por el ART 133,1 in fine de la Ley 17823 en redacción dada por la Ley 18590.- Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27391 Oct 04- Oct 18

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "SILVA OLIVEIRA, JESSICA C/ IRIARTE FERREIRA, WASHINGTON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD"
FICHA: 2-32952/2018 se cita y emplaza a WASHINGTON ANDRES IRIARTE FERREIRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado por Ley 18078.-
Montevideo, diez de setiembre de 2018.- Esc. Susana Fernández, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26094 Set 24- Oct 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GABETTA, MILTON - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-28133/2018, por Decreto Nº 3267/2018, de fecha 03/08/2018, se dispuso dar noticia al Sr. PABLO DIEGO ALLEVATO, del presente accionamiento.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veinte de Agosto de dos mil dieciocho. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26775 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratulados "BOTANA MENDEZ, AMABILIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-37340/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JOSÉ PEDRO FERNÁNDEZ ANCHETA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia. Montevideo, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26647 Set 27- Oct 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ ROSADILLA, NATALIA C/ CHAPARRO, CARLOS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-35614/2018, se dispuso a emplazar por edictos a CARLOS ANDRES CHAPARRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Centro de Estudiantes de Derecho, UdelaR.
Montevideo, seis de septiembre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26467 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABELLA RUSSOMANDO, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-32963/2018, se dispuso a emplazar por edictos a LUIS ERNESTO VARELA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia. Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27260 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABELLA RUSSOMANDO, MARIA C/ VARELA, LUIS - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-32962/2018, se dispuso a emplazar por edictos a LUIS ERNESTO VARELA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia. Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27257 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "MENDOZA ALONSO, VANESSA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-14767/2017, se dispuso a emplazar por edictos a RAMÓN ANGEL TORT, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parta actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia. Montevideo, doce de junio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26952 Oct 01- Oct 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "ESTIGARRIBIA FALERO, JENNIFER BEATRIZ C/ APLANALP, JOSÉ GERVASIO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE: 175-741/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JOSÉ GERVASIO APLANALP, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.
EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27474 Oct 04- Oct 18

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "NOGUEIRA URIOSTE, MARTIN SEBASTIÁN Y SOSA FERRO, MARÍA DEL ROSARIO C/ DÍAZ ARISMENDI, FIORELLA Y CARDOZO, NICOLÁS. SEPARACIÓN DEFINITIVA. IUE: 179-33/2018", de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 3315/2018 de fecha 31/07/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. NICOLÁS CARDOZO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 9240 10/p 26941 Set 28- Oct 11

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "ESTRAMIL ESQUIABO, CLAUDIA ERNESTINA C/ ARHANCET, FERNANDO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD: IUE: 180-416/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. FERNANDO ARHANCET, por el término de sesenta (60) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO

POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27413 Oct 04- Oct 18

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "SILVA RODRÍGUEZ, ANDREA FABIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 493-468/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. SANDRA ELIZABETH CENTENA SILVA, por el término de seis (6) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26533 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de La Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SILVA, NATALIA YOSELIN C/ RIVERO, JUAN JULIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha IUE 440-586/2018; se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN JULIO RIVERO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 30 de Julio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27080 Oct 01- Oct 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, CAMILA CARLA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-675/2018; se cita, llama y emplaza a: ALBERTO ARAUJO CALLEROS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se autoriza a realizar las publicaciones unicamente en el Diario Oficial, dejando constancia que los presentes son tramitados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.-
Las Piedras, 24 de Setiembre de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27304 Oct 02- Oct 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ARBELO, GABRIELA C/ SILVERA, ENRIQUE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" ficha IUE 458-659/2018; se cita, llama y emplaza a: ENRIQUE SILVERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras 14 de Setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27087 Oct 01- Oct 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "AGUIAR MARICHAL, DEBORAH - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-600/2018; se cita, llama y emplaza a: PABLO MARTIN PEREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-.-
Las Piedras, 14 de Setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27086 Oct 01- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CORREA PINEYRO, LOURDES CARINA C/ MARQUEZ FURTADO, YONNY - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 175-21/2018, por auto Nº 3501/2018 de fecha 27/07/2018 se CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA a YONNY MARQUEZ FURTADO, padre de la menor LUZ BELEN MARQUEZ CORREA, el auto Nº 696/2018 de fecha 05/03/2018, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio, debiendo tener presente que en el caso de que la parte demandada no constituya domicilio procesal en el plazo legal, se le tendrá por constituido en los estrados del Tribunal y las providencias sucesivas le serán notificadas en la Oficina.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 5 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 27111 Oct 01- Oct 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DE SOUZA TORTOSA, FLORENCIA AGUSTINA - RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-37/2018, por auto Nº 4843/2018 de fecha 11/09/2018 se CITA, Y EMPLAZA a SANDRA ISABEL TORTOSA FONSECA madre de la menor FLORENCIA AGUSTINA DE SOUZA TORTOSA por el término de legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 27444 Oct 03- Oct 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "SILVA BURGOS ANTONELLA NICOL. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE. 207-680/2017", se emplaza al Sr. GASTÓN SILVA BUZO, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos tramitados por Defensoría de Oficio. Melo, 6 de Diciembre de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26688 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "MARTINEZ DA SILVA, ANDRES ALCIDES/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-279/2018" se hace saber que por decreto Nº 1390 de fecha 14/09/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a la Sra. NERY NUÑEZ, emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 17 de Setiembre de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27219 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "DE LEON MIER, EDUARDO; MIER SAUCEDO, CINTHIA ELIZABETH C/ MACHADO RODIRGUEZ, ANA KAREN/ TENENCIA/ IUE 616-238/2018" se hace saber que por decreto Nº 1151 de fecha 13/08/2018 se dispuso la notificación de estas actuaciones a la Sra. ANA KAREN MACHADO RODRIGUEZ,

emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rio Branco, 23 de AGOSTO de 2018.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
26) $ 7700 10/p 26711 Set 27- Oct 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "VILLASANTE, LORENA ALEJANDRA-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-448/2018 se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ORIBE RODRIGUEZ VALVERDE, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).- Colonia, 6 de setiembre de 2018.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26813 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "PADÍN, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" (IUE: 227-783/2018) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: EMANUEL BELEN GARCIA para que comparezca en el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Exoneración Art. 340 Ley Nº 16.170.
Carmelo, 11 de setiembre de 2018.-
EN FE DE ELLO: expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicos ut-supra.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27797 Oct 05- Oct 19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 6312/2018 de fecha 11 de setiembre cte. dictada en autos: "GARCÍA OHOLEGUY, Josefina c/ DE LOS SANTOS ANTÚNEZ, Alfredo Daniel" Pensión Alimenticia y Ratificación de Tenencia IUE 254-568/2018.- Se emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Alfredo Daniel de los SANTOS ANTÚNEZ, para el caso de incomparecencia, se le designará defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- (Se deja constancia que la actora es asistida por Defensoría Pública con auxiliatoria de pobreza Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26689 Set 27- Oct 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: GHAN GONZALEZ, BELKY ETHELVINA RATIFICACION DE TENENCIA -I.U.E. 260-501/2018- Se cita llama y emplaza al Sr RICARDO ARAUJO Y JORGE MESA, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO.- Florida, 7 DE AGOSTO DE 2018. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27750 Oct 05- Oct 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: KATIA ROSSI RATIFICACION DE TENENCIA -I.U.E. 260-521/2018- Se cita llama y emplaza al Sr. EMILIO FELIX ESPINO PERDOMO, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 24 de SETIEMBRE DE 2018. Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 26610 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: SARACHO CABRERA, THAIS DE FATIMA C/ MUNIZ VICTOR Y RECALDE HERNAN - INVETIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA.-. I.U.E. 261-457/2018, se cita y emplaza a VICTOR MUNIZ, por el plazo de SESENTA DIAS PARA QUE COMPAREZCA EN AUTOS A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, SETIEMBRE 17 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26296 Set 24- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "LAGOS CARTRO, CARLOS MARTIN Y LEMOS, MARIELA YUDIT C/ HERNANDEZ VIGNOLO, ANDREA ZULMA.- SEPARACION DEFINITIVA, Fa. 284-648/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FAMILIARES DEL MENOR LEOPOLDO JULIANO HERNANDEZ VIGNOLO a estar a derecho en estos autos por el término de TREINTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Maldonado, 30 de Agosto de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) $ 7700 10/p 27135 Oct 01- Oct 12

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Carolina Bird en autos caratulados: "FERREIRA LARROSA, ESTEFANIA VANESSA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-688/2018 y por Auto Nº 5231/2018 de fecha 23/07/2018, se hace saber al Sr. Richard Ademar GONZALEZ el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.- Maldonado, 02 de agosto de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 27747 Oct 05- Oct 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Dra. María Alvez Marquisá en autos caratulados: "CORTOLONDO ORELLANO, SUSANA BEATRIZ. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-718/2018 y por Auto Nº 5369/2018 de fecha 01/08/2018, se hace saber a la Sra. Gloria Isabel PEREZ CORTONDO el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 16 de agosto de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26983 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno

de Maldonado, Dra. Elisa Zurbruck en autos caratulados: "OLIVERA VIERA, MAGELA DAIANA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-852/2018 y por Auto Nº 6401/2018 de fecha 03/9/2018, se emplaza a estar a derecho al Sr. Edward Michael THISTLETON bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 14 de Setiembre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26720 Set 27- Oct 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MEDINA, PEDRO RAUL C/ ALONSO, LETICIA. TENENCIA" IUE 300-548/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. LETICIA ESTEFANIA ALONSO FERREIRA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 26541 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ MARTINEZ, LILIANA JACQUELIN C/ DA SILVA CATTANEO, WILSON DANIEL - TENENCIA, PENSION ALIMENTICIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-588/2017, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. WILSON DANIEL DA SILVA CATTANEO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho - UDELAR.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
26) (Sin Costo) 10/p 26911 Set 28- Oct 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3369/2018 de fecha 17/7/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "ESCUDERO VIANA ANA GRISSEL - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-360/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos en el término de seis días, a JALEN MARIN FERREIRA GARCIA, C.I.: 5.345.065-8, cuyo domicilio se desconoce. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27551 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por Decreto Nº 2977/2018 de fecha 18/6/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "GONZALEZ GOMEZ MARCELA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-302/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto DAR TRASLADO de la demanda, emplazándose por el término legal, a YESSICA BECERRA, cuyo domicilio se desconoce; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27485 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por Decreto Nº 2036/2018 de fecha 7/5/2018, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "MUÑOZ CABALLERO MARIA YACQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-207/2018, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos en el término legal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, al Sr. WILLIAM FABIAN TRINDADE BACARDAL, cuyo domicilio se desconoce.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27478 Oct 03- Oct 17

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 1535/2018 de fecha 28/05/2018 dictado por la Sra. Juez Letrado de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "SILVA SILVA CELIA VERONICA C/ SUCESORES DE BRITOS PALACIO JOSE ROSARIO. INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA. IUE 525-493/2017", se hace saber: que se ha dispuesto DAR TRASLADO DE LA DEMANDA a los sucesores de José Rosario Britos Palacio; Luis Agustín Brito Sosa, Nelson José Brito Sosa y a la Sra Laura Raquel Sosa Abalos en representación de su menor hijo Elías Benajamin Britos Sosa, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a tales efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 27632 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por Decreto Nº 1976/2018 de fecha 27/06/2018, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini respectivamente en autos caratulados: "SILVA GONZALEZ WILDER. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 525-332/2018, se hace saber que se EMPLAZA, por el término legal a: CLAUDIA YANETE FURTADO PEREYRA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciseis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 27486 Oct 03- Oct 17

EDICTO

Por Decreto Nº 798/2018 de fecha 02/04/2018, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini respectivamente en autos caratulados: "GOMEZ PEREZ LAURA CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 525-128/2018, se hace saber que se EMPLAZA, por el término legal a: JAIME ALEJANDRO ELIZALDE ESPINA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los nueve días el mes de abril del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 27475 Oct 03- Oct 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "REYES, VERÓNICA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE. 371-212/2018, se hace saber que por Providencia Nº. 4259/2018 de fecha 03/09/2018 se EMPLAZA a para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 4259/2018 del 03 de setiembre de 2018 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 05 de Agosto de 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27672 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RATIFICACION DE TENENCIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "CARDOZO VIRGINIA C/ PONCE DE LEON CARLOS DANIEL RATIFICACION DE TENECIA - IUE 530-640/2015", se hace saber que por Auto No. 1792/2018 de fecha 22/5/2018, se dispuso emplazar al Sr. CARLOS DANIEL PONCE DE LEON por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 404,2 cit., y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, catorce de junio de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27268 Oct 02- Oct 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

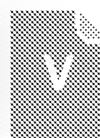
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "BARBOZA OLIVERA, NELSON Por los niños NELSON, MAURICIO Y MARIO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 396-532/2018 SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a: MELBA YANET PEREIRA SANTANA, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 17 de setiembre de 2018. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar en esta litis. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el siete de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26618 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DIAZ PAULA, MARIA EMA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 397-515/2018; Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS a EDUARDO BATLLE BERON, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante está AUXILIADA DE POBREZA.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo.- Actuaria - Tacuarembó, 25 de Setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27492 Oct 03- Oct 17

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES

* La D.N.AA.SS. llama a concursos:
Lista de Suplentes:
* Auxiliar de Enfermería para el Departamento de Enfermería - Medicina Intensiva de Adultos.
INSCRIPCION DEL 08/10/2018 al 19/10/2018
LAS BASES Y FICHA DE INSCRIPCION se encuentran disponibles en el sitio web www.sanidadpolicial.gub.uy
Las inscripciones se realizaran en el Departamento de RR.HH. sección Concursos y Movimiento de Personal, Avda. Batlle y Ordóñez 3574 Piso 2 de 8:30 a 16:00 hrs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27573 Oct 05- Oct 05

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Se otorga vista a la Operadora Penitenciaria Grado 1 Escalafón "S" Alison Jimena ARTOLA DIAZ, titular de la C.I:. 5.312.977-8, del contenido del Dictamen de fecha 30/08/2018, recaído en el Expediente N.º 2018-4-26-0006383, donde se sugiere proceder a la desvinculación al haberse configurado los requisitos normativos previstos en el art. 15 del decreto 104/2011 "evaluación insatisfactoria" "dentro del plazo contractual", existiendo asimismo razones fundadas de servicio que justifican la aplicación del instituto, en aras de tutelar el buen funcionamiento del servicio".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27549 Oct 05- Oct 05

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 14 SEP 2018
VISTO: El estado de abandono de la embarcación "Gaviero", de bandera argentina, sita en el Puerto de Piriápolis;
RESULTANDO: I) Que su inmovilidad afecta la operativa y seguridad portuaria y su propietario Sr. Francisco José RODRÍGUEZ REIGIA mantiene adeudos impagos;
CONSIDERANDO: I) Que las oficinas técnicas solicitan la intimación de retiro bajo apercibimiento de reputar el abandono operando la traslación de dominio a favor del Estado; II) Que Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en el artículo 236 de la ley 16.320 en la redacción dada por el art. 212 de la ley 17.930 y ley 19.355 art. 379 que sustituyen al art. 236 de la ley 16.320 del 1º de noviembre de 1992, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 2011;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- INTIMASE al propietario Sr. Francisco José RODRÍGUEZ REIGIA, con domicilio en Pedro Murillo 6403, Montevideo, su armador o representante, y a toda persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "GAVIERO", el retiro de la misma, previa cancelación de los adeudos, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.
2º.- Pase por su orden a Secretaría General para su notificación y al Área de Administración y Mantenimiento Portuario para tomar conocimiento y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.-
3º.- De no cumplir con la intimación en el plazo estipulado pase a los Servicios Jurídicos del MTOP (Asesoría Letrada) a efectos de continuar el trámite de reputación de abandono.-
4º.- Comuníquese al Departamento Contencioso y Sumarios.
Ing. ANDRÉS NIETO
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27562 Oct 05- Oct 05

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales informa que, en virtud de los criterios de clasificación suscritos por el Consejo Superior Tripartito, la empresa Gonzalo Soto debe clasificar en el Grupo 9 "Industria de la Construcción y actividades complementarias" Subgrupo 01 "Industria e instalaciones de la construcción", según lo establecido en el Decreto 326/008 del 7 de julio de 2008.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27854 Oct 05- Oct 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se notifica al Sr. Luis Marcelo CAPRANI SALDAÑA, Cédula de Identidad Nº 1.935.460-5, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, de la Resolución del Consejo de Educación Secundaria Acta Nº 50, Resol. 96 de fecha 24/9/2018, exp. 3/8605/2018, la cual establece: Declarar que se ha producido renuncia tácita por abandono de cargo del Prof. Luis Marcelo CAPRANI SALDAÑA, Cédula de Identidad Nº 1.935.460-5, docente de las asignaturas Estudios Económicos y Sociales y Economía en carácter interino en CES.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27759 Oct 05- Oct 09

DIVISIÓN JURÍDICA

Acta Nº 20, Res. Nº 59, Exp. 3/4129 año 2018. El Consejo de Educación Secundaria resuelve: Aceptar a partir del 18 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Becario Administrativo Ignacio Rodrigo GRANATA SOCA, C.I. 4.890.424-2, a la Beca Administrativa en División Hacienda. Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa. Pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento, registro, notificación del Sr. GRANATA y mediante correo electrónico institucional, comuníquese a la respectiva Inspección Regional a División Hacienda. Hecho, siga a División Hacienda a sus efectos. Oportunamente, archívese.

27) (Cta. Cte.) 3/p 27554 Oct 04- Oct 08

DIVISIÓN JURÍDICA

Acta Ext. Nº 8. Tratado Nº 46, Exp. 3/4617 año 2018. Tratado en Sesión del día de la fecha, el Consejo de Educación Secundaria dispuso: Tomar conocimiento de lo resuelto por el CODICEN según Acta Nº 20, Resolución 26 de fecha 24/04/2018 disponiendo no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Damiana Manzor Olivera, C.I. 4.509.522-0 contra la Resolución Nº 23, Acta Nº 17 de fecha 20/04/2017 del CES. Pase a División Jurídica a efectos de notificación a la interesada y demás efectos. Oportunamente, archívese.

27) (Cta. Cte.) 3/p 27552 Oct 04- Oct 08

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722 de 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resoluciones Nº 10.-1431 y R 17.-561 de fechas 22 de octubre de 2010 y 29 de marzo de 2017 respectivamente, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV denominada "Línea de 30 kV entre Puesto de Conexión 30 kV en predio de generadora Punta del Tigre a Puesto de Medida de 30 kV a instalarse en el padrón Nº 9817 de la 6ª Sección Catastral de San Jose" en el departamento de San Jose y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;

c) de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbre ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.-

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.-

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis - podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se consideren necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar o se repute inconveniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales, UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

PADRÓN, POSIBLES PROPIETARIOS;

9815, BELTRÁN DE LEÓN ELHORDOY;

17.859, BOLIVAR MONTIEL DE LEON;

67, UTE.

Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C del DL.10.383) notificables en la forma respectiva.-

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.-

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrán de ser presentadas directamente en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.-

UTE

Sub-Gerencia Asuntos Industriales

Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 26131 Set 24- Oct 05

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Resolución Nº 361703 de fecha 23/08/2018 de Determinaciones Tributarias en BPS UDAI RIVERA, calle Uruguay 783 1º Piso (ATyR- BPS), dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: Sucesores de MENDEZ PEREIRA SANTOS AQUILES Cedula 898180-0 Registro 7005967, Actuación 733680/1. Expediente Apia 2018-28-1-076675

Unidad Descentralizada de Atención Integral, Rivera

Dpto. de Rivera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27722 Oct 05- Oct 09



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, en BPS- UDAI

Salto - calle Uruguay Nº 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
822978, OTEGUI GONZALEZ JOSE ASUNCION, Resolución Nº 364312 del 13/09/2018 Actuación Nº 817027.
Unidad Descentralizada de Atención Integral, Salto
Dpto. de Salto.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27721 Oct 05- Oct 09



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
3821266, RODRIGUEZ PERDOMO MARTA, 2017-28-1-154064, Actuación No. 796400
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27720 Oct 05- Oct 09



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Homologación de Determinaciones Tributarias, en BPS UDAI Mercedes, calle Pbro. Manuel de Castro y Careaga 508, ATYR, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: Registro No. 6009774. POSSE VIQUE Luisa Elena, Actuación 589508".-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Mercedes
Dpto. de Soriano.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27718 Oct 05- Oct 09



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 4 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REG, 6922658/ RUT, 4605574 NOMBRE, GRASSI GALLIAZZI, ENRIQUE TOMAS/ SALTO/ACT, 735799 EXPED, 2017-28-1-147188
Gerencia de Prestaciones Pasividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27716 Oct 05- Oct 09



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6890713, CASTRO IRIONDO CELESTE AMADA, APIA 2017-28-1-090476, Act. Nº 820369.
Asesoría tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27715 Oct 05- Oct 09



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, 3251382, EMPRESA, CANDIA LAYERA LUIS ALBERTO, Nº EXPEDIENTE - 2017-28-1-149985, NRO. AVALÚO 755240.
Asesoría tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27714 Oct 05- Oct 09



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
48253170, Williams Emiro RUCCO BERMUDEZ, 2016-28-1-103186, SENF;
47775026, Karen Noelia GUTIERREZ BARRETO, 2016-28-1-103186, SENF;
47652816, Eduardo Carlos ROIBAL LOPEZ, 2016-28-1-103186, SENF;
49209205, Cristian SOUZA BICERA, 2016-28-1-103186, SENF;
49355115, Anibal Sebastián SANCHEZ, 2016-28-1-103186, SENF;
48328640, Jenifer Natali CERNA MARIN, 2016-28-1-103186, SENF;
49153624, Angel Sebastián BAROSSI RAMIREZ, 2016-28-1-103186, SENF;
48571986, Diego Leonardo CEJAS DIAZ, 2016-28-1-103186, SENF;
48529143, Alejandra Yanina MUNIZ ESCOBAR, 2016-28-1-103186, SENF;
49822233, Melanie PIRIZ VAZQUEZ, 2016-28-1-103187, SENF;
49857828, Fabiana Paola CABO DALTO, 2016-28-1-103188, SENF;
50059095, Micaela Lujan MAYO ROLLANO, 2016-28-1-103189, SENF;
50694629, Andres Angel MELO RODRIGUEZ, 2016-28-1-103190, SENF;
51161265, Romina Valeria SILVERA SOTO, 2016-28-1-103191, SENF;
51634133, Jesus Neris PASTOR GULARTE, 2016-28-1-103192, SENF;
52425943, Yennifer Mikaela GUEVARA OLIVO, 2016-28-1-103193, SENF;
53402770, Alexandra FERREIRA BENTANCORT, 2016-28-1-103194, SENF;
53642798, Luis Miguel PEREYRA ISSAURRALDE, 2016-28-1-103195, SENF;
53647817, Sintia Marianella RAMOS RAMIREZ, 2016-28-1-103196, SENF;
55854870, Dahiana FARIAS CAMACHO, 2016-28-1-103197, SENF;
46304191, Alicia Elizabeth CUBILLA VAZ, 2016-28-1-103198, SENF;
46421250, Daniel Jesús GUILLERMO MEDEIROS, 2016-28-1-103199, SENF;
46569911, Sergio Ignacio REYES IGLESIAS, 2016-28-1-103200, SENF;
46835188, Katerin Fabiana BURNESS MARTINEZ, 2016-28-1-103201, SENF;
46951362, Leticia PEREIRA MARTINS, 2016-28-1-103202, SENF;
46967541, Lorena Paola FALCONE LACUESTA, 2016-28-1-103203, SENF;
46986559, Emmanuel SILVA MATEOS, 2016-28-1-103204, SENF;
47183126, Matias Nicolas SOSA ANTUNEZ, 2016-28-1-103205, SENF;
47554549, Micaela PEREIRA MOREIRA, 2016-28-1-103206, SENF;
41095066, Ana RUCCO OLIVERA, 2016-28-1-103207, SENF;
41844029, Stefania ALPUIN SOTO, 2016-28-1-103208, SENF;
43053535, Maria Virginia SILVA KINLEY, 2016-28-1-103209, SENF;
44106698, Celeste Soledad MARTINEZ MARTINEZ, 2016-284-103210, SENF;
19192537, Gustavo LLADO MARTIN, 2016-28-1-103211, SENF;
32780907, Marta MORALES CEDRÉS, 2016-28-1-103213, SENF;
33373874, Gustavo Ernesto VIDAL SILVERA, 2016-28-1-103214, SENF;
36975601, Ricardo Daniel ROLANDE, 2016-28-1-103215, SENF;
37488215, Beatríz Marlene PARADO RAMOS, 2016-28-1-103216, SENF;
39950567, Sandra Paola BONILLA VIVAS, 2016-28-1-103217, SENF;
40348165, Mario Denel RUIZ DIAZ MORAN, 2016-28-1-103218, SENF;

40599657, Leonardo Noel ROSA FIGAROLA, 2016-28-1-103219, SENF;
40541149, Renzo LUTTEROTTI VIDELLA, 2016-28-1-103220, SENF;
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27713 Oct 05- Oct 09



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede-Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
4.786.343, Rodríguez Gallego Gloria Sonia, 2017-28-1-055135, $ 38.025,70.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27712 Oct 05- Oct 09



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por MULTA a EMPRESA recaídas en sus respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlas por notificadas y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Numeral 3 del expediente, se intima al pago de la multa generada dentro del plazo de diez (10) días.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.611.579, Salaberri Bello Maria Fernanda, 2017-28-1-125045, $ 2.950,00;
3.732.361, Gramenco S.A., 2017-28-1-126295, $ 10.470,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27711 Oct 05- Oct 09



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
4.024.255-1, MARTÍN CASTRO, 2017-28-1-057217, 01-1372-2018-1407, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27710 Oct 05- Oct 09

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE INGENIERO BIOMÉDICO (REHABILITACIÓN)

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título de Ingeniero Industrial Mecánico, o Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero en Computación o Sistemas emitidos por Universidades habilitadas.
* Capacitación complementaria en las áreas de ingeniería biomédica, o ingeniería clínica, o informática médica, aplicadas al equipamiento biomédico de instituciones de salud u hospitalarias y sistemas de informática médica.
* No sobrepasar los 55 años edad.
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 08/10/2018 y la hora 12:00 del mediodía del día 22/10/2018.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27544 Oct 05- Oct 09



LLAMADO A CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE INGENIERO BIOMÉDICO (EQUIPAMIENTO)

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título de Ingeniero Industrial Mecánico, o Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero en Computación o Sistemas emitidos por Universidades habilitadas.
* Capacitación complementaria en el área de ingeniería biomédica e ingeniería clínica, aplicada al equipamiento médico de instituciones de salud u hospitalaria.
* No sobrepasar los 55 años edad.
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 08/10/2018 y la hora 12:00 del mediodía del día 22/10/2018.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27543 Oct 05- Oct 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Especialización Inclusión Social Educativa

Consejo de Formación en Educación, Planeamiento Educativo, Administración Nacional de Enseñanza Pública y Facultad de Psicología, CENUR Litoral Norte – Sede Salto, Universidad de la República

Coordinador de la Especialización: Leonardo Peluso
Comisión Académica: Rosita Angelo, Laura Domínguez, Juan Andrés Larrinaga, Claudia Lema, Leonardo Peluso, Víctor Pizzichillo y Andrea Viera.

Introducción

La "Especialización en Inclusión Social Educativa" es una propuesta de formación pensada para diferentes profesionales que ya están trabajando en instituciones educativas y que apunta a formar especialistas en un campo en el que la educación debe dar respuesta institucional a los problemas que nuestra sociedad presenta, en la actualidad, de exclusión social, discriminación y de fallas en la accesibilidad.

Fundamentación

Los objetivos concebidos (en esta propuesta) siguen los lineamientos el Plan Nacional de Educación de la ANEP (2010-2030), que propone como desafío el desarrollo de "mejores formas de acceso y apropiación del conocimiento, para favorecer la inclusión en el mundo de nuestros educandos como personas y ciudadanos" (Martinis, 2010).
La formación de profesionales especializados en inclusión social y educativa se plantea en concordancia con las metas acordadas en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación celebrada en El Salvador en el 2008 (OEI, 2008) relativas a la atención educativa a la diversidad del alumnado. En este sentido se busca promover la instalación de modalidades de enseñanza y culturas educativas que permitan atender la diversidad del alumnado y compensar las desventajas sociales de partida.
Tal como indica Tedesco (2004), una de las tendencias más fuertes de la nueva economía, es el aumento de las desigualdades, la segmentación espacial y la fragmentación cultural de la población.
En este sentido, y a pesar de la serie de reformas que los países de la región (América Latina) realizaron en la década de los noventa en pos de lograr el acceso universal a la educación básica y el mejoramiento de su calidad y equidad, permanecen aún significativas inequidades educativas.
Por otra parte, el nivel de la educación media logró un aumento en su accesibilidad, lo cual resulta de suma importancia para la obtención de mayores y mejores oportunidades al ingreso del mundo laboral. Pero se debe señalar que la culminación de los estudios en este nivel arroja mayores desigualdades entre grupos sociales que el nivel primario.
En este contexto se vuelve prioritario superar la inequidad en la calidad de la oferta educativa y en los logros de aprendizaje. Garantizar la permanencia en el sistema educativo y responder efectivamente a las necesidades básicas de aprendizaje de los estudiantes es, en la actualidad de nuestro país, el mayor desafío. Las cifras nacionales muestran, que a pesar de los avances, los resultados son sumamente desiguales en función del sector social del que se trate. Siendo los niños/as y jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad social los más perjudicados (MEC, 2012, UNESCO, 2007 y UNICEF, 2012).
Se entiende como socialmente vulnerable a aquellos sujetos, grupos o comunidades que se encuentran en condición de indefensión, fragilidad y desamparo.
Las circunstancias que promueven esta situación son diversas, entre ellas se pueden encontrar factores económicos, religiosos, étnicos, lingüísticos, de género, entre otros.
Es así que propiciar espacios de formación y reflexión específicos sobre este tema es, en la actualidad, ineludible por parte de las instituciones educativas.
El término inclusión social y educativa tiene diversas acepciones y formas de representar la población a la que refiere. Así, por ejemplo, el tema de la inclusión social y educativa se puede vincular a la discapacidad, a la vulnerabilidad social o a la universalidad de la educación (Cfr. Mancebo y Goyeneche, 2010). Entendemos que una propuesta de inclusión social y educativa en nuestro país debe ser amplia y abarcar a toda la población socialmente vulnerable.
Cabe agregar que una educación que incorpore la noción de inclusión social y educativa, en el sentido que la estamos incorporando en este Programa, no comulga completamente con las propuestas integradoras, en las que sólo se piensa en colocar, en un mismo espacio físico, lingüístico y cultural, a los "diferentes" con los "iguales". Porque no creemos en la distinción entre diferentes e iguales y porque sostenemos que, para propender a la inclusión social, la respuesta educativa debe flexibilizarse y por lo tanto apartarse de un patrón común o ideal de aprendiz (Ainscow, 2001; Giné, 2003 y Aguilar, 2004).
Por todo lo antedicho, la articulación de los términos social y educativo que adjetivan la inclusión, se fundamenta en la idea de que las problemáticas educativas y de aprendizaje no pueden pensarse en independencia de las condiciones sociales, culturales y lingüísticas de los estudiantes (Cfr. Baquero, 2001; Valdez, 2001). En este sentido coincidimos con Mancebo y Goyeneche (2010) y con Aguerrondo (2008) cuando señalan que hablar de inclusión educativa implica, entre otros, desnaturalizar el fracaso escolar, promover la diversidad de trayectorias educativas, quebrar la homogeneidad de la oferta, personalizar el proceso educativo y, resignificar el rol de maestros y profesores.

Objetivos

Objetivo general
- Formar especialistas críticos y transformadores que puedan atender con solvencia el desafío actual que enfrenta la educación uruguaya frente a las problemáticas de inclusión, accesibilidad y diversidad.

Objetivos específicos
- Formar especialistas para una activa y comprometida participación en la situación social educativa actual y atentos a su propia implicación.
- Promover la sensibilización y la comprensión en profundidad de la diversidad del alumnado y de sus implicancias a nivel social, político y educativo.
- Contribuir a la formación en estrategias de abordaje que permitan atender las diversas problemáticas de inclusión y accesibilidad en la educación y en los aprendizajes.
- Aportar a la reflexión, diseño y desarrollo de planes y propuestas educativas que apunten a una educación inclusiva.

Título a otorgar

Especialista en inclusión social y educativa

El titulo se obtendrá a partir de la aprobación de los 66 créditos (54 créditos de la aprobación de los cursos y 12 créditos correspondientes a las pasantías e informe final).
Para la definición de crédito se tiene en cuenta la Ordenanza de Carreras de Posgrados de la Universidad de la República, en la que se establece que un crédito es equivalente a 15 horas de trabajo, incluyendo las horas de clase, el trabajo asistido y el trabajo individual.

Perfil de egreso

Especialista que podrá atender los requerimientos educativos frente a problemáticas concretas de exclusión e inaccesibilidad que puedan surgir en los diversos contextos educativos.
Especialista que podrá diseñar programas y estrategias tendientes a consolidar una cultura educativa inclusiva.

Capacitado para:

- Participar en equipos multidisciplinarios.
- Analizar y remover los obstáculos que enfrenta la inclusión social educativa.
- Planificar e intervenir frente a situaciones de discriminación.
- Participar en equipos de investigación educativa.

- Identificar y problematizar las distintas situaciones que puedan presentarse en torno a la diversidad.

Cupos previstos
El cupo previsto es de 35 estudiantes por cohorte. Este cupo surge de las posibilidades de seguimiento de los estudiantes en las actividades que prevé el diseño de la propuesta.

Requisitos para la postulación e ingreso

- Tener título de grado (no menor a cuatro años curriculares): egresados de Institutos de Formación Docente (Magisterio, IPA; CERP) y de UdelaR (Psicología, Trabajo Social, Derecho, Ciencias de la Educación y disciplinas afines).
- Presentación de CV, con firma y timbre profesional, que se tomará como declaración jurada.
- Trabajar en alguna institución educativa.
- Cualquier excepción a las cláusulas anteriores -debidamente justificada- será considerada por la Comisión Académica de la Especialización.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Los méritos académicos presentados.
- Las condiciones que reúne el postulante para el cursado
- Las proyecciones que puede tener el postulante en el futuro.
- El impacto que puede tener la formación del postulante en el Sistema Nacional de Educación.

Inserción laboral

Especialista que pueda desarrollar sus competencias en el ámbito de la educación formal y no formal.

Estructura del Plan de Estudios

Titulo	Especialista en Inclusión Social Educativa
Créditos mínimos	66
Duración	Cuatro semestres de cursado (dos años) y un semestre para la elaboración del informe final.
Estructura Organizativa	Semipresencial

Presentación de Cursada

La propuesta curricular se estructura en dos ejes: eje teórico y eje aplicado, cada eje está compuesto por módulos. Los módulos están articulados por un coordinador quien es el docente responsable del mismo. Las funciones de los coordinadores serán:
- dictar clase en el módulo;
- proponer y articular instancias con invitados bajo el eje del módulo;
- participar en la coordinación de las propuestas de evaluación que involucren al módulo;
- promover y coordinar la presentación de trabajos de estudiantes en el caso de realizarse eventos académicos;
- supervisar la elaboración del informe final.

Organización de la cursada y evaluación

Eje teórico (24 créditos = 360 horas)

El objetivo de este eje es presentar a los estudiantes los principales contenidos teóricos en torno a las temáticas vinculadas con la inclusión social y educativa. Se hará especial hincapié en el desarrollo de una mirada crítica, abarcativa e interdisciplinaria, que incluya también una perspectiva histórica y filosófica.

Módulo: *Fundamentos políticos, filosóficos y legales sobre la inclusión social educativa.* (8 créditos = 120 horas).

Fundamentación:

La inclusión social y educativa, más allá de las políticas contemporáneas necesarias y pertinentes, se sostiene como proceso social dentro de una variedad de discusiones de larga data en la arena de las ciencias políticas, de la filosofía y del derecho, que corresponde que los estudiantes conozcan y aborden críticamente.
Objetivo:
- Presentar y discutir los aspectos históricos, políticos, legales y éticos que están implicados en la inclusión social y educativa.

Contenidos básicos a tratar:
* Inclusión social. Diferenciación entre inclusión e integración. Inclusión transitiva e intranstiva
* Teoría de género y teoría queer
* Diversidad, disidencia, diferencia, discapacidad
* Ideología de la normalidad y medicalización de los cuerpos
* Identidad social, identidad lingüística e identidad política
* Inclusión y educación: ¿lugar de armonía o de disputa?
* La normativa vigente relativa a la inclusión social, la discapacidad, la educación y la variedad lingüística
* Teoría del reconocimiento

Evaluación:
- Trabajo teórico final en el que se articulen los diversos contenidos tratados en el módulo en torno a un eje.

Módulo: *Aportes interdisciplinarios para pensar la inclusión* (8 créditos = 120 horas).
Fundamentación:
La inclusión social y educativa se ha mostrado como un campo complejo, multicausado, por lo que requiere de un abordaje interdisciplinario que articule los aportes de diferentes enfoques científicos, fundamentalmente del área de las ciencias humanas y sociales.
Objetivo:
- Brindar una visión general sobre la inclusión social y educativa desde diferentes perspectivas y abordajes disciplinarios.
Contenidos básicos a tratar:
* Desafiliación/ afiliación al sistema educativo
* Psicología y sociología de la discriminación. Estigma, prejuicio
* Diversidad lingüística
* Etnicidad y raza
* Discapacidad
* Estudios Sordos
* Antropología de las religiones
* Violencias
* Tecnologías de la lengua, de la información y de la comunicación

Evaluación:
- Trabajo teórico final en el que se articulen los diversos contenidos tratados en el módulo en torno a un eje.

Módulo: *Análisis y comprensión de contextos sociales, educativos y tecnológicos* (8 créditos = 120 horas).
Fundamentación:
La Especialización se ancla en diversos escenarios educativos, formales e informales y en los distintos niveles y subsistemas de la enseñanza. Este módulo pretende introducir herramientas analíticas para la mejor comprensión de los mismos.
Objetivos:
- Problematizar la noción de contextos sociales, educativos y tecnológicos.
- Caracterizar el concepto educación culturalmente sensible y su relación con el uso de las diversas tecnologías para la inclusión.
Contenidos básicos a tratar:
* Análisis institucional de los escenarios educativos.
* La *escena pedagógica*. Dispositivos hegemónicos y dispositivos alternativos.
* Contextos, entornos, ambientes educativos y aula expandida.
* Marcas institucionales en los contextos educativos.
* Dimensiones políticas en los diferentes escenarios educativos.
* Articulación Psicología/ Pedagogía o Psicopedagogía.
* Psicología, educación y tecnologías de la lengua, de la información y de la comunicación.

Evaluación:
- Trabajo teórico final en el que se articulen los diversos contenidos tratados en el módulo en torno a un eje.

Eje aplicado (42 créditos = 630)

Este eje tiene por objetivo articular los conocimientos desarrollados en la especialización con metodologías de abordaje que permitan construir una perspectiva integral de intervención en el ámbito de la educación inclusiva.

Módulo: *Métodos y estrategias de abordaje socio educativo* (8 créditos = 120 horas).

Fundamentación:
Este módulo pretende introducir herramientas de intervención en los diversos escenarios educativos, formales e informales y en los diferentes niveles y subsistemas de la enseñanza.
Objetivos:
- Contribuir a la formación en estrategias de abordaje que permitan atender las diversas problemáticas de inclusión y accesibilidad en la educación y en los aprendizajes
- Brindar herramientas conceptuales y técnicas que le permitan manejar las diversas dimensiones sociales e institucionales que operan en las prácticas educativas.
Contenidos básicos a tratar:
* Alfabetizaciones y *letramentos*
* El conflicto como condición humana: Tratamiento del conflicto.
* Internalización de herramientas para la elaboración de productos audiovisuales entendidas como herramientas de inclusión social.
* Estimulación cognitiva.
* Indicadores de Inclusión educativa.
* Protocolos y guías de recursos para atender situaciones prioritarias (violencia, discapacidad, ausentismo, entre otros).

Evaluación:
- Versión preliminar del Proyecto de Intervención a ser implementado en una institución educativa (en el marco de las actividades prácticas).

Módulo: *Metodologías de trabajo académico* (6 créditos = 90 horas).
Fundamentación:
La importancia de este módulo radica en la apropiación, por parte de los estudiantes, de herramientas técnicas y estándares necesarias para la participación e intercambio en el ámbito académico, que los habilite a presentar sus trabajos en congresos y revistas arbitradas.
Objetivo:
- Promover la internalización de instrumentos y herramientas de trabajo intelectual que habiliten a los estudiantes al manejo discursivo del ámbito académico, que serán útiles para la elaboración de los diferentes trabajos que deberán presentar a lo largo de la Especialización.
Contenidos básicos a tratar:
* Textualidad académica: normas APA, tipologías textuales propias del género académico y tratamiento de las fuentes bibliográficas y documentales.
* Búsquedas avanzadas en bases de datos de revistas arbitradas.
* Manejo de gestores bibliográficos.
* Comprensión lectora en inglés (o acreditación de manejo de textualidad diferida en una segunda lengua: inglés, portugués o LSU).
* Herramientas para el manejo de la plataforma EVA.
* Elaboración de informe.
Evaluación:
- Acreditación de una segunda lengua y evaluación permanente del proceso que desarrolle cada estudiante.

Módulo: *Metodología de la investigación educativa* (6 créditos = 90 horas).
Fundamentación:
Este modulo capitaliza los contenidos teóricos e instrumentales trabajados a lo largo de la Especialización a efectos de la realización de un proyecto que habilite la intervención posterior.

Objetivos:
- Conocer diferentes metodologías educativas hacia la elaboración de un proyecto de intervención.
- Incorporar instrumentos prácticos y éticos para la realización de las prácticas

Contenidos básicos a tratar:
* Diseño de proyecto de investigación e intervención en educación: delimitación del problema, construcción de los objetivos, estrategia metodológica..
* Contenidos propedéuticos: presentación de la institucionalidad educativa y de los diferentes actores y códigos de relacionamiento; negociación con las Instituciones; construcción de acuerdos de entrada al campo y desempeño de las actividades prácticas; elaboración de contratos de trabajo.
* Consideraciones éticas.
Evaluación:
- Evaluación permanente del proceso de cada estudiante.
- Versión final del Proyecto de Intervención a ser implementado en una institución educativa (en el marco de las actividades prácticas).

Módulo: *Actividades prácticas* (10 créditos = 150 horas).
Fundamentación:
Se espera que a lo largo de las actividades prácticas los estudiantes puedan ejecutar el Proyecto de Intervención elaborado.
Estas actividades tendrán un sostén constante por parte del cuerpo docente y se habilitará un espacio de intercambio y de reflexión grupal. Se espera que los estudiantes tengan registro de su actividad y habrá instancias en que podrán compartir el registro con el grupo y con el docente a cargo y, así, trabajar en base a la actividad propia y a la de los compañeros.
Objetivos:
- Sostener y supervisar el trabajo de los estudiantes en el campo
- Ayudar a mantener un vínculo fluido de los estudiantes y de la Especialización con las autoridades de las diferentes instituciones involucradas
Evaluación:
Las actividades prácticas se realizarán en el contexto educativo de pertenencia de cada estudiante.
Las actividades prácticas no podrán tener una duración menor a cuatro meses ni mayor a un año y serán evaluadas de forma permanente.

- *Informe final* (12 créditos)

En el informe final se deberán articular los aspectos teóricos con todo el proceso seguido en las actividades prácticas. Se espera que este informe contenga una reflexión teórico-práctica, fundamentada de forma exhaustiva, en torno a la inclusión social y educativa.

Escala de calificaciones:
De acuerdo con el Reglamento para los Diplomas, Especializaciones y las Maestrías dependientes del Consejo de Formación en Educación-ANEP-UdelaR:

http://ipes.anep.edu.uy/documentos/2015/posg_nvo/reglamento/reglamento_general_1.pdf

1. Aplazado (reformulación total)
2. Insuficiente (reformulación parcial)
3. Aceptable. Bueno
4. Muy bueno
5. Excelente

Infraestructura:
Las actividades se desarrollarán en las siguientes sedes: CENUR Noroeste - Sede Salto (UdelaR) y CERP del Litoral, Salto (CFE). La Bedelía se ubicará en el CERP del Litoral, Salto (CFE) y mantendrá actividad en espejo con la Bedelía de CENUR Litoral Norte - Sede Salto (UdelaR).

Comisión Académica:
Se propone para la integración de la Comisión Académica a: Rosita Ángelo (ANEP), Laura Domínguez (ANEP y UdelaR), Juan Andrés Larrinaga (UdelaR), Claudia Lema (UdelaR), Leonardo Peluso (UdelaR), Víctor Pizzichillo (ANEP) y Andrea Viera (UdelaR).
Las principales competencias de la Comisión Académica son:
- la selección de estudiantes y personal docente,
- la programación de los cursos y la supervisión de sus contenidos,
- la determinación de la aceptación de cursos realizados en otros posgrados,
- la nominación de miembros para integrar los Tribunales Evaluadores,
- la aprobación del plan para el trabajo final,
- la evaluación del progreso de las actividades académicas comprendidas en el plan de estudios.

Referencias bibliográficas

Aguerrondo, I. (2008). *Revisar el modelo: un desafío para lograr la inclusión*. Ginebra: BIE, mimeo. Aguilar, G. (2004). *Del exterminio a la Educación inclusiva*. Recuperado de:
http://v1.dpi.org/files/uploads/education/DELEXTERMINIOcorregido.htm
Ainscow, M. (2001). *Desarrollo de escuelas inclusivas: ideas, propuestas y experiencias para mejorar las instituciones escolares.* Madrid: Narcea.
Baquero, R. (2001). La educabilidad bajo sospecha. En *Cuaderno de Pedagogía Rosario*, Año IV, Nº 9 (octubre), pp. 71-85. Recuperado de:

http://www. porlainclusionmercosur.educ.ar/documentos/educabilidadCuadernos-Baquero pdf
Giné, C. (2003). Inclusión y sistema educativo. En Actas del *III Congreso "La Atención a la Diversidad en el Sistema Educativo"*. Salamanca: Universidad de Salamanca/Instituto Universitario de Integración a la Comunidad (INICO).
Mancebo, M. y Goyeneche, G. (2010). *Las políticas de inclusión educativa: entre la exclusión social y la innovación pedagógica.* Recuperado de: www.fcs. edu.uy/archivos/Mesa_12_y_17_Mancebo-Goyeneche.pdf
Martinis, P. Et al. (2010). *Plan Nacional de Educación de la ANEP (2010 2030).* Montevideo: ANEP/ UNESCO. Recuperado en: http://www.anep.edu.uy/anepweb/servlet/main004?452
MEC (2012). Anuario estadístico de Educación 2012. Recuperado en: http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/11078/5/mecweb/publicaciones_?3colid=927
OEI (2008). *Metas educativas 2021. La educación que queremos para la generación del bicentenario.* Madrid: OEI.
Tedesco, J.C. (2004). Igualdad de oportunidades y política educativa. En *Políticas educativas y calidad. Reflexiones del Seminario Internacional.* Santiago de Chile: Fundación Ford, Universidad Alberto Hurtado, UNICEF, UNESCO, pp 21-31.
UNESCO (2007). *Informe: La Inclusión educativa en el Uruguay. Avances y desafíos. Taller Regional Preparatorio sobre Educación Inclusiva. América Latina, Regiones Andina y Cono Sur.* Buenos Aires, Argentina, 12-14 de septiembre de 2007. Rosalía Barcos.
UNICEF (2012). *Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Uruguay.* Montevideo. Recuperado en: http://www.unicef.org/uruguay/spanish/observatorio-2012-web20121030.pdf

Nómina de docentes que integran el Comité Académico de la Especialización en Inclusión Social y Educativa. Breve síntesis de sus CV

Andrea Viera	FP, Montevideo	UdelaR	Magister, estudiante de Doctorado	Prof. Adj. DT	investigadora en el área de la innovación tecnológica en la educación de personas con discapacidad
Claudia Lema	FP, Montevideo	UdelaR	Magister	Prof. Adj.	investigadora en el área de el fracaso escolar y el dispositivo escolar de la modernidad
Juan Andrés Larrinaga	CIO-AS, CENUR NO, Salto	UdelaR	Estudiante de doctorado	Prof. Adj.	investigador en el área de la enseñanza de lengua
Laura Domínguez	CFE	ANEP	Magister, estudiante de Doctorado		investigadora en el área de escritura académica e inclusión social y educativa en cárceles
	UAE, CENUR NO, Salto	UdelaR		Prof. Adj.	
Leonardo Peluso	FP, CENUR NO, Salto	UdelaR	Magister, Doctor	Prof. Agr. DT	investigador en el área de los estudios sordos (lenguaje, identidades, educación y tecnologías)
Rosita Angelo	CFE/IPES/Planeamiento Educativo	ANEP	Magister	Directora PE	investigadora en el área de la educación y las TICs
Víctor Pizzichilo	CFE/ CERP	ANEP	Especialización en gestión de centros educativos	Director CERP	investigador en el área de la educación y gestión
			Especialización en gestión de diseño curricular		

Resolución nro 3 del Consejo de Psicología, fecha 28/08/2017
Resolución nro 20 del CDC de fecha 15/05/2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27557 Oct 05- Oct 05

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº 176/18
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante para el Área de Tecnología Farmacéutica y Control de Calidad de Medicamentos - Lab. Qca. Cosmética - CIENFAR (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/18 (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos presupuestales CIENFAR. Se conformará una lista de prelación con vigencia de 6 meses.
APERTURA: Viernes 05 de octubre del 2018 a la hora 10:00
CIERRE: Jueves 25 de octubre del 2018 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124El formulario estará disponible: http://www.fq.edu.uy/sites/default/files/archivos/FORMULARIO%20INSCRIPCI%C3%93N%20LLAMADOS.pdf.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27606 Oct 05- Oct 05

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a ADRIANA ROSARIO PEDRAJA CASAS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 24 de setiembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 870 1/p 27863 Oct 05- Oct 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a FLORENCIA COMAS GUTIERREZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 24 de setiembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 870 1/p 27860 Oct 05- Oct 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó

a MAGGIE STEFANIE FAGET LARREA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 24 de setiembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 27825 Oct 05- Oct 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a DAYSI ELIZABETH PEREZ LERETE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 01 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 27824 Oct 05- Oct 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a LEIRY CAROLINA VAZ FROS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 01 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 27768 Oct 05- Oct 05

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 2007/2018
REF: SUSPENSION DE ABOGADA (Dra. María Carolina FEOLA CASELLA)
Montevideo, 28 de septiembre de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 2008/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Suprema Corte de Justicia dispuso suspender en el ejercicio de la profesión, a la Dra. María Carolina FEOLA CASELLA, quien queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo, se hace saber que la mencionada profesional fue notificada con fecha 24 de septiembre de 2018.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
rum
Ing. Marcelo PESCE
Director General (E)
Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27625 Oct 05- Oct 05



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

Edicto

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, en los autos caratulados "Banco de Previsión Social c/ Empresa Unipersonal Roberto Pricoli Costa. Intimación de Pago". Ficha 2-39695/2017 por auto 262/2018, de 20/02/2018, se ordenó que se publique por edictos el auto 2670/2017, de 26 de setiembre de 2017, que intima el pago de las sumas adeudadas en el plazo de 3 días en cuanto hubiere lugar por derecho a Roberto PRICOLI COSTA, C.I. 1.936.704-3, sin perjuicio, bajo apercibimiento. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 26527 Set 27- Oct 10

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por lo dispuesto de la Sra Juez de Paz 29º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ NUÑEZ PEREIRA, CARLOS Y OTROS, RESCISION DE CONTRATO, IUE 2-56789/2016. Se de traslado de la demanda de rescisición de contrato de comodato a Nuñez Pereira, Carlos y Casavieja Carraras Raquel Jurema por el plazo de 30 días, celebrado ante la IMM, respecto del bien padrón 198.772 ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, sito en Oficial 3 Nº 6024, Manzana 1, Lote 9, bajo apercibimiento de nombramiento de Defensor de Oficio. Montevideo, 7 de Setiembre de 2018. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 26284 Set 25- Oct 08

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 33ª Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ Sucesores de la Sra. María Barquin Lamas de Viera. Intimación, IUE 2-49618/2017, por decreto 1053/2018 de fecha 17/5/18, se intima a los sucesores de María Dora Barquin, por el plazo de 90 días, a la escrituración de la vivienda ubicada en el padrón 140.472 de la calle Tarariras Nº 3370 (Barrio Melilla), bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación. Montevideo, 13 de setiembre de 2018.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 27436 Oct 04- Oct 18

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/06111, 2017-81-1050-01453, 24/08/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO YTRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 22 (veintidós) meses, al Sr. Carlos Barboza C.I. Nº 5.019.287-5 contados a partir del 20 de mayo de 2017, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27779 Oct 05- Oct 09

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/06015, 2018-81-1050-01104, 07/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 17 de junio de 2018, al Sr. Carlos Rodríguez Rivera C.I. Nº 4.375.473-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: BH, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27778 Oct 05- Oct 09

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/05993, 2018-81-1050-01061, 07/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 03 de junio de 2018, al Sr. Juan Ignacio García Martínez C.I. Nº 5.423.361-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A - G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27774 Oct 05- Oct 09

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/06325, 2017-81-1050-01556, 01/09/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 16 de abril de 2017, al Sr. Cristian Fabian Perdomo Larrauri, C.I. Nº 5.185.421-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27772 Oct 05- Oct 09

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

EXPEDIENTE Nro. 574/2017
CEDULÓN

Tacuarembó, 13 de julio de 2017
RILMONT S.A.
BELTRÁN Nº 217
Por el presente se da vista de las actuaciones en el expediente administrativo No. 574/2017, y en particular de los informes que lucen a fs. 4 y 4 vto. (se adjuntan fotocopias), por el término de 10 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 76 del Decreto 500/91: "En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez dias para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas y articular su defensa."
Se le informa que el expediente administrativo a los efectos de su consulta se encuentra en la Oficina Legal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó (18 de Julio 164).
FECHA:
FIRMA:
ACLARACIÓN:
Dr. Juan Pablo Ortega
Abogado IDT
Mat. 13337.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 27751 Oct 05- Oct 19

VARIOS

COOPSTRUNI

A los efectos previstos en la ley 16.871 se comunica que se extravió el libro de socios de cooperativa COOPSTRUNI el día 26 de setiembre en la dirección Garibaldi 1729.

Única Publicación

27) $ 348 1/p 27603 Oct 05- Oct 05

AVISO:

A QUIEN CORRESPONDE
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SRA. MARISA JOSEFA CAPUTTO TIENE COMO DOMICILIO CONTRACTUAL EL SIGUIENTE: COLONIA Nº 920, ESCRITORIO 503 De MONTEVIDEO.

Única Publicación

27) $ 348 1/p 27600 Oct 05- Oct 05

BIEN DE FAMILIA.

Constitución: Villa Solís de Mataojo, 27/8/2018
Inscripción No 1496, 7/9/2018
Padrón: No 4.151, de la Segunda Sección Catastral de Lavalleja.
Constituyente: Enrique Guzmán Marichal Ilardia
Beneficiarios: Virginia Patricia, Marina Leticia y Pablo Fidel Marichal Soca.
Tasación: U.R 6.496
Escribano: María José Evora Alonso.

27) (Sin Costo) 10/p 27400 Oct 03- Oct 17

"MODIFICACION DE BENEFICIARIOS DE BIEN DE FAMILIA"

Por Silvia Nancy Rodriguez Espinosa.-
Padrón Nº 361 zona urbana de Santa Lucia, segunda sección judicial del departamento de Canelones.-
Beneficiarios: Faustino y Felipe Rodriguez Rodriguez.-
Otorgado: el dia 19 de setiembre de 2018.-.

27) $ 5220 10/p 26441 Set 25- Oct 08

Sociedades Anónimas y Balances



CARMOLY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
27/08/2018, 11863.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 27731 Oct 05- Oct 05

TAMOSY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
14/09/2018, 12671.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 27730 Oct 05- Oct 05

SUMILAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 11/09/2018, 12496.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 27729 Oct 05- Oct 05

ANERGAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 11/09/2018, 12497.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 27728 Oct 05- Oct 05

MANZURY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación,

constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 12/09/2018, 12541.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 27727 Oct 05- Oct 05

CAMIDY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 11/09/2018, 12498.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 27726 Oct 05- Oct 05

KEMBOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 12/09/2018, 12540.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 27725 Oct 05- Oct 05

BOEZA S.A

OBJETO: Principal es: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Secundario es: A) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.
21/09/2018, Nº 12971.

Única Publicación

28) $ 12696 1/p 27586 Oct 05- Oct 05

NIJARCA S.A

OBJETO. a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.
21/09/2018, Nº 12968.

Única Publicación

28) $ 8464 1/p 27585 Oct 05- Oct 05

CIPRESI S.A.

OBJETO.- A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.-
21/09/2018, Nº 12969.

Única Publicación

28) $ 7406 1/p 27584 Oct 05- Oct 05

YELTES S.A.

OBJETO. A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consigaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.-
21/09/2018, Nº 12967.

Única Publicación

28) $ 7406 1/p 27583 Oct 05- Oct 05

ORCERA S.A

OBJETO: Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: A) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15.322.

B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.
21/09/2018, Nº 12970.

Única Publicación

28) $ 12696 1/p 27582 Oct 05- Oct 05

REFORMAS

COSMOTECH S.A.
Reducción de Capital con rescate de acciones

Asamblea: 30/09/2017 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 45.515.468. Documentación: Misiones 1481 piso 3, Montevideo. Se convoca interesados, plazo 30 días.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 27866 Oct 05- Oct 19

PARABOLT DIGITAL INCUBATOR S.A.
(antes TEOWIN SOCIEDAD ANONIMA)
Reforma de estatutos

Art. 1 NOMBRE: Constituyese PARABOLT DIGITAL INCUBATOR S.A
Acta: 22/12/2017
Registro: No. 11223, 10/08/2018.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 27844 Oct 05- Oct 05

SURA Asset Management Uruguay
Sociedad de Inversión S.A.
Reducción de Capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 31 de agosto de 2018, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 42320 10/p 27826 Oct 05- Oct 19

DYSTRYSTAR S.A.
Reforma

Asamblea Extraordinaria: 26/12/2012.
Inscripción: 11.995 (30/08/2018).
Modificó artículo 2 del Estatuto.-Objeto: El objeto de la sociedad es: a) prestación de servicios en materia de asesoramiento financiero; b) adquirir, enajenar, gravar toda clase de títulos valores y documentos comerciales; c) industrialización, producción, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios; d) adquirir, enajenar, gravar, arrendar, o dar en arrendamiento maquinaria, productos y mercaderías; e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera; f) gestionar, adquirir o explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para la explotación de tales bienes y derechos, tomarlos o darlos en arrendamiento; g) representación de sociedades, empresas o personas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades comprendidas o relacionadas con el objeto social; h) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 27790 Oct 05- Oct 05

HDD INC. S.A

Asamblea del 01/08/2018 aumenta el capital social a $ 100.000.000.-
05/09/18, Nº 12272.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 27579 Oct 05- Oct 05

Cantidad de avisos de fecha 05/10/2018 publicados en esta edición: 177.

BALANCES

FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES UTE

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017

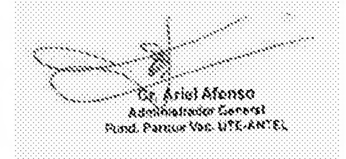
		2017	2016
ACTIVOS	Notas	$	$
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	11.258.016	11.306.655
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	49.116.563	42.688.599
Inventarios	6	10.243.765	10.782.339
Activos biológicos de corto plazo	7	179.615	1.074.578
		70.797.959	65.852.171
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5 y 16	30.882.171	24.995.609
Impuesto diferido	15	2.092.743	3.066.233
Activos biológicos de largo plazo	7	2.870.854	1.662.371
Activos intangibles	8	2.224.349	461.333
Propiedades, planta y equipo	9	19.960.010	19.919.371
		58.030.127	50.104.917
TOTAL ACTIVOS		**128.828.086**	**115.957.088**
		2017	**2016**
PASIVOS	Notas	$	$
PASIVOS CORRIENTES			
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	10	47.628.709	48.935.824
Deudas financieras		523.621	-
		48.152.330	48.935.824
PASIVOS NO CORRIENTES			
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	10 y 12	7.953.426	7.953.426
		7.953.426	7.953.426
TOTAL PASIVOS		56.105.756	56.889.250
PATRIMONIO			
Capital	11	2.600.000	2.600.000
Ganancias acumuladas		70.122.330	56.467.838
TOTAL PATRIMONIO		72.722.330	59.067.838
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**128.828.086**	**115.957.088**

Estado de resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017

		2017	2016
	Notas	$	$
Ingresos de actividades ordinarias	13	421.898.495	414.458.020
Costos de ventas y/o servicios	14	(308.117.362)	(312.123.587)
UTILIDAD BRUTA		113.781.133	102.334.433
Otros ingresos		1.210.584	507.482
Gastos de administración y comercialización		(95.509.433)	(80.794.637)
Otros egresos		(1.456.924)	(8.128.666)
Resultados financieros		1.099.290	(1.391.790)
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		19.124.650	12.526.822
Impuestos sobre las ganancias	15	(5.470.158)	(3.877.882)
RESULTADO DEL EJERCICIO		13.654.492	8.648.940

Estado del resultado integral por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017

		2017	2016
	Notas	$	$
RESULTADO DEL EJERCICIO		**13.654.492**	**8.648.940**
OTROS RESULTADOS INTEGRALES		-	-
TOTAL RESULTADOS INTEGRALES		13.654.492	8.648.940







DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. del Consejo de Administración
Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL
Montevideo – Uruguay
Presente

Introducción

1. Hemos auditado los estados financieros de la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTELque comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, deflujos de efectivo y de cambios en el patrimoniopor el ejercicio anual finalizado en esa fecha, así como notas que contienen un resumen de las políticas contables más importantes y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

2. La administración de la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), vigente en el país a la fecha de inicio de cada ejercicio, según lo establecido por la Ordenanza N° 89 emitida por el Tribunal de Cuentas de la República el 19 de diciembre de 2017. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que los referidos estados financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraudes o errores, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y realizando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados anteriormente, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por IAASB (por sus siglas en inglés), recogidas parcialmente en nuestro país por el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y técnicos y planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener un grado razonable de seguridad acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

4. Una auditoría implica ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las cifras y otras informaciones reveladas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la

evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer dichas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad, en lo referido a la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión de auditoría, salvo las incertidumbres que puedan derivarse de los párrafos 7 a 9 del presente informe.

Opinión

6. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados anteriormente presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera de la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL al 31 de diciembre de 2017 así como los resultados de sus operaciones, flujos de efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, según lo establecido por la Ordenanza N° 89 emitida por el Tribunal de Cuentas de la República el 19 de diciembre de 2017.

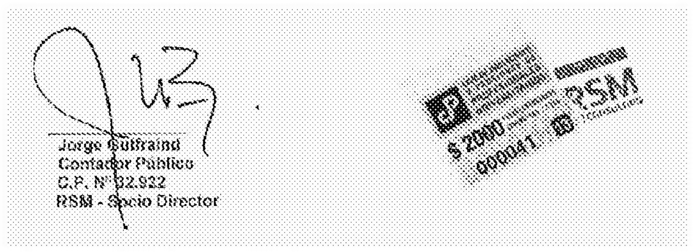
Párrafos de énfasis

7. Tal como se describe en la Nota 1, laFundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL lleva adelante la explotación sobre inmuebles recibidos en comodato de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y con funcionarios incorporados presupuestalmente a UTE. Los estados financieros adjuntos no incluyen los inmuebles propiedad de UTE y ANTEL. En la Nota 18, se detalla la forma de compensación del intercambio de servicios entre ambos entes y la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL.

8. Según se describe en la Nota 12, UTE y ANTEL transfirieron al inicio de la actividad a la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL, el capital de trabajo y otros activos netos existentes en la operación del Parque de Vacaciones por $ 24.101.292, reconociéndose como contrapartida un pasivo con ambos entes. Al 31 de diciembre de 2014 la deuda con UTE por $ 16.147.866, fue reconocida como una ganancia. Por otra parte, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros no se ha definido por parte de ANTEL, el plazo o destino final del pasivo mantenido con el mismo por $ 7.953.426.

9. Según se revela en la Nota 19, la administración de la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL no dispone de más información que de lugar a algún tipo de contingencia por concepto de servidumbres mineras y en consecuencia, los presentes estados financieros no recogen ningún ajuste por este concepto.

Montevideo, 09 de marzo de 2018.



Informe del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo.

Única Publicación
28) $ 30553 1/p 27631 Oct 05- Oct 05

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.664.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.642.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.362.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.351.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 173.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 519.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 154.00 (*)**
Prescripciones	**$ 168.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.058.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 174.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

